

DOCUMENTO DE
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL
PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL
AREA FUNCIONAL DE IGORRE

Octubre de 2009

(DECRETO 239/2010, BOPV N°2010205)

MEMORIA



PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE IGORRE

MEMORIA



Octubre 2009

PROMOCIÓN, INICIATIVA Y DIRECCIÓN DEL PLAN

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y URBANISMO DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

M^a Pilar Ardanza Uribarren
Diputada Foral

Iker Bergaretxe Larrea
Director General de Urbanismo

M^a Isidra Busturia Bilbao
Jefa de Servicio de Ordenación Territorial

Idoia Garay Tellexea
Jefa de Sección de Ordenación Territorial

José Manuel Alonso Arana
Arquitecto de Ordenación Territorial

Cristina Mata Ramos
Arquitecta de Ordenación Territorial

Laura Aisenson Bronstein
Arquitecta de Ordenación Territorial

Elisa Cano Martínez
Arquitecta de Ordenación Territorial

Gabriel Bengoa Bastida
Diseño Gráfico

Francisco Javier Hernández Rico
Diseño Gráfico

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, AGRICULTURA Y PESCA DEL GOBIERNO VASCO

M^a del Pilar Unzalu Pérez de Eulate
Consejera

Ignacio Achucarro Arruabarrena
Viceconsejero de Ordenación del Territorio y
Aguas

Alfonso Sanz Araujo
Director de Ordenación del Territorio

Jesús M^a Erquicia Olaciregi
Responsable del Servicio de Ordenación del
Territorio

Pilar Monjas
Arquitecta de Ordenación del Territorio

José de la Fuente Martín
Arquitecto de Ordenación del Territorio

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN

DIRECCIÓN

IDOM

Juan Carlos Valerio
Arquitecto

Juan Pablo Puy
Arquitecto

EQUIPO TÉCNICO

IDOM

Jonathan Morquecho
Arquitecto

Ángel de la Fuente
Ingeniero de Montes

María Bascones
Arquitecto

Íñigo Ortiz de Urbina
Biólogo

Cernin Martínez
Economista

Magdalena Pi
Ingeniero de Caminos

Antonio Fernández
Economista

Ion Antoni Pérez
Ingeniero Industrial

Marc Potard
Arquitecto

Iván Estévez
Abogado Urbanista

Elena Díez
Abogada Urbanista

COLABORADORES

HIRITEK

Markel Bollar Arrate
Abogado Urbanista

**DOCUMENTOS DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE
IGORRE**

1. MEMORIA EXPLICATIVA
2. NORMAS DE ORDENACIÓN
3. PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO
4. PLANOS DE INFORMACIÓN
5. PLANOS DE ORDENACIÓN
6. ESTUDIO DE EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL
7. DOCUMENTO DE AFECCIONES

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN. LA ESTRATEGIA.....	1
1.1 ANTECEDENTES:.....	1
1.2 MARCO DE REFERENCIA LEGAL.....	4
1.2.1 DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL (DOT):	4
1.2.2 PLANES TERRITORIALES PARCIALES (PTP):.....	5
1.2.3 PLANES TERRITORIALES SECTORIALES (PTS):	5
1.2.4 PRINCIPIOS ARTICULADORES DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN:.....	5
1.3 OBJETIVOS.....	5
1.3.1 INTRODUCCIÓN	5
1.3.2 OBJETIVOS GENERALES	6
1.3.3 OBJETIVOS TEMÁTICOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN	10
2. MEDIO FÍSICO	13
2.1 INTRODUCCIÓN	13
2.2 DEFINICIÓN DE OBJETIVOS.....	13
2.3 ORDENACIÓN EN EL MEDIO FÍSICO:.....	15
2.3.1 SUELOS DE ALTA PROTECCIÓN.....	16
2.3.2 PROTECCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.....	19
2.3.3 SUELOS DE PROTECCIÓN.....	20
2.3.4 CONDICIONANTES SUPERPUESTOS:	24
2.3.5 COMPONENTES NOTABLES DEL MEDIO NATURAL.....	25
2.3.6 OTRAS AFECCIONES AL MEDIO NATURAL: ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	26
2.4 ACCIONES EN EL MEDIO FÍSICO:.....	30
2.4.1 MEJORA AMBIENTAL:	30
2.4.2 GRAN SISTEMA DE CORREDORES ECOLÓGICOS:	30
2.4.3 CORREDORES DE PEQUEÑA ESCALA	35
2.4.4 CORREDOR FLUVIAL ECOLÓGICO:.....	38
2.4.5 CRITERIOS DE APLICACIÓN PARA LOS CORREDORES:	41
2.5 MALLA VERDE	42
2.5.1 PROPUESTA INTEGRAL: CORREDOR FLUVIAL PAISAJÍSTICO (ÁREA DE INTERES AGRICOLA, HIDRAULICO, PAISAJISTICO, CULTURAL)	42
2.5.2 COMPONENTES DE LA MALLA VERDE	45
3. SISTEMA DE ASENTAMIENTOS	50
3.1 ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEMOGRÁFICA RESIDENCIAL	50
3.1.1 INTRODUCCIÓN	50
3.1.2 REFLEXIONES SOBRE LA INERCIA DEMOGRÁFICA	50
3.1.3 NECESIDAD Y DEMANDA DE VIVIENDA SEGÚN OTRAS FUENTES	52
3.2 MODELO RESIDENCIAL PROPUESTO.....	53

3.2.1	OBJETIVOS GENERALES DE MODELO	53
3.2.1.1	FRENAR EL CONSUMO DEL RECURSO SUELO	53
3.2.1.2	FOMENTAR EL MODELO MIXTO CON ACTIVIDAD ECONÓMICA Y RESIDENCIA INTEGRADAS ESPACIALMENTE.....	54
3.2.1.3	MANTENIMIENTO DE LA POBLACIÓN Y EQUILIBRIO TERRITORIAL. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CIUDADES.	54
3.2.1.4	RESPECTO AL MEDIO NATURAL.....	55
3.2.1.5	ACCESIBILIDAD VINCULADA AL TRANSPORTE PÚBLICO Y MODOS ALTERNATIVOS DE MOVILIDAD.	56
3.2.2	CUANTIFICACIÓN DE VIVIENDAS PARA ASENTAMIENTOS RESIDENCIALES.....	58
3.2.2.1	MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE VIVIENDAS.	58
3.2.2.2	LÍMITES A LA OFERTA.....	74
3.2.2.3	GESTIÓN DEL MODELO RESIDENCIAL.....	77
3.2.2.4	CARACTERIZACIÓN DEL MODELO RESIDENCIAL.	82
3.3	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	90
3.3.1.	ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO	90
3.3.2.	MODELO ECONÓMICO PROPUESTO	94
3.4	NÚCLEOS RURALES	103
3.4.1	ANTECEDENTES:.....	103
3.4.2	COORDINACIÓN CON LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA:.....	103
3.4.3	INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS NÚCLEOS RURALES EXISTENTES:	104
3.4.4	CRITERIOS GENERALES DE REVISIÓN DE LOS NÚCLEOS RURALES: 108	

4. INFRAESTRUCTURAS 110

4.1	INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE:.....	110
4.1.1	MODELO DE MOVILIDAD ALTERNATIVA: UTILIZACIÓN DE LOS MODOS PEATONAL Y CICLABLE	110
4.1.2	RED VIARIA.....	112
4.1.3	RED FERROVIARIA.....	125
4.1.4	INTERMODALIDAD:	126
4.2	INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS	127
4.2.1	Encuadre y objetivos	127
4.2.2	INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES.....	128
4.2.3	ENERGÍA:.....	129
4.2.3.1	OBJETIVOS:	129
4.2.3.2	PROPUESTAS	132
4.2.3.3	APOYO PÚBLICO A PROYECTOS DE ENERGÍA RENOVABLE.....	134
4.2.4	AGUA:	134
4.2.4.1	ABASTECIMIENTO:	135
4.2.4.2	SANEAMIENTO:	137
4.2.5	RESIDUOS:.....	138
4.2.5.1	GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:.....	138
4.2.5.2	OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN	139
4.3	SUELOS CONTAMINADOS	140

5. EQUIPAMIENTOS..... 141

5.1	DIAGNÓSTICO: CARENCIAS DETECTADAS	141
5.1.1	EQUIPAMIENTO EDUCATIVO:.....	141
5.1.2	EQUIPAMIENTO ASISTENCIAL:.....	142
5.1.3	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO:.....	142
5.1.4	EQUIPAMIENTO PARA CENTRO CULTURAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS: 143	
5.1.5	EQUIPAMIENTO RELACIONADO CON LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE:.....	144
5.1.6	RECUPERACIÓN Y REVITALIZACIÓN:.....	144
5.2	PROPUESTA DE EQUIPAMIENTOS:.....	145
5.2.1	LEMOA:.....	145
5.2.2	IGORRE:.....	145
5.2.3	DIMA:.....	145
5.2.4	ARTEA:.....	145
5.2.5	AREATZA:	146
5.2.6	ZEANURI:.....	146
5.2.7	BEDIA:	146

6. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN 147

6.1	ESPACIOS DE REGENERACIÓN.....	148
6.1.1	ÁREAS DEGRADADAS.....	149
	LEMOA 149	
6.2	ESPACIOS DE REMODELACIÓN	150
6.3	ESPACIOS DE REHABILITACIÓN	151
6.4	ORDENACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.....	152
6.4.1	PATRIMONIO CULTURAL. (LEY 7/1990 DE PATRIMONIO CULTURAL VASCO)	153
6.4.2	OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS	154
6.4.3	ESPACIOS DE REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO.	155

7. COMPATIBILIZACIÓN DE PLANEAMIENTOS MUNICIPALES 159

7.1	INTRODUCCIÓN	159
7.2	CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL	159
7.3	SISTEMA DE COMPATIBILIZACIÓN DE PLANEAMIENTOS	159
7.4	DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE COMPATIBILIZACIÓN DEL PTP.....	160
7.5	IDENTIFICACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE COMPATIBILIZACIÓN DEL PTP.....	161
7.5.1	ÁMBITOS DE COMPATIBILIZACIÓN GENERAL	161
7.5.2	ÁMBITOS DE COMPATIBILIZACIÓN DE TRAZADO.....	162

**7.6 DEFINICIÓN, FORMULACIÓN, TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN
DEL PLAN DE COMPATIBILIZACIÓN..... 163**

1. INTRODUCCIÓN. LA ESTRATEGIA

1.1 ANTECEDENTES:

El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Igorre es fruto de un largo proceso de análisis y estudio, que de forma paralela con los ejercicios propositivos, ha seguido el único camino posible del consenso y la voluntad compartida.

Partiendo del Documento de Aprobación Inicial del Plan y del resultado de las alegaciones, observaciones y sugerencias que han surgido de la presentación de aquel entre los agentes públicos y sociales, se establece el **Documento para Aprobación Provisional** del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Igorre.

El Documento del Plan Territorial Parcial concreta, en desarrollo del artículo 12 de la Ley 4/1990, de 31 de Mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, sus determinaciones en los siguientes documentos:

1. Estudios y planos de información.
2. Memoria explicativa del Plan.
3. Estudio Económico-Financiero.
4. Programa de ejecución, desglosado en etapas de cuatro años.
5. Planos y normas de ordenación.
6. Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental

El mismo artículo 12 de la LOT establece además lo siguiente: *“Los Planes Territoriales Parciales podrán contener también otros documentos que se consideren necesarios y adecuados a sus fines y naturaleza.”* A tal efecto, la Disposición Adicional Segunda 3. del Decreto 28/1997 de Aprobación de las DOT establece: *“Todos los Planes Territoriales Parciales y los Planes Territoriales Sectoriales contendrán, además de su documentación básica, un documento complementario en el que se precisen los puntos concretos en los que se modifica el planeamiento de cada uno de los municipios afectados.”* Así que al respecto se incorpora a la documentación básica enunciada anteriormente otro documento específico que se denomina: Documento de Afecciones al Planeamiento.

La Memoria explicativa del Plan se recoge en el presente documento “Memoria”, que a su vez contiene dos partes diferenciadas:

- **Introducción. La Estrategia:** En esta primera parte de la Memoria se define la Estrategia global del Plan: el marco de referencia legal y los objetivos de la ordenación.
- **El Modelo Territorial:** La Memoria recoge el Modelo Territorial deseado, dividiendo su exposición en seis Áreas: Medio Físico, Sistema de Asentamientos, Infraestructuras, Equipamientos, Estrategias de Renovación, y Compatibilización de planeamientos municipales.

Otro documento del Plan Territorial incluye la **Normativa** referente al Modelo.

En otro de los Documentos del Plan Territorial Parcial (como anexo a la normativa) se presentan unas **Fichas**, como síntesis propositiva derivada del Modelo Territorial expuesto en la Memoria, las cuales se concretan en Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas. Estas fichas recogen aquellas propuestas para las que el Plan ha estimado adecuada la concreción individualizada de las mismas, debido a su singularidad o especificidad.

Asimismo, en otro de los documentos se presenta el Estudio Económico-Financiero (el cual consiste en la previsión de las estimaciones y consecuencias económicas de la aplicación del Plan Territorial Sectorial) y conjuntamente el Programa de Ejecución (que establece a grandes rasgos, las previsiones de objetivos y directrices del PTP y los plazos de dicha ejecución).

Por último se presenta la documentación gráfica: los **Planos de Información** y los **Planos de Ordenación** de los que consta el Documento del Plan Territorial Parcial.

Estas determinaciones se centran principalmente en los puntos desarrollados en el artículo 12 de la misma Ley:

- a) Definición de los objetivos de la ordenación a partir del análisis del estado actual del territorio, de la situación socioeconómica y de sus posibilidades de evolución.
- b) Señalamiento de los espacios aptos para servir de soporte a las grandes infraestructuras, según sus características.
- c) Definición de la ubicación de los equipamientos de interés común para el área o zona objeto del Plan.
- d) Establecimiento de los criterios, principios y normas generales a los que habrá de atenerse la ordenación urbanística.
- e) Definición de los espacios que hayan de ser objeto de remodelación, regeneración o rehabilitación con el fin de evitar su degradación o de conseguir su recuperación para usos, total o parcialmente, distintos, así como de los programas a desarrollar a estos efectos y de las medidas de apoyo encaminadas a incentivar su realización.
- f) Cuantificación de las superficies de suelo que hayan de reservarse en todo caso con destino a alguna de las siguientes finalidades:
 - Construcción de viviendas de protección oficial, tanto de promoción pública como privada, o cualesquiera otras que en el futuro pudieran ser limitadas en su precio final mediante regulación específica.
 - Promoción pública de suelo industrial al objeto de posibilitar la formación de polígonos urbanizados.
- g) Determinación de criterios, normas y principios necesarios para el desarrollo de las determinaciones contenidas en las DOT.

Pasamos a comentar las distintas fases transcurridas durante la tramitación del PTP:

La tramitación del Avance del Plan Territorial Parcial de Igorre se inicia con el acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de fecha 19 de febrero de 2002, de apertura del trámite de Audiencia al Avance del Plan Territorial Parcial de Igorre desde el día 8 de marzo de 2002 y por plazo de 2 meses.

La aprobación por el Gobierno Vasco, en sesión de 22 de julio de 2003, del Decreto 183/2003, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental, publicado en el BOPV el 4 de septiembre de 2003, establecía la obligación para distintos planes y programas, entre los que se encontraban los PTP, a la tramitación del Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental junto con los documentos que integran el propio plan.

La vinculación afectaba a aquellos planes en los que no se hubiera llevado a cabo la aprobación inicial con anterioridad a la entrada en vigor del mencionado decreto, como era el caso del presente PTP.

Dentro del procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental establecido para los instrumentos de ordenación territorial, se fijaba la obligatoriedad de realizar un informe ambiental sobre el documento de Avance. En el caso de este PTP, cuyo proceso de redacción se situaba al nivel de maduración del documento para aprobación inicial, dado que en dicho procedimiento no se contemplaba expresamente el supuesto en el que se encontraba, es decir, la de un documento en tramitación ya avanzada, generaba una situación de indefinición al surgir dudas sobre la necesidad de retrotraerse a la etapa de Avance.

El análisis del Decreto y la concepción de una posible vía de salida a la situación, dieron como resultado la solicitud expresa de un informe al Órgano Medioambiental cara a la resolución de la incertidumbre existente.

El pronunciamiento del Órgano Medioambiental, que fijaba el camino correcto en la continuación del expediente, no obligó a reelaborar la fase de Avance sino que trasladaba la elaboración del informe al documento objeto de aprobación inicial. En consecuencia, desde ese mismo momento surge la necesidad de adaptar dicho documento al Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental que se debía de elaborar previamente.

El ECIA se presentó, y el Órgano Ambiental emitió el informe preliminar sobre el mismo mediante Resolución del 12 de abril de 2006.

Con el presente documento se incorpora el ECIA, el cual contesta las cuestiones planteadas por el informe preliminar.

Tal y como se recoge en el citado Decreto 183/2003, la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental se articula a través de un procedimiento inmerso, a su vez, en los procedimientos de elaboración y aprobación de los distintos planes y programas, de cara a garantizar una adecuada integración de la variable ambiental en el proceso de planificación.

De esta forma, a los documentos constitutivos del Plan Territorial Parcial de Igorre señalados en el artículo 12 de la Ley 4/1990, se suma la tramitación del Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.

Todo ello se redacta con la intención de lograr un documento lo más consensuado posible, dando posibilidad a la incorporación de opciones alternativas, que pudieran derivarse del debate institucional y social de las mismas, y que finalmente ha dado lugar al presente Documento.

En cualquier caso, señalar que las indicaciones que se realizan en el Informe Preliminar aprobado mediante Resolución de 12 de abril de 2006 se han incorporado tanto al presente documento como al ECIA, así como las modificaciones derivadas del proceso de información pública.

1.2 MARCO DE REFERENCIA LEGAL

La legislación más directa y específicamente aplicable es la autonómica reguladora de la ordenación del territorio, de competencia legislativa exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Esta legislación se agota actualmente en la Ley 4/1990, de 31 de mayo, sobre ordenación del territorio (en adelante LOT).

Pero ha de tenerse en cuenta que, conforme a dicha Ley, se han elaborado ya, aprobado por Decreto 28/1997 de 11 de febrero y como instrumento previsto en ésta, las Directrices de Ordenación del Territorio (en adelante DOT).

Del mismo modo, como se ha señalado en apartados precedentes, la entrada en vigor del Decreto 183/ 2203 de 22 de julio articula la integración de la variable ambiental en el proceso de planificación a través del procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.

También deben tenerse en cuenta –en cuanto condicionantes de las soluciones de ordenación física– las normas comunitario-europeas y las legales y reglamentarias tanto estatales, como autonómicas, que, en sus respectivos ámbitos competenciales, regulan la protección del medio ambiente, la naturaleza y el patrimonio histórico-artístico, bienes demaniales naturales o la organización territorial o espacial de actividades.

La Ordenación Urbanística del País Vasco comprende la recientemente aprobada Ley 2/2006, de 20 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

La lógica y las piezas definitorias del sistema de ordenación del territorio en el que debe inscribirse el Plan Territorial Parcial a elaborar son las siguientes:

Según el artículo 2 de la LOT, la ordenación del territorio se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

1.2.1 DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL (DOT):

Según el art. 6 LOT, las DOT tienen por objeto la ordenación conjunta de la totalidad del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Asimismo, tal y como recoge el art 4 LOT tienen por finalidad el establecimiento del marco general de referencia para:

- 1) la formulación de los restantes instrumentos de ordenación del territorio y también de los planes de ordenación urbanística.
- 2) los planes, programas y acciones con incidencia en el territorio, desarrollados por las diferentes Administraciones Públicas autonómica, forales y municipales.

1.2.2 PLANES TERRITORIALES PARCIALES (PTP):

Los PTP tienen por objeto el desarrollo de las DOT en las áreas o zonas supramunicipales delimitadas por este último instrumento, concretando los criterios sentados por el mismo (art. 11 LOT). Este instrumento, es el objeto del presente documento para la zona denominada por las DOT Área Funcional de Igorre.

1.2.3 PLANES TERRITORIALES SECTORIALES (PTS):

Los PTS son los Planes que con incidencia territorial sobre un aspecto sectorial concreto, son elaborados por los Departamentos del Gobierno Vasco, así como los Órganos Forales de los Territorios Históricos (art. 16 LOT).

1.2.4 PRINCIPIOS ARTICULADORES DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN:

De acuerdo con la LOT estos instrumentos forman un preciso sistema de planificación, cuyos principios articuladores de la relación entre ellos son los siguientes:

1º. Las DOT constituyen el instrumento central, toda vez que tienen como funciones propias las recogidas en el art. 5 de la LOT.

2º. Todos los demás instrumentos de ordenación del territorio, o bien lo son de desarrollo de las DOT y tienen por ello carácter derivado, como es el caso del PTP: art. 11 LOT, o bien deben inscribirse en el marco de dichas Directrices, cual sucede con el PTS.

3º. Son características comunes al PTP y al PTS, sin embargo, la subordinación jerárquica a las DOT y la trascendencia más allá de la ordenación del territorio para incidir en la urbanística. Si bien, las contradicciones de los PTS en relación a los PTP serán causa de nulidad de la parte o partes del Plan Sectorial que las contenga.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 INTRODUCCIÓN

El modelo del plan, en un horizonte temporal de 16 años, con sus previsiones de población, empleo, ocupación del suelo, desarrollo, es una hipótesis de futuro, un ejercicio de voluntad.

Las propuestas son un subrayado de las vocaciones que el valle nos ha ido mostrando a lo largo del trabajo. Se conoce cuales son los bienes del valle: su belleza, su riqueza natural, forestal, su potencial ganadero, sus ríos, su riqueza cultural, en forma de caseríos, ámbitos, presas, molinos, ermitas, su antigua riqueza vital personalísima.

Existen cuatro unidades vitales. Una de ellas es el Valle del Arratia desde Arantzazu hacia el Sur. Ha conservado grandes valores culturales y naturales, y puede verse muy alterado por las nuevas tipologías urbanizadoras. El Plan, como se comprobará en los planos, complementa el carácter de este valle sur con la incorporación de pequeñas dotaciones. Otra unidad es el valle de Indusi, que mantiene ciertos parecidos con el Arratia Sur. Igorre es otra de las unidades, el plan trata de lograr su articulación urbana interna. Es el municipio más necesitado de renovación, revitalización y mejora de su entorno tras Bedia y Lemoa. La última unidad la componen Bedia y Lemoa. La variante de Lemoa implicará notables mejoras en la configuración actual de sus infraestructuras y el carácter de las mismas. El objetivo es recuperar su calidad de vida y la capacidad natural de Peña Lemoa y el Ibaizabal.

Como tal, el Plan es ambicioso en la salvaguarda del patrimonio natural, en el futuro de su oferta de puestos de trabajo de la máxima variedad, en la puesta en valor su patrimonio cultural, en la imagen de unas infraestructuras integradas, en la utopía de unas dotaciones enriquecedoras y en el sueño de unos núcleos de escala y riqueza urbanas dignos herederos de su cultura.

1.3.2 OBJETIVOS GENERALES

Tras el análisis y diagnóstico del Área Funcional de Igorre quedan establecidos los siguientes objetivos generales:

- a) Mantenimiento de la población actual y crecimiento selectivo.
- b) Uso racional del recurso suelo.
- c) Puesta en valor del Fondo de Valle.
- d) Acercamiento a un transporte sostenible.
- e) Protección de los valores naturales.
- f) Uso de recursos renovables.
- g) Impulso del bienestar y la renovación.

A. MANTENIMIENTO DE LA POBLACIÓN ACTUAL Y CRECIMIENTO SELECTIVO.

Demográficamente el PTP tiene el objetivo de que no disminuya la población actual del Área Funcional, y toma como hipótesis para la labor de cuantificación el mantenimiento de la misma. Al respecto cabe matizar que no se identifica dicho mantenimiento exclusivamente con su aspecto cuantitativo meramente numérico, dado que nos encontramos en un Territorio Histórico cuya tendencia demográfica es decreciente, sino en términos de asentamiento y consolidación de la población actualmente residente.

Por otra parte, en consonancia con las implicaciones derivadas de las estrategias de difusión del PTP de Bilbao Metropolitano, que sigue la directriz de las DOT al respecto, según el reparto que establece aquél, al Área Funcional Igorre se le asigna un papel como receptor de un determinado número de viviendas que constituyen el denominado Crecimiento Selectivo. Este aspecto recoge de alguna

manera el escenario futuro demográfico del Área, ya que el hecho de introducir un factor de reequilibrio externo conlleva automáticamente un aumento significativo de la población.

Para su consecución se pretende:

- Garantizar una oferta suficiente y flexible para el desarrollo residencial y para el desarrollo de actividades económicas.
- Facilitar a los habitantes del Área Funcional que residan y trabajen en dicha área, evitando los desplazamientos largos entre residencia y trabajo. A tal efecto se pretende que al menos un 25% de la población que trabaja en el Área y que vive fuera de ella, tenga la oportunidad de residir en la misma.

B. USO RACIONAL DEL RECURSO SUELO.

El Área Funcional de Igorre se caracteriza por desarrollos urbanísticos de actividades económicas poco respetuosos con el territorio. A su vez los nuevos desarrollos residenciales del área frecuentemente poseen una densidad relativamente baja que conlleva una alta ocupación del suelo. Por otro lado la adopción de condiciones para el desarrollo que sean respetuosas con el medio y adecuadas para su uso conllevan que cada vez sea más evidente la escasez del recurso suelo.

Es fundamental el uso racional del recurso suelo y para ello:

- Establecer las condiciones adecuadas que deben poseer las áreas con capacidad de acogida que se concretarán en Ámbitos Límite a la Ocupación.
- Identificar dichas áreas y definir criterios y límites para su desarrollo.

C. PUESTA EN VALOR DEL FONDO DE VALLE.

El modelo territorial de Igorre se articula con gran claridad en el fondo de valle. Es fundamental crear un sistema integrado singular del Área Funcional, y para ello se pretende la puesta en valor de:

- Las componentes paisajísticas y ecológicas del Fondo de Valle y del cauce fluvial.
- El ámbito rural.
- Los suelos de alto valor agroganadero.
- Los elementos de patrimonio histórico-cultural presentes.
- La configuración urbana de los núcleos, integrados en un sistema de asentamientos funcional y equilibrado.
- Elementos integradores en el Fondo de Valle que posibiliten su recorrido a pie o en bici y acerquen los diferentes núcleos desde criterios de sostenibilidad.
- Elementos de oportunidad relacionados con el ocio.

D. ACERCAMIENTO A UN TRANSPORTE SOSTENIBLE.

La masiva utilización del automóvil particular como medio de transporte para los movimientos corrientes es incompatible con los criterios de sostenibilidad en el Área Funcional de Igorre.

Por otro lado la presencia de una vía de interés preferente, la N240, que cruza prácticamente toda el Área Funcional incide fuertemente en el modelo de asentamientos, actuando dentro de ellos como barrera urbanística.

Es necesaria una ordenación de las infraestructuras de transporte y el acercamiento de alternativas de transporte, con la finalidad de alcanzar criterios de sostenibilidad:

- Propuesta de modelo de transporte no basado exclusivamente en el vehículo motorizado: fomento del uso de la bicicleta, del tren y de los itinerarios peatonales.
- Creación de una intermodalidad eficaz y cómoda.

E. PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES.

El Área Funcional de Igorre se caracteriza por la gran riqueza natural que conserva. De singular importancia es la presencia de dos parques naturales, Urkiola y Gorbea, en el Área Funcional.

A su vez hay que destacar la riqueza forestal del Área Funcional en general, especialmente las reforestaciones de especies singulares en la zona de Zeanuri y Dima.

Es conveniente mantener y potenciar la singularidad del Área Funcional de Igorre frente al resto de Áreas Funcionales mediante la protección de sus valores naturales.

F. USO DE RECURSOS RENOVABLES.

Los recursos renovables de importancia en el Área Funcional de Igorre son:

- 1- La explotación maderera, que ocupa gran parte de los bosques del Área Funcional.
- 2- La posible explotación de fuentes de energía renovables.

Es objetivo del PTP el uso de recursos renovables, en orden a conseguir una explotación sostenible de los recursos naturales.

G. IMPULSO DEL BIENESTAR Y LA RENOVACIÓN

La pretensión del presente PTP de ser útil y el pequeño tamaño del Área Funcional de Igorre permiten que se lleven a cabo propuestas que lleguen a la pequeña escala bajo el común denominador del incremento de la calidad de vida.

El objetivo es descender a las necesidades cotidianas para intentar dar respuesta de una forma integrada. Esto se traduce en:

- Propuesta de equipamientos.
- Justificación descriptiva de algunas propuestas.
- Identificación de los espacios que requieran regeneración, remodelación o rehabilitación, según el caso.

1.3.3 OBJETIVOS TEMÁTICOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

1. MEDIO FÍSICO	
OBJETIVOS TEMÁTICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Conservación de los espacios, elementos y procesos de alto interés físico y biológico como parte fundamental del patrimonio del Área Funcional. • Unión entre los parques naturales. • Ampliar las actuales áreas de bosque autóctono • Permitir el intercambio genético entre poblaciones de fauna y flora aisladas. • Preservar en buen estado las variables ecológicas del cauce fluvial y los niveles de calidad de las aguas. • Mantenimiento y fomento de la actividad agropecuaria, preservando de la ocupación las áreas con potencial agroganadero de fondo de valle. • Racionalización y mejora de la actividad forestal productiva • Minimizar los principales riesgos ambientales naturales del territorio: la erosión, la vulnerabilidad de acuíferos y la inundabilidad. • Salvaguarda del amplísimo ámbito paisajístico configurado por el cauce del río y los prados adyacentes. • Fomento del acceso respetuoso e ilustrado al paisaje, mediante el desarrollo de acciones que propicien su contemplación, interpretación y disfrute.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los principales problemas y oportunidades del territorio y definición de objetivos generales del Modelo Territorial. • Establecimiento del grado de protección de los ámbitos y categorías de ordenación, así como los condicionantes superpuestos y los componentes notables del medio natural. • Mejora ambiental, Gran Sistema de Corredores Ecológicos, Corredores de Pequeña Escala y Corredor Ecológico Fluvial, como Acciones en el Medio Físico. • Corredor Fluvial Paisajístico e Itinerarios Naturalísticos.

2. SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

OBJETIVOS TEMÁTICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener el papel de Igorre como cabecera del Área Funcional. • Favorecer y facilitar el mantenimiento de la población. • Garantizar una oferta suficiente y flexible para el desarrollo residencial, y para el desarrollo de actividades económicas. • Facilitar a los habitantes del Área Funcional que residan y trabajen en dicha área, evitando los desplazamientos largos entre residencia y trabajo. • Garantizar a los ámbitos límites a la ocupación las condiciones adecuadas para su desarrollo, siempre y cuando éste sea necesario.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Cuantificación residencial. • Cuantificación de suelo para actividades económicas. • Identificación de las superficies susceptibles de constituir ámbitos límite a la ocupación.

3. INFRAESTRUCTURAS

OBJETIVOS TEMÁTICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Fomento de la movilidad sostenible. • Posibilitar una intermodalidad eficaz y cómoda. • Separación de la red vial preferente de una red integradora de los núcleos urbanos más adecuada para este uso. • Evitar el excesivo impacto de las infraestructuras. • Aprovechamiento de energías renovables. • Mantener una gestión correcta de las infraestructuras de agua y de los residuos.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación de red de movilidad no motorizada. • Recuperación de antiguos itinerarios. • Red estructurada: ordenación del tráfico. • Estación intermodal • Puntos de atención en las infraestructuras viarias. • Remodelación a vialidad urbana.

4. EQUIPAMIENTOS

OBJETIVOS TEMÁTICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Incrementar la calidad de vida en el Área Funcional. • Dotar de los equipamientos de ocio necesarios. • Posibilitar a los mayores y a los más pequeños la estancia continuada en su lugar de origen.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de equipamientos.

5. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

OBJETIVOS TEMÁTICOS	<ul style="list-style-type: none">• Remodelación de áreas urbanas indebidamente urbanizadas para una vida urbana amable.• Regeneración de los espacios de actividades económicas, con el fin de mejorar el paisaje industrial actual.• Identificar las zonas ambientalmente degradadas, abandonadas u obsoletas.• Evitar la pérdida del patrimonio.• Potenciar la rehabilitación del Casco Histórico de Areatza y de los elementos del patrimonio que puedan desarrollar dinámicas de revitalización.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Espacios de regeneración.• Espacios de remodelación.• Espacios de rehabilitación.

6. COMPATIBILIZACIÓN

OBJETIVOS TEMÁTICOS	<ul style="list-style-type: none">• Concepción integrada de las Determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de municipios colindantes.• Obtención de complementariedad y especialización en los usos del suelo de municipios colindantes.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Definición de los Sistemas de Compatibilización• Identificación de los ámbitos de estudio y de las áreas de compatibilización.

2. MEDIO FÍSICO

2.1 INTRODUCCIÓN

Los valles de Arratia e Indusi y la parte del valle del Ibaizabal ordenada por el PTP están caracterizadas por una gran riqueza natural (parques naturales del Gorbea y Urkiola) y una gran riqueza forestal, agrícola y ganadera con un aprovechamiento ganadero y agrícola en cierto declive. El PTP debe compatibilizar las distintas políticas -medioambientales, agrícolas, forestales y de sostenibilidad- que gravitan sobre el área, con el fin de proteger este medio físico de alto valor medioambiental.

Atendiendo a estas premisas, la formulación de la propuesta de ordenación territorial en materia de Medio Físico, del Área Funcional de Igorre se ha elaborado atendiendo al esquema metodológico que parte de la Identificación de los principales problemas y oportunidades del territorio, posteriormente la definición de objetivos generales del modelo territorial previsto para el área funcional y, por último, el establecimiento de las categorías de ordenación y de las regulaciones de usos y actividades a través de la correspondiente Matriz, de acuerdo con las DOT en su Directriz de Medio Físico y con otros Planes Territoriales Sectoriales, adecuándolas y precisándolas a las características del área funcional.

2.2 DEFINICIÓN DE OBJETIVOS

El diagnóstico llevado a cabo con motivo de la redacción del Plan Territorial Parcial de Igorre ha permitido la identificación de los principales problemas y oportunidades del Área Funcional, y establecer los siguientes objetivos en materia ambiental, es decir, la propuesta de intervención territorial para el medio natural y rural en el marco del modelo territorial sostenible que el Plan persigue como objetivo último:

- 1) Conservación, mejora y recuperación, en su caso, de los espacios, elementos y procesos naturales de alto interés físico y biológico como parte fundamental del patrimonio del área funcional y una de las principales oportunidades de su territorio, incluyendo el objetivo específico de garantizar la conexión territorial de los espacios naturales y de los hábitats de mayor valor existentes tanto dentro como fuera del área funcional. Igorre está emplazada, de hecho, en un ámbito geográfico de contacto entre dos parques naturales, que se extienden hacia otras áreas funcionales, de elevado interés ecológico: el Parque Natural de Urkiola y el Parque Natural de Gorbea.
- 2) Mejora y recuperación, en su caso, de los niveles de calidad de las aguas superficiales y subterráneas, considerando de forma integrada las dos dimensiones que el agua posee como recurso natural y vector ambiental de primer nivel

- 3) Mantenimiento y fomento de la actividad agropecuaria, tanto como sector económico decisivo para la vitalidad del medio rural, como por las funciones que desempeña en materia de manejo de los recursos naturales, de conservación y gestión del paisaje, y de salvaguarda de la identidad del territorio. Este último aspecto resulta especialmente relevante en el Área Funcional de Igorre, en la que la creciente congestión del fondo del corredor convive con zonas de notable interés paisajístico de base rural sobre suelos de alta capacidad productiva.
- 4) Racionalización y mejora de la actividad forestal productiva como uno de los componentes principales de la economía y de los usos del suelo del espacio rural, fomentando la incorporación de criterios y acciones conducentes a una explotación sostenible de los recursos del monte en términos económicos y ambientales, y prestando especial atención a aquellos suelos afectados por elevada susceptibilidad a la erosión y a los incluidos dentro de espacios naturales protegidos, y en general , a la salvaguarda de la biodiversidad que estos espacios albergan.
- 5) Minimización de los principales riesgos ambientales naturales del territorio, incidiendo de modo especial en las áreas con riesgo de erosión, aquellas con acuíferos vulnerables y las potencialmente inundables.
- 6) Promoción y orientación del acceso público en condiciones de equilibrio territorial a los espacios naturales y rurales, con las restricciones que sus valores y funciones requieran en cada caso, por los beneficios sociales y, en su caso, económicos que reporta el contacto con la naturaleza y con los espacios rurales de calidad y minimizando las afecciones negativas.
- 7) Preservación de otros elementos de interés notable como componentes notables del medio natural, a recoger, y en su caso, proteger por el planeamiento municipal.
- 8) Salvaguarda, mejora y regeneración del paisaje natural y rural, y fomento del acceso respetuoso e ilustrado al paisaje, mediante la conservación de elementos, tramas paisajísticas y áreas de especial interés, y el desarrollo de acciones que propicien su contemplación, interpretación y disfrute.
- 9) Potencializar la calidad paisajística y medioambiental del Área Funcional. En el ECIA se especifican aquellos elementos o aspectos que confieren una calidad sobresaliente a los paisajes del Área Funcional con el fin de asegurar su conservación y su puesta en valor.

2.3 ORDENACIÓN EN EL MEDIO FÍSICO:

El PTP establece las categorías de ordenación en el medio físico, que constituyen ámbitos homogéneos en función de sus características medioambientales asignándoles a cada uno de ellos una relación de usos en concordancia con la sostenibilidad de sus recursos a los que se superponen los condicionantes superpuestos y los componentes notables del medio natural.

Estos ámbitos homogéneos se corresponden con enclaves de vegetación autóctona, sistemas agroganaderos y forestales, unidades paisajísticas u otros enclaves de interés.

En función del valor natural el PTP determina un grado de protección a estos ámbitos con la siguiente diferenciación: Suelos de alta protección, Suelos de protección de aguas superficiales y Suelos de protección, tratando de establecer una homologación con las DOT y los restantes instrumentos de ordenación territorial aprobados definitivamente que afectan al medio físico, e incluso con el documento del Plan Territorial Sectorial Agroforestal y del Medio Natural de la CAPV, aún cuando sólo cuenta con aprobación inicial.

A continuación se citan las categorías de ordenación, y en su caso, subcategorías, según su grado de protección, consideradas por este PTP; se incluyen así mismo los Condicionantes superpuestos y Componentes notables del medio natural:

- Protección de la ordenación
 - Suelos de Alta Protección
 - Espacios naturales protegidos
 - Árboles Singulares
 - Áreas de vegetación autóctona de interés
 - Humedales
 - Suelos de Protección de Aguas Superficiales
 - Suelos de Protección
 - Forestal
 - Agroganadera y Campiña
 - Paisaje Rural de transición
 - Agroganadera de Alto valor Estratégico
- Condicionantes Superpuestos
 - Áreas inundables
 - Áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos
 - Áreas erosionables
- Componentes notables del medio natural
 - Puntos de interés Geológico y Geomorfológico
 - Ejemplares arbóreos de interés.

Como criterio general respecto al medio físico el PTP establece usos, delimitaciones y criterios para las categorías establecidas, de obligado

cumplimiento sin perjuicio de lo establecido para los ámbitos que necesariamente se regulan por su propia legislación sectorial o por sus instrumentos específicos, que a su vez podrán ser de obligado cumplimiento o bien requerirán la formulación del planeamiento de desarrollo correspondiente.

A efectos del PTP, la protección de las diferentes categorías se establece mediante una regulación de carácter general de los usos propiciados, admisibles y prohibidos, quedando en todas estas categorías prohibidos los desarrollos urbanísticos, pues en el modelo establecido en el PTP, sólo se podrán realizar crecimientos urbanísticos en las zonas establecidas a tal efecto, esto es, en los Ámbitos límites a la ocupación urbanística recogidos en el presente documento.

Por otro lado, la regulación de usos y actividades a través de la correspondiente Matriz se realiza tratando de establecer una homologación con las DOT. Se parte de los cinco tipos de usos establecidos en las mismas: Protección ambiental, Ocio y esparcimiento, Explotación de recursos primarios, Infraestructuras y por último Usos edificatorios, los cuales engloban diversos usos, pero debido a la necesidad de una mayor concreción de los condicionantes al desarrollo de ciertos usos y actividades, en el PTP se establece dentro de estos una subdivisión o desagregación.

Aunque en el PTP la definición de estos usos no esta expresa, se podría establecer una analogía con los restantes instrumentos de planificación sectorial en los cuales han sido desarrollados.

La regulación de los ámbitos que tienen su propia legislación sectorial o instrumentos específicos queda remitida a los mismos. Para el resto de los ámbitos se utilizarán las Matrices de Ordenación incluidas en Anexo a la Normativa.

Como se ha comentado anteriormente, estos usos tienen carácter de propiciados, admisibles y prohibidos, en cada categoría de ordenación, estableciéndose una distinción entre los usos que el PTP establece como propiciados o prohibidos, de los usos admisibles, sobre los cuales el ayuntamiento puede decidir su admisibilidad o incluso su prohibición.

Asimismo, es importante señalar que el PTP considera que algunos usos son admisibles, solamente bajo unas condiciones de que sean desarrollados sobre suelos calificados en el planeamiento municipal como Sistemas generales y/o locales.

2.3.1 SUELOS DE ALTA PROTECCIÓN.

Los suelos de alta protección son espacios, elementos y procesos de alto interés físico y biológico como parte fundamental del patrimonio del área funcional, siendo en ellos uno de los objetivos principales garantizar la conexión de los espacios naturales y de los hábitats de mayor valor existentes tanto dentro como fuera del área funcional.

Se han incluido las siguientes categorías como “Suelos de Alta Protección”

- 1- Espacios naturales protegidos
- 2- Árboles singulares

3- Áreas de vegetación autóctona de interés

4- Humedales

Es de señalar que los Espacios Naturales Protegidos y los Árboles Singulares son espacios que legalmente están protegidos y que en las DOT se han recogido como condicionantes superpuestos, lo cual ha de considerarse irrelevante en cuanto a sus efectos.

Las mencionadas cuatro categorías, se desarrollarán individualmente en los apartados siguientes.

A. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Comprende la figura de Parque Natural que está establecida en la Ley 16/1994 de Conservación de la Naturaleza del País Vasco. En sendos decretos el Gobierno Vasco (Decreto 275/1989, de 29 de diciembre, y Decreto 228/1994, de 21 de junio) declara Parque Natural el área del Urkiola y la del Gorbeia, ambas incidentes en el Área Funcional de Igorre. El PTP recoge ambas como “Suelos de Alta Protección”.

Asimismo estos espacios naturales protegidos debido a su gran riqueza naturalística han sido propuestos como Lugares de Interés Comunitario (LIC) para integrar la RED NATURA 2000, aprobados por la Comisión europea de 7 de diciembre de 2004, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo:

- LIC Parque Natural de Urkiola (ES 2130006)
- LIC Parque Natural del Gorbeia (ES 2110009)

Estas delimitaciones coinciden gráficamente con los límites establecidos por los Planes de Ordenación de Recursos Naturales de los Parques Naturales, que no abarcan exclusivamente al AF de Igorre, sino que se extienden a otras áreas funcionales; el Parque Natural de Urkiola al Área Funcional de Durango y a la del Alto Deba, y el Parque Natural del Gorbeia al Área Funcional de Álava Central y en una pequeña porción al Área Funcional de Bilbao Metropolitano.

Su ordenación territorial no se aborda en este PTP, sino que necesariamente ha de remitirse a los correspondientes Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión de dichos Parques Naturales, así como a la Normativa comunitario –europea aplicable por razón de la declaración de Lugares de Interés Comunitario de la RED NATURA 2000.

Asimismo, cabe destacar que, aunque apenas toca tangencialmente el extremo sureste del Área Funcional de Igorre, dentro de los límites de influencia del Área Funcional se encuentra el LIC Embalses del sistema del Zadorra (ES2110011), concretamente el embalse de Urrúnaga. Este embalse forma parte del sistema de abastecimiento de agua potable a las poblaciones de Vitoria-Gasteiz y Bilbao, siendo de especial relevancia su preservación no sólo en base a razones de interés naturalístico, sino también de salud pública.

B. ÁRBOLES SINGULARES

La figura de Árbol Singular está establecida en la Ley 16/1994 de Conservación de la Naturaleza el País Vasco. En el Decreto 265/1995 del Gobierno Vasco se declaran como tal, con los códigos A.S.9 y A.S.10 dos tejos del Municipio de Zeanuri en los pastizales de Armirekorta. Se incluye como Áreas de Especial Protección de Valores Naturales la zona periférica de protección, que tal como indica el citado Decreto, es el área de proyección de la copa y una franja de tres metros alrededor de esta.

C. ÁREAS DE VEGETACIÓN AUTÓCTONA DE INTERÉS.

En el PTP se han denominado así a las manchas de bosque autóctono de encinar, robledal, hayedo y vegetación de ribera, elementos valiosos desde el punto de vista de la ecología y el paisaje.

Se han delimitado las manchas de bosque autóctono supuestamente existentes en el AF con una dimensión adecuada para que queden cartografiadas en la documentación del PTP. Esto supone una información que aunque precise de su validación, puede calificarse de alto interés para la conservación de estos ámbitos de incuestionable valor para preservar la identidad del área funcional. De todos modos no se han delimitado las áreas de arbolado autóctono difíciles de identificar como los bosquetes situados en bordes de pinares, o los numerosísimos pequeños robles visibles en el otoño entre las explotaciones forestales.

Su delimitación es un primer paso para su posible futura expansión, y no sólo para su salvaguarda: ya la Norma Foral 11/1997 de Régimen Específico de Diversas Especies Forestales Autóctonas protege los ejemplares de árbol autóctono. El PTP propone la futura expansión de esas manchas cara a formar un sistema poderoso y global. Como puede verse en el plano de estado actual de la vegetación frente a un riquísimo aprovechamiento forestal la presencia de estas reducidas manchas de vegetación autóctona desligadas unas de otras les confiere una débil capacidad de extensión. Su extensión se propone mediante acciones de mejora denominadas en este Plan "Corredores de Pequeña Escala", que más tarde se describen.

No obstante, cabe destacar que la delimitación de los ámbitos grafiada en este PTP puede no ser acorde con la realidad, pues el PTP parte de la única información disponible en el momento de su trascripción que por su antigüedad puede calificarse de desactualizada, y por tanto, obsoleta y con falta de rigor.

Por ello, la especial protección que se les confiere a estos ámbitos tendrá sólo ese valor en el momento en que el planeamiento municipal o de desarrollo después de un análisis ratifique su existencia y referido a las especies forestales recogidas en el Art. 1 de la citada Norma Foral. No es, por tanto, una categoría de especial protección cuya delimitación es inamovible, sino que debe adecuarse a los ámbitos que contienen los ejemplares que realmente existen, los cuales desde este PTP se trata de proteger.

A efectos de su coordinación con la legislación sectorial estas áreas en las que tras haber sido analizadas realmente existan ejemplares y sean delimitadas por el planeamiento municipal o de desarrollo, seguirán el criterio planteado para su desarrollo en el PTS Agroforestal y del Medio Natural de la CAPV: es decir, el

mantenimiento de la situación preexistente y, en el caso de que la zona esté sometida a aprovechamiento, mantener dicho aprovechamiento, asegurando la renovación y la conservación de los valores ecológicos del recurso utilizado.

El Planeamiento Urbanístico de cada municipio (NNSS) tendrá en cuenta la existencia de estas áreas, debería analizarlas, y si existen ejemplares a proteger, delimitarlas y, en su caso, protegerlas, siempre en coordinación con la Norma Foral 11/97, de 14 de Octubre, de Régimen específico de diversas especies forestales autóctonas, que sin perjuicio de la consideración municipal en cuanto a la aplicación de su artículo 10, de forma que en tanto no existan causas justificadas, debe exigirse la conservación de dichas especies.

D. HUMEDALES

El Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobado definitivamente por el Decreto 160/2004, de 27 de julio, del Consejo de Gobierno incluye un Inventario de Zonas Húmedas del País Vasco.

Las Zonas Húmedas del País Vasco han sido ordenadas por este Plan Territorial Sectorial, que las ha dividido a su vez en tres grupos:

- a) Grupo I: zonas actualmente afectadas por la declaración como Espacios Naturales Protegidos, que se ordenan de acuerdo con la normativa específica de cada uno de estos espacios.
- b) Grupo II: incluye a las zonas ordenadas pormenorizadamente por el propio PTS que resulta vinculante para planeamiento urbanístico municipal, en tanto no se desarrollen las figuras de los PTP.
- c) Grupo III: comprende el resto de humedales incluidos en el inventario del PTS, para el cual no queda establecida la protección expresa, sino que el planeamiento municipal decidirá qué zonas húmedas de este grupo poseen valores ambientales, naturalísticos y/o paisajísticos .

En el Área Funcional de Igorre se recogen 8 humedales: tres del grupo I y cinco del grupo III. Los tres pertenecientes al Grupo I son los Trampales de Areatza, la Turbera de Saldropo y la presa de Yondegorta, y están localizados en el Parque Natural de Gorbeia, por lo que están regulados por el instrumento específico de regulación del propio Parque. Los cinco pertenecientes al grupo III, que no están protegidos desde este PTP sino remitidos al planeamiento municipal que así lo decida, son el embalse de Undurraga en el término municipal de Zeanuri, el embalse de Lekubaso en el término municipal de Bedia, los humedales de Saibi y Txupilarra en el término municipal de Dima y la zona higroturbosa de Altungana en el término municipal de Zeanuri.

En consecuencia, podría decirse, que en esta área Funcional los Humedales no constituyen propiamente una categoría, sino una subcategoría conformada por los tres humedales del Grupo I, integrada en el Parque Natural de Gorbeia, Espacio Natural Protegido.

2.3.2 PROTECCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

La regulación de esta categoría, se remite, en los términos que posteriormente se indican, al PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV y a la legislación propia en esta materia.

Se protege el dominio público hidráulico de acuerdo al Texto Refundido de la Ley de Aguas, R.D. 1/2001 de 20 de julio en:

- Los cauces de corrientes naturales, entendiendo por cauce el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.
- Los lechos de los embalses de Undurraga, Lekubaso y Mendizabal.

En el País Vasco la regulación de las aguas superficiales la establece el PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV, que tramifica los ríos en función de tres componentes: la componente hidráulica, la componente urbanística y la componente medioambiental.

Las aguas superficiales, están formadas además de por la totalidad de los cursos de agua y de los embalses del Área funcional de Igorre, por las superficies determinadas por los retiros mínimos que se corresponden con su zona de protección, para cuya delimitación y régimen de protección serán aplicables los criterios establecidos por la normativa del PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

Dicho PTS establece:

- Para los cauces de Ríos y Arroyos, unos retiros mínimos en función de sus componentes hidráulica y urbanística, que quedan reflejados en la documentación gráfica y las afecciones por la tercera componente, la medioambiental, que se contemplan como Acciones en el corredor fluvial. En este apartado se recogen las acciones según la tramificación de las márgenes en función de la componente medioambiental contenida en el PTS así como otras acciones propuestas por el PTP.
- Para los lechos de los embalses de Undurraga, Lekubaso y Mendizabal, un retiro mínimo de 50 metros, así como una banda perimetral de protección de 200 metros de ancho, medida desde la línea correspondiente al máximo nivel normal de los mismos y sobre la que deberá redactarse un Plan Especial que desarrollará pormenorizadamente las determinaciones del PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

2.3.3 SUELOS DE PROTECCIÓN

La ordenación del PTP se enmarca dentro de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020). Asimismo, ha analizado y ahondado, en su caso ulterior en los Planes Territoriales Sectoriales del medio físico, que en especial para estos Suelos de Protección, ha de mencionarse el PTS Agroforestal y del Medio Natural de la CAPV, actualmente Aprobado Inicialmente. Este documento subraya el carácter multifuncional en el espacio rural, que no solamente soporta la actividad agraria, sino que engloba un importante patrimonio natural, paisajístico y cultural, y constituye, en gran medida, el reflejo de las características de una sociedad.

El Plan de Desarrollo Rural de la CAPV (2007-2013) apuesta por una concepción integrada y coherente del espacio rural así como por su

multifuncionalidad orientada al desarrollo sostenible. Así mismo expone una serie de medidas en dirección de la recuperación del sector agrario. Especialmente interesante es la Medida VI de dicho Plan: “Indemnización compensatoria de zonas desfavorecidas”. Se trata de una medida intervencionista en dirección de conservar la actividad agraria en zonas recesivas, sobre todo si se quieren mantener sistemas agrarios sostenibles con especial consideración a las exigencias medioambientales.

Por otro lado el Plan de Desarrollo Rural propugna la Conservación y Mejora de los Paisajes Agrarios.

Dentro de estos SUELOS DE PROTECCIÓN, se integran en el presente PTP, las categorías “Forestal” y “Agroganadera-campiña”, que se corresponden con las categorías establecidas en las DOT: “Forestal” y “Zona Agroganadera y Campiña”. Por otro lado, en la categoría Agroganadera-campiña, se han distinguido siguiendo los criterios del PTS Agroforestal, dos subcategorías: “Paisaje Rural de Transición” y “Agroganadera de Alto Valor Estratégico” a las que se les asigna la ordenación correspondiente.

Dentro de estas categorías de protección tiene especial importancia el condicionante superpuesto de la inundabilidad en los fondos de valle, y que ha supuesto un criterio de discriminación del PTP a la hora de establecer los ámbitos límites a la ocupación, dado el alto valor edafológico que lleva asociado.

Por otro lado, la regulación de las categorías y subcategorías contenidas en estos Suelos de Protección y el régimen de usos establecido para ellos parte de la sistematización contenida en las DOT, con una pormenorización más detallada y una concreción de los condicionantes al desarrollo de ciertos usos y actividades, que se encuentran regulados en la matriz correspondiente, recogida en la Normativa de este PTP.

El planeamiento general municipal respetará las propuestas de categorización de este Plan Territorial Parcial y desarrollará en el medio rural las propuestas de zonificación global oportunas en el territorio delimitado expresamente en el Plano O-01.A “Ordenación del Medio Físico”, vinculando dichas propuestas a los usos globales señalados para el mismo: zonas de interés forestal y agroganadera- campiña, sin perjuicio de la significación de otras tipologías de zonas debidamente justificadas.

A. FORESTAL:

Se incluyen en esta categoría, de acuerdo con los criterios establecidos en las DOT, los territorios que las DOT definen como Categoría Forestal: los terrenos que, por su uso actual y/o razones de vocación de uso (pendiente, riesgos, protección de cuencas, etc.) presentan claras orientaciones hacia el uso forestal.

No se han incluido las actuales masas forestales que, situadas en zona baja y de campiña, constituyen elementos integrantes de ésta y son por tanto fácilmente susceptibles de combinarse y de rotar con usos agrarios y ganaderos.

Desde el PTP no se pretende impedir la posible extensión de los usos agroganaderos sobre actuales áreas forestales, bien entendido que tal extensión estaría en todo caso regulada por la Norma Foral 3/1994 que rige los montes y terrenos forestales.

Los bosques de coníferas son un gran tesoro vital y económico para el valle, y el PTP en su dibujo de suelo forestal no hace sino protegerlos, aunque parece conveniente que el área forestal no se extienda sin límites sobre valiosos suelos de campiña.

La protección del bosque autóctono y las acciones de repoblación del mismo que se proponen en este PTP, es un modo de favorecer el uso forestal.

B. AGROGANADERA - CAMPIÑA:

Las DOT establece en sus Directrices Generales que el suelo agrícola presenta características que van más allá de una función de mero soporte. Su carácter irreproducible, su escasez y su importancia para las actividades primarias aconsejan una protección que es particularmente importante en la CAPV.

Así mismo las DOT establecen que los PTPs considerarán los factores de capacidad agrológica del suelo y su fragilidad ante procesos de deterioro.

El área así delimitada define un 18% de la superficie total del área funcional. Las dos principales tensiones a que está sometida para este tipo de terrenos son el avance del bosque de coníferas y el crecimiento de las urbanizaciones: bien por extensión de las áreas urbanas o urbanizables, bien bajo la figura del Núcleo Rural.

Ante la primera tensión el PTP propone la defensa de la función económica, ecológica y socio-cultural de las explotaciones agropecuarias mediante el mantenimiento del límite de extensión forestal en su situación actual.

Es reseñable cómo la historia ha ido señalando los avances y retrocesos de las áreas forestales: antiguos valles germen de civilización en los siglos II-VIII y IX fueron cubiertos por los bosques y hoy son silenciosas reservas de pinares. Hoy en el siglo XXI es clave la conservación del entorno de prados del caserío que, por su protagonismo visual, es el principal responsable de la percepción paisajística de las zonas tradicionales de campiña.

Si consideramos, además, que, en la dificultad de prever la coyuntura económica a largo plazo, el PTP no limite las posibilidades ganaderas y agrícolas restringiéndolas a los prados y campos preservados como Agroganadera-Campiña. En su frontera con el suelo Forestal los prados pueden sobrepasar este límite, sin más cortapisa que no ocupar las áreas de Especial Protección y siempre que se sujeten a la Normativa vigente de montes y terrenos forestales. Con ello se deja la puerta abierta a un posible futuro ganadero y agrícola en expansión que logre mantener o recuperar los núcleos rurales y que vuelva a llenar el valle de ganadería y cultivos.

En consonancia con el PTS Agroforestal, en la categoría Agroganadera-Campiña se diferencian a su vez dos subcategorías según sus especificidades concretas, que son Paisaje Rural de Transición y Agroganadera de Alto Valor Estratégico, que a continuación se desarrollan individualmente.

B.1 PAISAJE RURAL DE TRANSICIÓN

Se trata de zonas cultivadas de menor capacidad productiva que la siguiente subcategoría, o áreas de campiña cubiertas por prados y pequeños rodales forestales en mosaico con aquellos. Se encuentran en inmediato contacto con zonas agroganaderas de alto valor estratégico o con amplias zonas forestales, tendiendo vocacionalmente su uso, en general, hacia uno de estos dos sentidos. Estos usos del suelo se han denominado tradicionales, porque se han mantenido durante varios siglos, en mayor o menor medida, estrechamente vinculados a las condiciones ambientales del medio físico que los sustenta, aunque su gestión se haya mecanizado enormemente. Dichos usos han estado limitados en gran parte por el medio físico especialmente por factores como la pendiente, que suele ser de media mayor del 12%-20% y en menor medida por la altitud.

Sus suelos suelen tener una productividad y fertilidad medias. Estas áreas agroganaderas poseen cultivos muy diversificados donde se alternan los de tipo hortícola, con frutales, e incluso forrajes, ya que en muchos casos están asociados a cabañas ganaderas, con praderas de siega o amplios pastizales con ganado en régimen extensivo. Muchos de ellos están delimitados mediante setos vivos o muros de piedra.

B.2 AGROGANADERA DE ALTO VALOR ESTRATÉGICO:

Dentro de la categoría "agroganadera-campiña" se subrayan las áreas de alto valor estratégico que presentan características bien de gran capacidad agrológica, bien de suelos aluviales profundos y de poca pendiente.

Se considera al igual que el PTS Agroforestal, que en esta subcategoría se integran los suelos que en función de las pendientes se estima poseen mayor capacidad agrológica que incluyen algunos terrenos de explotaciones agrarias que, por su modernidad, rentabilidad o sostenibilidad, se consideran estratégicas para el sector, excluyendo las áreas de vegetación autóctona de interés y las áreas con capacidad de acogida de nuevos asentamientos. En atención a su alta productividad se incluyen: suelos de clase agrológica I, II ó III, y suelos aluviales, profundos en pendientes inferiores al 12%.

En el AF de Igorre estas áreas se localizan en terrenos del fondo del valle y en el entorno de caseríos o núcleos rurales.

El PTP trata de salvaguardar unidades de paisaje evitando el "continuum" urbano y la ocupación de los mejores suelos por las infraestructuras y otros usos. Por ello estos terrenos, se denominan como de Alto Valor Estratégico. Contienen además los prados ligados a la acción del corredor paisajístico fluvial.

Hay que tener en cuenta que en el caso de terrenos de fondo de valle son áreas inundables, lo cual ya de por sí desaconseja su urbanización. La alteración sustancial del relieve natural mediante la elevación de la cota del terreno, o las obras de encauzamiento con modificación del perfil transversal del río y eliminación de su vegetación de ribera pueden corregir tal inundabilidad; pero perjudican, bien la capacidad agrológica, bien los hábitats de ribera, o bien ambos; y en todo caso son una alteración agresiva del paisaje que supone su desfiguración, además de su alto costo económico.

Por ello ante la tensión que provoca la urbanización excesiva del fondo de valle consideramos que es primordial proteger estos terrenos como de Alto Valor Estratégico. Y esto por las dos razones citadas, en primer lugar porque la urbanización de esas áreas, dado su carácter de zonas inundables, conllevaría la

previa desfiguración del paisaje. Y en segundo lugar porque de este modo se prima la capacidad agrológica y su cualidad de suelos aluviales profundos frente a su potencial desarrollo urbanístico.

2.3.4 CONDICIONANTES SUPERPUESTOS:

Los Condicionantes Superpuestos operan como unos condicionantes de uso, superponiéndose en su caso a las categorías de ordenación, limitando la forma en que se pueden desarrollar sobre las áreas de afección de los Condicionantes Superpuestos determinadas actividades según el tipo de riesgo que se presente en cada caso y en atención a los criterios específicos de protección.

El Plan Territorial Parcial de Igorre establece los siguientes Condicionantes Superpuestos, que son afecciones que provienen de los Planes Territoriales Sectoriales de la CAPV:

- Áreas Inundables.
- Áreas Vulnerables a la Contaminación de Acuíferos.
- Áreas Erosionables o con Riesgo de Erosión.

A. AREAS INUNDABLES

Se trata de zonas que presentan, por su localización, relieve y características topográficas, riesgos ciertos de inundación en las máximas avenidas ordinarias según los períodos de recurrencia establecidos por el Plan Integral de Prevención de Inundaciones (PIPI).

El PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de CAPV, mediante la homogeneización de los trabajos existentes (PIPI y Estudio Hidráulico de los Ríos Autonómicos), presenta grafiada las manchas de inundación para períodos de retorno de 10, 100 y 500 años a escala 1/25.000.

La información proporcionada por la Modificación del PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV, aprobada inicialmente el 10 de Diciembre de 2007, es la que ha sido considerada como afección sectorial para los trabajos del presente PTP, y queda reflejada en el plano correspondiente.

No obstante, cabe añadir, tal y como establece el PTS, que tales líneas de inundación grafiadas corresponden a la situación actual, por lo que en cada momento las mismas serán definidas por los estudios específicos que se realicen al efecto tras la realización de obras sobre el cauce.

En algunos ámbitos concretos, como en el término municipal de Igorre, como consecuencia de las actuaciones realizadas por el encauzamiento previsto y la sustitución del puente sobre el río Arratia por uno nuevo de mayor sección, que inciden la disminución del efecto barrera frente a la inundabilidad, la administración competente en materia de aguas queda obligada al estudio de las

nuevas características y la realización de la nueva propuesta de un supuesto de inundabilidad ajustada a estas circunstancias.

Por lo tanto, cabe señalar que la mancha de inundación podría verse alterada por el órgano competente, sin necesidad de modificar el PTS, y, que en todo caso, desde el PTP se prohíben los desarrollos urbanísticos en la mancha de inundación que abarca los tres periodos de 10, 100 y 500 años, dado el alto valor edafológico de estos ámbitos.

B. AREAS VULNERABLES A LA CONTAMINACION DE ACUIFEROS

Corresponden a las áreas de recarga de los acuíferos subterráneos que presentan un alto o muy alto grado de vulnerabilidad a la contaminación de estos recursos, según el «Mapa de vulnerabilidad de los acuíferos a la contaminación» de la CAPV elaborado por el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

La delimitación de estas áreas reflejada en la cartografía de este PTP ha sido tomada del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV-Vertiente Cantábrica. El planeamiento de desarrollo delimitará definitivamente en cada municipio las áreas vulnerables y establecerá las determinaciones necesarias para evitar el riesgo de contaminación de los acuíferos subterráneos.

C. ÁREAS EROSIONABLES O CON RIESGO DE EROSIÓN

Se trata de aquellas áreas que por sus características litológicas y de relieve presentan un alto grado de susceptibilidad a la aparición de fenómenos erosivos, de acuerdo con los resultados de aplicación del Modelo de Erosión del PTS Agroforestal y de Medio Ambiente de la CAPV.

La delimitación de estas áreas reflejada en la cartografía de este PTP ha sido tomada del Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Sectorial Agroforestal y del Medio Natural de la CAPV. El planeamiento de desarrollo delimitará definitivamente en cada municipio las áreas erosionables y establecerá las determinaciones necesarias para evitar el riesgo de aparición de fenómenos erosivos.

2.3.5 COMPONENTES NOTABLES DEL MEDIO NATURAL

El PTP apunta la situación de estos enclaves con un símbolo que indica la existencia de dichos componentes del medio que precisan un estudio pormenorizado que los valore siendo el planeamiento de desarrollo el encargado de llevar a cabo, en su caso, la delimitación de un ámbito y su entorno de protección así como su ordenación definitiva.

Se consideran los siguientes Componentes Notables del Medio Natural:

Puntos de Interés Geológico y geomorfológico

Los Puntos de Interés Geológico y Geomorfológico a los efectos del presente Plan Territorial Parcial, son aquellas áreas merecedoras de protección, en razón de sus específicas condiciones geológicas y geomorfológicas, así como aquellas áreas que por su rareza, espectacularidad, belleza y singularidad, se consideran por el Plan como vestigios de los fenómenos más representativos del patrimonio geológico o geomorfológico.

Hasta la fecha ni el Gobierno Vasco ni la Diputación Foral han efectuado ninguna declaración específica de áreas y puntos de interés geológico. Sin embargo sí han realizado diversos Estudios Geomorfológicos Analíticos a escala 1:25.000 que han sido recogidos por la Cartografía Ambiental de la CAPV en la que se marcan las formaciones geológicas y geomorfológicas que son destacables por una serie de aspectos.

El PTP de Igorre recoge en su Anexo los puntos que el planeamiento municipal deberá tener en cuenta que en su caso recogerá y delimitará el área de protección de estos puntos con el fin de garantizar su conservación, evitar su desaparición y permitir su contemplación como elementos didácticos para el estudio.

Ejemplares arbóreos de interés

Además de los 25 árboles singulares declarados actualmente en la CAPV existen otros ejemplares que por sus características destacables son merecedores de protección. El PTP indica su existencia pero será el planeamiento de desarrollo a través de sus instrumentos el que deba estimar la procedencia de establecer un régimen de protección.

2.3.6 OTRAS AFECCIONES AL MEDIO NATURAL: ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

Introducción

La riqueza en caliza del valle originó, ya en los siglos pasados, abundantes y pequeñas canteras de cal y aún hoy se descubren sus monumentales restos en Lemoa e Igorre. Todas las antiguas canteras se encuentran hoy inaccesibles, ocultas en un paisaje de valiosos encinares, pero las nuevas explotaciones dominan el medio por su escala y volumen, de tal forma que la naturaleza es incapaz de integrarlos.

En nuestro valle se distinguen varias canteras, las de Peña Lemoa y Garakoi, ya abandonadas, y las superficies afectadas por la explotación de las canteras Azurreka y Apario, ambas localizadas en el municipio de Lemoa, además de la cantera de Xorokil, localizada en el municipio de Zeanuri. A continuación se describen las mismas en función de su clasificación como activas o inactivas.

Asimismo, se indica la normativa que establece su regulación. No obstante, las DOT en su apartado dedicado a las actividades extractivas establecen en su artículo 11 que: “El planeamiento Municipal deberá incluir la delimitación de las zonas afectadas por la realización de actividades extractivas así como las que pudieran dedicarse a estos usos.”

Activas:

1. CANTERA DE AZURREKA

La cantera de Azurreka, también conocida como Monte Murguía, se localiza en el municipio de Lemoa, su delimitación esta incluida en el planeamiento vigente Consecuentemente, al aparecer su delimitación en el planeamiento, se refleja en el plano *O-01.A de “Ordenación del Medio Físico” del PTP.*

Por otra parte, el proyecto de explotación de esta cantera, al igual que el de la cantera de Apario, se sometió al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, que culminó con la Resolución de 21 de Noviembre de 1990 del Viceconsejero de Medio Ambiente del Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente por la que se formula la declaración de Impacto ambiental del proyecto denominado “Actividades extractivas comprendidas en la concesión minera Azurreka”. En dicho procedimiento se establecieron entre otras condiciones destinadas a garantizar la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, los límites máximos en los que podrá desarrollarse la explotación de ambas canteras.

En el caso de la cantera de Azurreka, el límite máximo de explotación está recogido en el plano nº 106 0001 09/2 emitido por el Departamento de Industria y Comercio al órgano ambiental, tal y como se indica en el informe preliminar de Impacto Ambiental del presente PTP.

2. CANTERA DE APARIO

La cantera de Apario también se localiza en el municipio de Lemoa y también se delimita en el planeamiento vigente. Esa misma delimitación ha sido la reflejada en el plano *O-01.A de “Ordenación del Medio Físico” del PTP.* En lo que respecta al límite máximo de explotación de esta cantera, el mismo se encuentra recogido en el mapa 1 del proyecto “Actualización del estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de caliza de Apario. Fase 3” remitido por el Ayuntamiento de Lemoa al órgano ambiental.

3. CANTERA DE XOROKIL

La cantera de Xorokil, se localiza en el municipio de Zeanuri y su delimitación está incluida en el planeamiento vigente. Asimismo cabe resaltar que existen dos disposiciones reguladoras de la misma:

En primer lugar, la Orden Foral 437/2007, de 21 de noviembre, relativa a la modificación de las Normas Subsidiarias de Zeanuri para la ampliación de la cantera de Xorokil y su acceso. Esta Orden fue publicada en el BOB de 4 de diciembre de 2007.

En segundo lugar, el texto normativo de la modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Zeanuri, para la ampliación de la cantera Xorokil y su acceso, publicado en el BOB nº2 de fecha de 3 de enero del 2008.

En virtud de estas dos disposiciones normativas, esta cantera se incluye dentro de las canteras activas, puesto que se encuentra recogida en el planeamiento. A tal efecto, su delimitación se refleja en el plano *O-01.A de "Ordenación del Medio Físico" del PTP.*

- **Regulación:**

Su actividad se regulará por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como el Decreto 115/2000, de 20 de junio, sobre Restauración del Espacio Natural afectado por las actividades extractivas, además de la previsión normativa de que el efectivo desarrollo de la actividad extractiva requerirá la previa delimitación del ámbito destinado a la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 28/1997 por el que se aprobaron las DOT. El PTP, en consecuencia, se remite a la información que figura en el planeamiento municipal vigente a fecha de Marzo de 2008, dado que las DOT establecen, con carácter vinculante, que sea el planeamiento municipal el que establezca la "delimitación de las zonas afectadas por la realización de actividades extractivas así como las que pudieran dedicarse a estos usos". El límite máximo de explotación será el que se derive del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Inactivas:

Entre ellas, se encuentran:

- Peña Lemoa (Lemoa)
- Garakoi. (Igorre).
- Asterría (Zeanuri)
- Angoitia (Zeanuri)
- Ilunbe (Dima)
- Borgondia (Dima)
- Bernaola (Dima).

- **Regulación:**

La recuperación de estos espacios estaría sujeta a lo establecido en el Decreto 115/2000, de 20 de junio, sobre Restauración del Espacio Natural afectado por las actividades extractivas.

Además del mencionado Decreto 115/2000, de 20 de junio, sobre Restauración del Espacio Natural afectado por las actividades extractivas, la mayoría de estas canteras se recogen en el PTS Agroforestal como Mejora Ambiental, y a tal efecto, así se ha reflejado en el Plano O-01.B Acciones en el Medio Físico.

2.4 ACCIONES EN EL MEDIO FÍSICO:

2.4.1 MEJORA AMBIENTAL:

A. ANTECEDENTES:

Las DOT establecen una Categoría de Ordenación denominada “Mejora Ambiental” que tiene la intención de hacer transformar las zonas así calificadas, reconduciendo su situación actual hacia estados ecológicamente más evolucionados”

Las DOT, en las Directrices Generales relativas al control de Actividades del capítulo “La Ordenación del Medio Físico”, expone que “el planeamiento sectorial y las actuaciones de las administraciones públicas procurarán la utilización de los residuos sólidos inertes generados por cualquier tipo de obra como material de relleno de huecos para la restauración de zonas afectadas por actividades extractivas, sin perjuicio de las potencialidades científico-didácticas que puedan tener”.

B. CRITERIOS GENERALES Y DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS:

Los ámbitos de mejora ambiental propuestos por el PTP comprenden únicamente la recuperación de las canteras inactivas: la cantera de Peña Lemoa, la cantera de Garakoi en Igorre y las otras dos pequeñas canteras inactivas existentes, en los municipios de Zeanuri y de Dima.

Se propone la regeneración medioambiental de estas canteras abandonadas, ya incluidas dentro de este PTP como espacios de regeneración en el capítulo “Espacios de Actuación”.

2.4.2 GRAN SISTEMA DE CORREDORES ECOLÓGICOS:

A. ANTECEDENTES:

Las DOT diagnostican un proceso histórico de degradación de importantes sistemas naturales (regresión de bosques autóctonos y degradación de los hábitats faunísticos valiosos). Por ello entienden que “el medio físico, el paisaje, su calidad y preservación es cada vez más determinante en su valoración como factor de diferenciación y ventaja competitiva”.

Así mismo las DOT tienen entre sus objetivos:

“garantizar para cada punto del territorio la conservación de sus valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científico-culturales”

“mejorar, recuperar y rehabilitar, los elementos y procesos del ambiente natural que se encuentren degradados por actividades incompatibles con su capacidad de acogida”.

El PTP, desarrollando las DOT en el AF de Igorre, ha detectado la oportunidad de comunicación entre zonas de interés ecológico (Parque Natural del Gorbea y Parque Natural de Urkiola). De esta manera desarrolla las bases de ordenación del Medio Físico establecidas en las DOT añadiendo una “Acción en el Medio Físico” llamada “Gran Sistema de Corredores Ecológicos”.

Se distinguen dos categorías:

- **Corredor Principal o Regional**, de unión entre el Parque Natural del Gorbea y Parque Natural de Urkiola, que constituyen las dos principales zonas de interés ecológico, reconocido además en la propuesta técnica de diseño de la Red de Corredores ecológicos del Gobierno Vasco.
- **Corredores Secundarios** propuestos por el PTP, que pretenden a través de peña Lemoa facilitar la unión norte de los parques Urkiola y Gorbea y plantear una futura conexión con la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

B. OBJETIVOS GLOBALES:

En primer lugar como objetivo, a más largo plazo, sería la unión en el futuro por medio de grandes sistemas naturales, que cumplan la misión de corredores naturales, de los parques naturales de Urkiola y Gorbea a través de las llanuras de Letona y Barazar, indispensable para el logro futuro del gran sistema peninsular Pirineos-Picos de Europa, igualmente a más largo plazo se podría plantear la unión norte de los parques Urkiola y Gorbea a través de la llave de peña Lemoa para desde ese estratégico punto tratar de enlazar con la reserva del Urdaibai consiguiendo la unión Gorbea Amboto-Ogoño. Esto es, un gran corredor natural desde las altas cumbres de la divisoria mediterránea, cimas de Bizkaia con el Cantábrico.

Peña Lemoa es la clave de esta unión pues a Norte y Sur de ella pasan todos los corredores fluviales y de infraestructuras incluyendo el TAV futuro y no sólo define la clave Norte Sur sino la Este Oeste, pues ella es la puerta del Duranguesado y del Gran Bilbao, la potencia de Peña Lemoa como reserva estratégica que permita a fauna y flora saltar los dos desfiladeros Norte y Sur, es fundamental.

C. COORDINACIÓN CON LA LEGISLACIÓN SECTORIAL:

El PTP introduce la posibilidad de comunicación entre zonas de interés ecológico. De igual manera el Documento de aprobación inicial del PTS

Agroforestal y del Medio Natural plantea el mismo problema en el medio natural de la CAPV:

“...una política de protección basada en la salvaguarda de islas de naturaleza bien conservada no es suficiente para consolidar la supervivencia de las especies que la habitan. La única forma de paliar esta deficiencia es establecer canales de intercambio de individuos entre los diferentes espacios protegidos, de manera que la insularidad se vea reducida y sean garantizados los flujos genéticos por el conjunto del territorio. El instrumento para lograrlo no es otro que el establecimiento de «corredores ecológicos».

El Documento de aprobación inicial del PTS Agroforestal y del Medio Natural de la CAPV, basado en el estudio “Red de Corredores Ecológicos de la CAPV”, establece un nuevo Condicionante Superpuesto llamado “Red de Corredores Ecológicos”.

Así mismo dicho PTS también considera la importancia de los corredores ecológicos para la conservación de la naturaleza a nivel del Estado, e incluso, a nivel europeo. Señala la situación estratégica de la CAPV en Europa, entre la región biogeográfica eurosiberiana y la mediterránea, y en el Estado, como enlace entre los Pirineos y la Cordillera Cantábrica, en el borde norte del Sistema Ibérico.

El Documento de aprobación inicial del PTS Agroforestal y del Medio Natural de la CAPV apuesta por “la creación de una Red [de Corredores Ecológicos] que permita la interconexión de sus espacios [los de la CAPV] de mayor interés natural.”

Como principales funciones, la Red de Corredores Ecológicos tiene que:

Permitir el intercambio genético entre poblaciones de fauna y flora aisladas.

Minimizar los procesos locales de extinción de especies

Permitir la colonización de nuevas especies

A tal efecto el Gobierno Vasco ha realizado una propuesta técnica de diseño de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV que el PTP recoge de forma sintetizada.

El Plan de Desarrollo Rural de la CAPV (2007-2013) establece como medida “ayudas para garantizar la función ecológica y protectora de los bosques”. Estas ayudas quedan aplicadas en zonas de interés público por su función ecológica y protectora de las masas forestales, y están destinadas a áreas que por su ubicación o características no tienen rentabilidad económica directa.

Podrían aplicarse a toda el área establecida como “Red de corredores ecológicos” o a partes de ella.

El Programa Marco Ambiental de la CAPV tiene como meta ambiental la “Protección de la Naturaleza y la Biodiversidad: Un valor único a potenciar”: “La buena salud y el equilibrio de los sistemas naturales son fundamentales para sostener la vida y el funcionamiento de la sociedad. Y más allá de esta consideración, la naturaleza y la biodiversidad deben ser valoradas por sí mismas: por su belleza, por su variedad, por su interés científico y por las peculiaridades de cada una de las especies”. El PTP trabaja en esa línea con la operación de “Corredores Ecológicos”.

El Plan Forestal Vasco (1994-2030) establece que la acción de “Desarrollo de la Red de Espacios Naturales Protegidos” (acción I.2.1) “se verá complementada con la conservación o restauración de corredores ecológicos de interconexión entre Espacios Protegidos (acción I.3.2)”.

D. CRITERIOS GENERALES Y DELIMITACIÓN DEL SISTEMA:

CORREDOR PRINCIPAL O REGIONAL, CONEXIÓN GORBEA-URKIOLA:

En los objetivos globales ya se ha mencionado la intención de reforzar la conexión de los parques naturales de Gorbea y Urkiola a través de las llanuras de Letona y Barazar, por un lado, y a través de Peña Lemona por otro.

La conexión de los parques naturales a través de la zona sur del Área Funcional ya existe en la práctica, por tratarse de un área en buenas condiciones medioambientales.

La conexión de los parques naturales a través de la zona norte del Área Funcional viene motivada por la oportunidad que representa Peña Lemona para la creación de un Gran Sistema de Corredores Ecológicos que alcance la reserva del Urdaibai, expuesto en los objetivos globales.

CORREDORES SECUNDARIOS, PASO A TRAVÉS DE LAS INFRAESTRUCTURAS:

La contemplación del plano muestra como el sistema coincide con zonas no pobladas del sur, coincidiendo con el límite Sur del área, fronteras ya con la cuenca mediterránea y cómo descendiendo por el Valle de Arratia e Indusi y capturando sus cuencas iniciales, posteriormente por la divisoria con Orozko hasta alcanzar el Apario y las vertientes hacia el Ibaizabal frente a Bedia y Lemoa donde se plantea el “paso a través de las infraestructuras” mediante dos corredores (de oeste a este son los corredores nº1 y nº2).

En el Este el sistema captura los encinares de cumbres y laderas hasta alcanzar las cumbres en la frontera con Amorebieta descendiendo hacia el Ibaizabal en la frontera Lemoa-Amorebieta y preparando el “paso a través de las infraestructuras” mediante un corredor (nº3).

Una vez alcanzado el Ibaizabal se accede a Peña Lemoa, es esta una de las áreas que requiere más atención debido a las transformaciones que ha sufrido, ella ha sufrido tantas ocupaciones, tres antiguas canteras, ya hoy abandonadas, el paso de las grandes líneas eléctricas, la ocupación y destrucción industrial de todos los márgenes del Ibaizabal y cuando este corredor fue colapsado, la ocupación por ferrocarril, carretera y autopista del desfiladero de Luminaga con las futuras ocupaciones del TAV y del túnel de la variante Boroa-Lemoa, es por ello que precisa de un trato especial, los encinares magníficos de su ladera sur, su cumbre monumental, el futuro parque temático monumento de la gran cantera, todo ello colabora en nuestro objetivo, la declaración de todo el macizo como parte integrante clave en la red de corredores ecológicos.

Los tres corredores secundarios, de acceso a Peña Lemoa precisarán de una pequeña franja natural boscosa en parte ya existente en el corredor nº3 y que será preciso crear en los nº 1 y 2, en ambos muy conveniente también desde el punto de vista urbanístico al coincidir el nº1 con una antigua vaguada hoy degradada que separa la zona industrial de Bedia de su zona residencial y que continua por el trazado del antiguo tranvía hacia los prados y gran presa de Errotabarri.

El corredor nº2 enlaza los bosques de Murguie con Peña Lemoa pasando al oeste de Vasna y tras saltar el río asciende al robledal situado al este de Ormazabal

En los tres corredores se identifican las áreas de mayor permeabilidad transversal para los pasos a través de estas infraestructuras existentes (el ferrocarril, la carretera de la ribera izquierda del Ibaizabal, el río Ibaizabal, los viales de la ribera derecha, la antigua nacional 240 y carretera de Amorebieta).

En estos pasos se procurará mantener el carácter rústico del suelo y la vegetación así como evitar la construcción de nuevas edificaciones.

En los tres corredores sería conveniente crear pasarelas peatonales que salven el ferrocarril, la carretera de la ribera izquierda del Ibaizabal (nº1 y 2), el río Ibaizabal, los viales de la ribera derecha, la antigua nacional 240 y carretera a Amorebieta y el vial interno en el corredor (nº1 y 2)

E. CRITERIOS DE APLICACIÓN

Es necesario adoptar medidas para la conservación, de estos corredores ecológicos evitando interrumpirlos con infraestructuras o minimizando el impacto de éstas.

VEGETACIÓN

Las plantaciones suelen ser monoespecíficas y coetáneas, repercutiendo esta uniformidad de manera negativa en la diversidad biológica. Sin embargo una gestión adecuada de estas plantaciones puede mejorar sensiblemente las comunidades que las habitan. Entre las medidas que deberían promoverse para

mejorar el carácter de corredor ecológico de los terrenos destinados a estos aprovechamientos están en:

- Mantenimiento del estrato arbustivo y arbóreo natural durante el mayor tiempo posible de la vida de la plantación.
- Conservación y, en su caso, plantación de la vegetación de ribera en las vaguadas y arroyos.
- Conservación y, en su caso, plantación de pequeños bosquetes inmersos en las plantaciones.
- Limitar las actuaciones forestales en época de celo y cría de la fauna.
- Evitar, en la medida de lo posible, la realización de cortas a hecho en grandes superficies.

La intensidad de estas medidas se debe establecer dentro de los límites que permita la rentabilidad de las explotaciones forestales.

Cabe destacar dentro del AF el valor de las plantaciones de coníferas por las características de crecimiento que presentan.

BARRERAS

Establecer medidas correctoras en las infraestructuras existentes que supongan una barrera, con intención de permeabilizarla al paso de animales.

Incluir en el proyecto de nuevas infraestructuras los elementos necesarios para garantizar la permeabilidad al paso de animales.

En los "pasos a través de las infraestructuras" (corredores nº1, nº2, nº3) llevar a cabo las acciones necesarias para permitir el paso de la fauna a través del continuo urbano y las infraestructuras del corredor del Ibaizabal.

Se recomienda aplicar las "Prescripciones técnicas para diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales" elaboradas por el Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General de Conservación de Naturaleza, 2005.

DESARROLLO:

El PTS Agroforestal y del Medio Natural de la CAPV, recomienda el establecimiento de un Condicionante Superpuesto llamado "Red de Corredores ecológicos", con unos criterios de aplicación desarrollados como anexo, que pueden considerarse como directrices, en un marco de integración y consenso con el medio rural.

2.4.3 CORREDORES DE PEQUEÑA ESCALA

Los "Corredores Ecológicos de Pequeña Escala" serían las zonas afectadas por la creación de un corredor de bosque autóctono grafiado en el plano correspondiente como simples líneas.

A. OBJETIVOS GLOBALES:

El PTP considera que sería positivo el unir las áreas aisladas de bosque autóctono mediante esta red de corredores de pequeña escala, de manera que no sólo se frene la tendencia a la desaparición de esas manchas sino reforzarlas y permitir su expansión.

Se conseguiría de esta manera establecer comunicación de estas manchas entre sí, de manera que se posibilite el intercambio genético.

B. COORDINACIÓN CON LA LEGISLACIÓN SECTORIAL Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

El Plan Forestal Vasco (1994-2030) establece la acción I.3.2. "Corredores Ecológicos" donde "formaciones vegetales, de carácter lineal, que actúan de elementos diversificadores del paisaje, refugio de la vida silvestre y cumplen una importante misión en el intercambio genético entre los diversos hábitats que atraviesan".

El PTS Agroforestal y del Medio Natural de la CAPV propone un Condicionante Superpuesto denominado "Red de Corredores Ecológicos" en el que define que "la diversidad faunística del territorio se basa tanto en la existencia de buenas y extensas manchas de vegetación natural como en la posibilidad de comunicación de estas manchas entre sí, de manera que se posibilite el intercambio genético".

De esta manera queda más desarrollado el Condicionante del PTS ya que en el PTP se trata de áreas y corredores a pequeña escala donde la vegetación natural se define como bosque autóctono.

Estos corredores de bosque autóctono, grafiados como simples líneas, quedan como recomendación al Planeamiento Sectorial o al Planeamiento Municipal, con la finalidad de estos documentos puedan delimitar a una escala de mayor definición las áreas afectadas.

El PTS Agroforestal podría desarrollar estos "Corredores de Pequeña Escala" con el objeto de enriquecer la diversidad faunística del territorio. Diversidad que se basa no sólo en la existencia de buenas y extensas manchas de vegetación natural, como también en la posibilidad de comunicación de estas manchas entre sí, de manera que se posibilite el intercambio genético.

Por otro lado corresponde tanto al PTS Agroforestal, como a los Ayuntamientos coordinar las repoblaciones forestales con especies autóctonas propuestas por el PTP con las actuaciones que lleva a cabo el Departamento de Agricultura, así como tener en cuenta la gestión de las mismas para garantizar su viabilidad económica.

C. CRITERIOS GENERALES Y DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS:

Los corredores han sido grafiados como líneas. Para ello se han seguido criterios topográficos y naturales, evolución natural de los bosques descendiendo la ladera, atrapando vaguadas hasta enlazar con bosques menores más bajos, crecimiento concéntrico en torno a una cumbre, se ha buscado siempre la lógica y el camino más corto o natural para la flora y fauna.

Los “corredores de pequeña escala” se han diferenciado en función de su dificultad o fases de desarrollo:

- a) Fase 1: se trata de los corredores que por su morfología, situación y/o relación con otros corredores, son más fáciles de desarrollar o más oportunos. Por ello se han situado en una primera fase.
- b) Fase 2: se trata de los corredores que por su morfología, situación y/o relación con otros corredores, poseen más dificultades que los anteriores para ser desarrollados o menos oportunidad. Por ello se han situado en una segunda fase.
- c) Fase 3: se trata de los corredores que por su morfología, situación y/o relación con otros corredores, son los más difíciles de desarrollar o poseen menos oportunidad que el resto. Por ello se han situado en una tercera fase.
- d) Suelo Público: se trata de los corredores que se encuentran sobre suelo de propiedad pública. Esta situación los puede diferenciar de los anteriores en la forma de llevarlos a cabo.

Para la conversión de las líneas a parcelas concretas se debería tener en cuenta la facilidad de gestión en una única parcela, el reparto equilibrado de las cargas, y la predisposición de los propietarios. Se recomienda una anchura media de 25 m y el uso de especies autóctonas en las revegetaciones.

El plano muestra la variación del territorio con todas estas medidas: las zonas naturales pasan a definir un sistema global, y el antiguo paisaje envuelve ahora las coníferas. Habiendo considerado una anchura media de 25 m, la totalidad de los corredores supondría una superficie de 200Ha, lo cual es un total del 1% del territorio.

Los ingresos anuales por la posible subvención en las áreas de “corredores ecológicos de pequeña escala” se analizan en el apartado económico. Queda la certeza de que los bosques autóctonos privados deberían primarse, al igual que las “Acciones en el Medio Físico” o poseer medidas económicas de apoyo desde la administración.

D. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS CORREDORES DE BOSQUE AUTÓCTONO

El Decreto Foral 151/2000 de 5 de diciembre, por el que se establece un régimen de Ayudas para la conservación y desarrollo de los bosques en el Territorio Histórico de Bizkaia (BOB del 15 de enero de 2001, págs. 595 a 614) determina las ayudas que pueden concederse por repoblar con bosque autóctono terrenos agrícolas. El título 1 del decreto establece que “las ayudas para la

forestación de tierras agrícolas incluyen además de los costos de plantación, una prima anual por hectárea poblada para cubrir los costos de mantenimiento durante un período de hasta cinco años, una prima anual por hectárea poblada para cubrir durante un período máximo de veinte años las pérdidas de ingresos que ocasione (...) El importe máximo de esta prima se establece en 120.630 ptas./ha”. Esta ayuda por compensación de rentas no se otorgará en la forestación de tierras agrarias con especies de crecimiento rápido.

2.4.4 CORREDOR FLUVIAL ECOLÓGICO:

A. ANTECEDENTES

La presente acción “Corredor Fluvial Ecológico” es eminentemente de carácter ecológico, evidenciando la necesidad de conservación y recuperación de las componentes medioambientales de los cauces de los ríos Arratia, Ibaizabal e Indusi, y de sus márgenes.

Hay que diferenciar dicha acción de la propuesta de “Corredor Fluvial Paisajístico” (Área de Interés Agrícola, Hidráulico, Paisajístico, Cultural), ligada a la Malla Verde, aunque evidentemente las acciones de mejora ambiental y recuperación ecológica favorecen su uso.

B. COORDINACIÓN CON LA LEGISLACIÓN SECTORIAL:

El PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de CAPV, aprobado por el Decreto 415/1998 de 22 de diciembre, desarrolla una zonificación de los márgenes según su componente medioambiental, estableciendo criterios para su ordenación. Estos son:

- a) Márgenes en Zonas de Interés Naturalístico Preferente.
- b) Márgenes con Vegetación Bien Conservada.
- c) Márgenes en Zonas con Riesgo de Erosión, Deslizamientos y/o Vulnerabilidad de Acuíferos.
- d) Márgenes con Necesidad de Recuperación.

También presenta una normativa específica para actuaciones Hidráulicas, en concreto para labores de Rectificación y Encauzamiento.

Con base en ello y en los datos recogidos “in situ” para la elaboración del presente PTP, se presentan las diversas acciones que componen el Corredor Fluvial Ecológico en el AF de Igorre.

C. CRITERIOS DE APLICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS:

Las acciones que componen el corredor fluvial son:

- a) Márgenes bien conservados.
- b) Márgenes con necesidad de Recuperación
- c) Continuidad de margen a garantizar con carácter natural.
- d) Continuidad de margen a garantizar con carácter urbano.
- e) Encauzamiento programado.

Y han sido grafiadas en el plano “Acciones en el Medio Físico”.

MÁRGENES BIEN CONSERVADOS.

Esta clase se define en función del estado de conservación de la vegetación existente en las riberas y márgenes de los cauces, seleccionando los tramos que presentan márgenes cuya vegetación conviene preservar.

CRITERIOS DE APLICACIÓN:

En estas márgenes se pretende salvaguardar la vegetación existente cuando el ecosistema se encuentra próximo a su estado climácico, o propiciar su evolución hacia el clímax mediante intervenciones regeneradoras de carácter blando, buscando la permanencia de una vegetación valiosa.

MÁRGENES CON NECESIDAD DE RECUPERACIÓN.

Se corresponde con aquellos terrenos degradados por la presencia de escombreras, vertederos, excavaciones, rellenos, obras de encauzamiento, etc. También se incluyen las zonas que por cualquier otra causa hayan sufrido una disminución de su calidad ecológica y que se recomienda regenerar de forma activa.

CRITERIOS DE APLICACIÓN:

El criterio general a aplicar en estas márgenes será el de acometer la recuperación y la restauración de aquellos enclaves degradados por la presencia de escombreras y vertederos o alterados por encauzamientos u otras obras.

Se propiciarán las actividades de mejora ambiental, con intervenciones para la recuperación de la morfología natural del cauce y la restitución de la vegetación de las riberas.

CONTINUIDAD DE MÁRGEN A GARANTIZAR CON CARÁCTER NATURAL.

Se corresponde con tramos del cauce que poseen vocación de mantener su carácter natural. Se ha señalado el margen de dicho tramo que por sus

características actuales (vegetación bien conservada, etc.) posee más oportunidades para lograr una continuidad desde criterios medioambientales.

Se trata de ampliar el caso anterior, intentando obtener una continuidad en la recuperación y restauración del margen.

CRITERIOS DE APLICACIÓN:

El criterio general a aplicar es el de garantizar en dichos márgenes la continuidad de los elementos que proporcionan calidad medioambiental al cauce: vegetación de ribera bien conservada, limpieza, configuración no deteriorada del cauce, carácter paisajístico, etc.

Se deja a criterio de los planeamientos municipales proponer actividades de mejora ambiental para recuperar la morfología natural del cauce y restitución de la vegetación de ribera.

CONTINUIDAD DE MARGEN A GARANTIZAR CON CARÁCTER URBANO.

Se corresponde con tramos del cauce que poseen vocación de mantener su carácter urbano. Se ha señalado el margen de dicho tramo que por sus características actuales (posibilidad y oportunidad de actuaciones urbanísticas, etc.) posee más oportunidades para lograr una continuidad desde criterios urbanísticos.

Se ofrece así una continuidad del cauce fluvial en sus tramos urbanos en términos de disfrute para la población. Unido a los márgenes donde la continuidad a garantizar es de carácter natural, se ofrece una visión de las márgenes oportunas para crear un recorrido completo por todo el tramo urbano.

CRITERIOS DE APLICACIÓN:

El criterio general a aplicar es el de garantizar en dichos márgenes, o en recorridos lineales paralelos al río y cercanos a éste (la travesía urbana de Igorre), los elementos urbanísticos que proporcionen un espacio integrable en el sistema de espacios libres que recorra el tramo correspondiente del cauce. Es importante favorecer el uso peatonal de dicho espacio, creando un espacio agradable para ser recorrido.

Este carácter lineal que posee la continuidad de margen apoya actuaciones de disfrute de dicho cauce mediante itinerarios o recorridos, que pueden recorrer completamente todos los ámbitos urbanizados.

ENCAUZAMIENTO PROGRAMADO.

Se ha recogido el encauzamiento programado en el núcleo urbano de Igorre, señalado en el PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de CAPV.

CRITERIOS DE APLICACIÓN:

Aún tratándose de una zona urbana, se propone la adopción de soluciones blandas (taludes verdes, escolleras revegetables, dobles cauces, etc.) por el carácter más natural que posee el valle con respecto a otros de la CAPV. Se recomienda que se compatibilice la prevención de inundaciones con la conservación de vegetación de ribera para favorecer la vitalidad ecológica del cauce. Se recomienda en estas zonas el empleo de fórmulas de doble cauce, por su mejor adaptación a las condiciones de bajo nivel en el río y su mayor grado de acomodación a la dinámica hidráulica fluvial.

2.4.5 CRITERIOS DE APLICACIÓN PARA LOS CORREDORES:

Tanto los corredores constituyentes del gran sistema de corredores ecológicos, como los corredores de pequeña escala y el corredor fluvial ecológico, propuestos por el presente Plan Territorial como acción del medio físico, deberán incorporarse como Condicionantes Superpuestos en la ordenación del medio físico de los planeamientos.

2.5 MALLA VERDE

La Malla Verde se define como el sistema integrado de equipamientos de espacios libres y áreas de esparcimiento del Medio Físico destinados a propiciar la “permeabilidad del territorio” a la población, buscando mecanismos para permitir el disfrute de la naturaleza por los ciudadanos de forma compatible con la vocación de los diferentes espacios.

En el Área Funcional de Igorre la Malla verde se puede sintetizar fundamentalmente en dos sistemas:

a) En el nivel bajo de la sección del valle: El corredor fluvial paisajístico Ibaizabal-Arratia-Indusi, que va uniendo los prados de fondo de valle, en el eje del río, integrando los elementos de interés ligados a este recorrido.

b) En el nivel intermedio y alto de la sección del valle: Los parques naturales del Gorbea y Urkiola, como un corredor paisajístico a través de las cumbres y el entorno rural intermedio en el que se identifican los prados de media ladera.

Desde el PTP se entiende que las medidas y acciones necesarias para la conservación del “Corredor Paisajístico a través de las Cumbres” se establecen en los apartados “Ordenación del Medio Físico” y “Acciones en el Medio Físico” del presente capítulo. Por esta razón no se especifican más propuestas que las correspondientes a los elementos que componen la Malla Verde.

En cambio es especialmente interesante definir el “Corredor Fluvial Paisajístico” en el presente apartado “Malla Verde”, ya que no queda reflejado su carácter unitario en otros apartados. Es importante la capacidad que tiene de ser un sistema integrado muy cercano a la población, por lo que ha de protegerse el valor paisajístico de este corredor fluvial, lo que constituiría el objetivo primordial del corredor definido. Por otro lado se entiende como una oportunidad de mantener parte de los valores naturales, estéticos, histórico-culturales y rurales del valle. Se trata de una propuesta integral, y así se expone más adelante, independientemente de los elementos que lo componen como parte de la Malla Verde.

2.5.1 PROPUESTA INTEGRAL: CORREDOR FLUVIAL PAISAJÍSTICO (ÁREA DE INTERES AGRICOLA, HIDRAULICO, PAISAJISTICO, CULTURAL)

A. ANTECEDENTES:

Las DOT definen entre sus objetivos:

Contribuir al desarrollo del Medio rural mediante el adecuado ordenamiento de los recursos naturales, articulando su aprovechamiento sostenible, en acuerdo y con la participación de los diversos agentes implicados, y utilizando sus

potencialidades para que la población tenga conocimiento y acceso al entorno natural.

Por otro lado las DOT entre sus estrategias para el Espacio Rural establecen que es preciso poner en marcha una Política de Desarrollo Rural Integral orientada a potenciar su valor natural y ecológico, mejorar las infraestructuras y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Así mismo las DOT dan importancia al desarrollo turístico como opción interesante para áreas rurales que tienen buena accesibilidad y una alta calidad ambiental. Además de las medidas de protección del medio natural se propone un amplio conjunto de medidas para revitalizar el medio rural y los núcleos tradicionales.

El PTP, desarrollando las DOT, establece la necesidad de llevar a cabo en el AF una operación integradora de los valores del medio físico, del medio rural, de los núcleos urbanos y del patrimonio histórico y cultural, localizada a lo largo del fondo de valle.

El PTP apuesta por el mantenimiento de la actividad agrícola del fondo del valle, tanto por razones económicas y de empleo, como, sobre todo, gestión de recursos naturales, patrimonio construido, tramas básicas del paisaje y salvaguarda de la identidad del territorio. Todo esto proporciona un indudable valor natural y paisajístico al corredor fluvial, en el que se intenta compatibilizar el acceso al paisaje de los ciudadanos con el mantenimiento del carácter rural que otorga su carácter al corredor fluvial, mediante los itinerarios preexistentes, determinados evitando la creación de otros nuevos que fraccionen las unidades paisajísticas.

B. COORDINACIÓN CON LA LEGISLACIÓN SECTORIAL:

El PTS Agroforestal y del Medio Natural de la CAPV da gran importancia al medio rural vasco desde el punto de vista de su función económica, ecológica y socio-cultural, de manera que se abren grandes oportunidades por su atractivo turístico, valor medioambiental, paisaje, patrimonio cultural, etc.

El Plan de Desarrollo Rural de la CAPV (2007-2013) entiende que los equilibrios presentes en el medio rural resultan especialmente sensibles y frágiles en lugares y condiciones concretas tales como bordes de cursos y láminas de agua, entornos especialmente ricos desde un punto de vista medioambiental. A tal efecto propone la protección de ríos y arroyos: “Protección del paisaje y medio ambiente de los márgenes de ríos y arroyos, así como de la calidad de sus aguas”.

El Plan de Desarrollo Rural determina como medida la “Renovación y Desarrollo de los Pueblos y Protección y Conservación del Patrimonio Rural”. Sin lugar a dudas es una medida importante para el desarrollo del Corredor Fluvial, ya que “se pretende la protección, restauración y conservación adecuada de los edificios ubicados en el medio rural de interés histórico, artístico o tradicional evitando su pérdida y abandono progresivo, y fomentando así el incremento de atracción y realce de los núcleos y zonas rurales”.

Por último el Plan de Desarrollo Rural pretende la “Protección del medio ambiente en conexión con la conservación del paisaje y la economía agraria y forestal...”. Esta medida tiene como intención “conservar los paisajes rurales poco

alterados, y preservar los bosquetes y otros elementos característicos del paisaje de campiña que ofrezcan una singularidad paisajística que forme parte del entorno natural”.

C. CRITERIOS GENERALES Y DELIMITACIÓN DEL CORREDOR FLUVIAL PAISAJÍSTICO.

Si los parques naturales de Urkiola y Gorbea realizan la salvaguarda de las cumbres, los prados de media ladera realizan la continuidad de ese valor en ambas cordilleras y Peña Lemoa. Es precisa sin embargo la defensa del generador del valle, el río Arratia. Por ello el corredor debe proteger el gran eje del río y todos los prados de fondo de valle adyacentes precisos para la salvaguarda de este amplísimo ámbito paisajístico. Se fomenta la continuidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas que propician el mantenimiento del valor paisajístico y natural del ámbito, al mismo tiempo que le confieren su carácter

El PTP apuesta por ello por una intervención mínima en este ámbito que considera de gran valor, proporcionando un itinerario o recorrido, recogido como “Itinerario Fluvial Paisajístico”, ya que prácticamente es existente en su totalidad, permite el disfrute de este medio por parte de la población.

Iniciando el recorrido de Norte a Sur, la propuesta va abarcando desde la presa y núcleo de Asteiza todas las praderas de Astui Ugarte y Eroso incluyendo el trazado del antiguo recorrido del tranvía; continúa hacia el Oeste envolviendo el núcleo de Astitze y se introduce en término de Lemoa; llegando hasta Pozueta y al enlace con Peña Lemoa.

Desde Pozueta por toda la margen derecha del río se propone proteger el ya previsto parque fluvial de Lemoa y envolver las praderas de San Ignacio, Lemorieta y Tellería, continuando por la margen izquierda hasta Bolonburu, en la frontera con Amorebieta.

En este tramo la margen izquierda del corredor contiene los prados frente a la cementera, ya previstos en el Planeamiento Urbano de Lemoa, y corre definiendo la vega de Larrabeiti hasta el molino y prados de Erreka.

En este ámbito se pueden encontrar 4 presas, 4 molinos, dos puentes romanos, tres puentes de interés, dos palacios, dos casas torres, tres caleros, innumerables caseríos y núcleos de interés, tres calzadas históricas, el antiguo recorrido del tranvía, y magníficos ejemplares de bosques de ribera, incluyendo encinas excepcionales y centenarias; desde la presa y molino de Erreka el corredor prosigue por los prados y núcleo de Aristi.

Ya en tierras de Igorre, envuelve el polígono de Tarabusi, la ermita de San Andrés y los prados de Iturralde, hasta alcanzar el núcleo de Garakoi con sus magníficos edificios y puente a recuperar. Tras la puerta de Garakoi el corredor avanza sobre las vírgenes llanuras de Igorre. Y por último, trata de definir la vega de Olabari como frontera virgen con el núcleo de Arantzazu, evitando el continuo urbano.

En este complejo ámbito se incluyen a su vez cuatro presas, un puente romano, dos puentes medievales, cinco casa torres, dos palacios, tres ermitas, y multitud de caseríos de inestimable valor. Tras el desfiladero de Arantzazu, el corredor recoge las grandes praderas de Arantzazu, Olarra, Bildosola y Etxerre. Respecto al polígono de Artea, se sugiere que su sistema de espacios libres se incorpore de alguna manera al corredor. La propuesta continúa para alcanzar las llanuras de Artea, Errotazarra, Errotabarri, Iturriondo, y más adelante los prados de Ugarte y Biteri hasta Areatza.

Todas estas llanuras desde Arantzazu a Areatza poseen un enorme potencial agrícola y ganadero, de manera que habrá que ser respetuoso en los nuevos desarrollos de Artea, y es indispensable preservar las zonas de alto valor estratégico de la ocupación.

En el área designada desde Arantzazu se localizan cuatro presas, un palacio, tres casas torre, cinco molinos, y múltiples conjuntos de arquitectura civil popular.

Tras Areatza la propuesta inicia la protección del corredor de Zulaibar hasta Zeanuri, y desde éste hasta Lambreabe, ocupando ya fuertes laderas que le permitan controlar la N-240 y contactar con las zonas forestales, realizando la fusión con las zonas de montaña en una unidad de paisaje.

La salvaguarda y protección de este gran corredor fluvial con sus valores naturales, agrícolas-ganaderos y culturales es fundamental pues define la imagen del valle para sus habitantes y para el viajero que recorre la N240.

2.5.2 COMPONENTES DE LA MALLA VERDE

A. INFORMACIÓN BÁSICA:

La información básica tangente a la Malla verde es:

- a) Asentamientos urbanos.
- b) Asentamientos rurales.
- c) Prados.

Los dos primeros provienen del capítulo "Sistema de Asentamientos". En cambio los prados son información seleccionada exclusivamente para la Malla Verde. Por ello a continuación se exponen:

PRADOS DE FONDO DE VALLE:

Proviene de las "Áreas de Alto Valor Estratégico" presentes en la Ordenación del Medio Físico del PTP.

Han sido seleccionados aquellos prados de fondo de valle que se encuentran ligados al Corredor Fluvial Paisajístico. Entre estos prados que se señalan, los que se consideran de "Alto Valor Estratégico" componen gráficamente las áreas que quedan exentas del desarrollo urbanístico, donde se garantiza la continuidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas, con el objeto de mantener la configuración paisajística del corredor fluvial.

PRADOS DE MEDIA LADERA:

Proviene de las áreas de "Paisaje rural de transición" presentes en la Ordenación del Medio Físico del presente PTP.

Estos prados de media ladera configuran una parte importante del espacio rural del valle.

B. ELEMENTOS SUPERFICIALES:

Se trata de los ámbitos interesantes desde el punto de vista paisajístico y su gran riqueza natural para la contemplación y disfrute por parte de la población, a través de los itinerarios que los van recorriendo. Además de los Prados de fondo de valle y Prados de media ladera, se incluyen:

- a) Espacios Naturales Protegidos.
- b) Espacios Libres.

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS:

Son los parques naturales del Gorbea y Urkiola.

Son espacios de amplia importancia para el esparcimiento, tanto de los propios habitantes del Área Funcional como de la población de Bizkaia e incluso de la CAPV.

ESPACIOS LIBRES:

Son los equipamientos de espacios libres presentes en el planeamiento urbanístico de los municipios que integran el Área Funcional de Igorre.

C. ELEMENTOS LINEALES: ITINERARIOS NATURALÍSTICOS:

Se trata de los elementos lineales que estructuran el sistema integrado de la Malla Verde y los que en definitiva posibilitan su recorrido y disfrute. Estos son:

- a) Itinerario Fluvial Paisajístico
- c) Itinerarios de Acceso al Territorio.

ITINERARIO FLUVIAL PAISAJÍSTICO

Compone un recorrido completo por el fondo de valle, fuertemente ligado a la propuesta integral de corredor fluvial paisajístico, y que corresponde al cauce fluvial y a los elementos de interés directamente relacionados con él.

Este itinerario que va recorriendo puentes, molinos, presas y otros elementos de interés cultural y paisajístico, permite al peatón el disfrute y acceso al entorno natural del ámbito fluvial paisajístico, en una actitud respetuosa con el medio físico. Así, el itinerario se basa en caminos existentes, respetando parcelaciones agrarias existentes, con el objetivo de conservar el valor paisajístico del corredor y mantener su carácter.

Este itinerario es coincidente en algunos tramos con la Red de Movilidad Alternativa, pues como consecuencia de las variables del territorio y la estrechez del valle esos tramos acaban teniendo la doble función de dar acceso de una manera sostenible a los diferentes ámbitos desarrollados como red de Movilidad Alternativa y permitir el acceso y disfrute del Ámbito Fluvial Paisajístico como elemento de la Malla Verde.

ITINERARIOS DE ACCESO AL TERRITORIO.

Son algunos de los itinerarios existentes que dan acceso al territorio, acercándose a los espacios naturales o a las cumbres.

Se han considerado circuitos interesantes por la belleza o la singularidad del ámbito por el que circulan o que alcanzan, delimitando los que poseen una buena accesibilidad o son de frecuente uso, y que en gran parte están relacionados con los núcleos de acceso al territorio: Dima, Areatza y Zeanuri.

Estos Itinerarios de acceso al territorio están formados en parte por carreteras secundarias, que son en algunos casos completadas con caminos peatonales con el fin de permitir el acceso al territorio. Se entiende que en estos itinerarios puede convivir el peatón, con el ciclista y el vehículo en su acercamiento al ámbito natural del área funcional.

D. ELEMENTOS PUNTUALES: PUNTOS DE INTERÉS:

Los puntos de interés constituyen los elementos puntuales de interés en razón de sus valores ambientales, históricos, científicos, culturales o similares. Estos son:

- a) Elementos Atractivos del Medio Físico.
- b) Elementos Arquitectónicos de interés.

ELEMENTOS ATRACTIVOS DEL MEDIO FÍSICO.

Se han considerado:

- a) Las formaciones geológicas características. Aquellas que son interesantes por su singularidad, belleza o carácter emblemático.
- b) Las cimas principales.

ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS DE INTERÉS.

Se han considerado:

- a) Los centros didácticos y de interpretación del medio natural: Ecomuseo del caserío vasco y Museo-archivo del nacionalismo vasco en Artea, y el Parke-etxea del Parque Natural del Gorbea en Areatza.
- b) Las edificaciones singulares. Aquellas que por su valor arquitectónico o histórico-cultural destacan para el visitante

E. MODOS DE INTERVENCIÓN:

Los modos de intervención que propone el PTP son:

- a) Núcleos de Acceso al Territorio.
- b) Equipamientos Deportivos y de Recreo.
- c) Áreas Recreativas.

NÚCLEOS DE ACCESO AL TERRITORIO:

Las DOT establecen que los criterios para la determinación de los “Núcleos de Acceso al Territorio” son:

- a) Proximidad a espacios naturales con vocación de Área Recreativa.
- b) Que se trate de núcleos de reducido tamaño e imagen urbana atractiva.
- c) Que sean núcleos con un comportamiento socio-demográfico caracterizado por la recesión y el declive.

En concreto en el Área Funcional de Igorre las DOT proponen en su anexo 2 como “Núcleos de Acceso al Territorio” los núcleos urbanos de Dima, Areatza y Zeanuri, los cuales el PTP adopta, dejando en manos del planeamiento municipal el establecimiento de las medidas oportunas para cumplir los objetivos y criterios que propugnan las DOT.

EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y DE RECREO:

A lo largo del corredor fluvial el PTP ha seleccionado cuatro ámbitos, en los cuales se podría actuar implantando equipamientos ligados al disfrute de la naturaleza y reforzar el carácter de la malla verde. Se podría tratar de equipamientos ligados al cauce fluvial, ubicados en los municipios de Igorre, Artea, Bedia y Zeanuri, resultando sin embargo primordial la mínima intervención en el entorno natural y la conservación del corredor ecológico fluvial.

Se trata de zonas cercanas al sistema de asentamientos, sobre ámbitos inundables, donde es idónea la presencia de un equipamiento de recreo creando áreas de láminas de agua, a modo de inundación y cabe la posibilidad de aprovechar el cauce fluvial para ello.

En Igorre puede tratarse de un equipamiento deportivo, con piscinas de verano, tal y como se establece en el capítulo de “Equipamientos” del presente PTP. Puede ser una actuación de mayor envergadura que las otras dos, por la oportunidad que representa para Igorre y el resto de municipios, adoptando soluciones respetuosas con el entorno natural.

Los equipamientos en Artea y Zeanuri, pueden ser una actuación más blanda, si cabe, donde el mismo agua del río puede ser utilizada en balsas contiguas al cauce para su disfrute en verano, ligado a un área de recreo.

En Bedia, se considerará un área recreativa en el ámbito al norte del Ibaizabal. El requisito para su implantación, un área de interés naturalístico (prados de fondo de valle) ligado al cauce fluvial, se cumple en este ámbito.

Se trata de equipamientos interesantes que pueden integrarse en la propuesta del Corredor Fluvial Paisajístico Ibaizabal-Arratia-Indusi.

ÁREAS RECREATIVAS:

Son las áreas equipadas para el uso y disfrute público con fines de ocio, turismo, educación e interpretación del medio natural, que implican la adaptación a un espacio localizado para actividades recreativas de distinto tipo: bancos, barbacoas, fuentes, servicios sanitarios, juegos de niños o alguna edificación de servicio al uso.

En el plano correspondiente se grafía la localización de las áreas recreativas ya presentes en el territorio recogidas en este PTP.

3. SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

3.1 ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEMOGRÁFICA RESIDENCIAL

3.1.1 INTRODUCCIÓN

El modelo que se propone en relación con los usos residencial e industrial trata de garantizar el derecho de los habitantes del Área Funcional a vivir y a trabajar en el Área Funcional. En el pasado, un gran número de personas naturales de la zona se vieron obligadas a emigrar por no encontrar un trabajo o una residencia adecuada. Esta tendencia debe ser corregida por el PTP, por lo que, como mínimo, debe garantizar los siguientes derechos a las personas vinculadas por motivo de trabajo, residencia o filiación con el Área Funcional:

- 1) Derecho a mantener el actual lugar de residencia.
- 2) Derecho a un lugar de residencia cercano al lugar de trabajo, de manera que no sean necesarios largos desplazamientos que suponen una pérdida de calidad de vida y un deterioro del medio ambiente. Para garantizar este derecho será necesaria una oferta de suelo residencial suficiente.
- 3) Derecho a un puesto de trabajo de acuerdo con la cualificación e intereses personales. Para lograr este objetivo, será preciso incentivar la diversificación de la actividad económica en el Área Funcional.
- 4) Derecho al medio ambiente, en un área de gran belleza paisajística y riqueza natural. Este derecho exige un control cualitativo y, en ocasiones, cuantitativo, de las iniciativas residenciales y económicas, para mantener la esencia de este valle milenario.

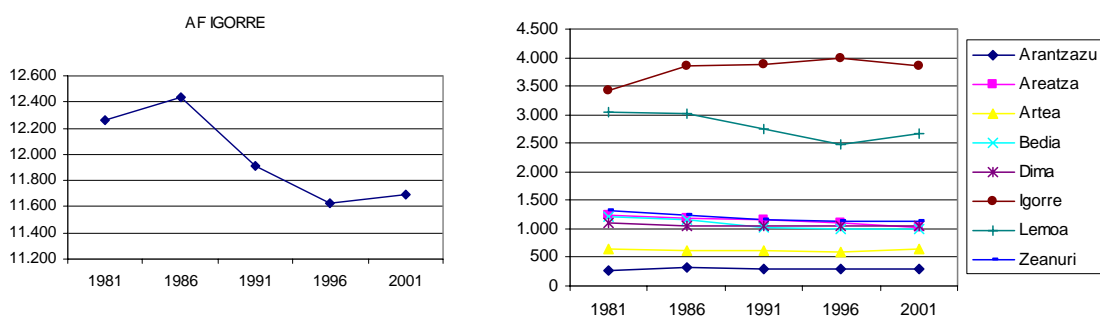
3.1.2 REFLEXIONES SOBRE LA INERCIA DEMOGRÁFICA

La estimación de las necesidades endógenas del área funcional generadas debido a la evolución poblacional se presenta a continuación a modo de reflexión.

La inercia demográfica se basa en proyecciones de la tendencia de población hasta el momento actual. Al respecto, se estima que el crecimiento demográfico que se aprecia en algunos municipios se debe fundamentalmente al desplazamiento de población hacia este Área Funcional procedente de otras colindantes (Bilbao Metropolitano y Durango) por diversos motivos y no tanto a un crecimiento vegetativo de la población residente.

La evolución de la población es un elemento básico para conocer la tendencia del pasado y predecir la necesidad de viviendas en los próximos años, en el caso de que el modelo del PTP considere oportuno y deseable el mantenimiento de esta tendencia. Los datos básicos se muestran a continuación:

PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE IGORRE



Fuente: Eustat, datos hasta 2001

Con base en las hipótesis que el Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT) plantea para Bizkaia, el supuesto básico aplicado en la realización de las proyecciones de población para los municipios del AF consiste en el mantenimiento de la tendencia observada durante los 20 últimos años, esto es, se mantiene la tendencia observada en el período 1986-05. En este escenario, presentado en la siguiente tabla, la previsión para el Área Funcional es de una pérdida poblacional del 0,1% anual, aunque en los últimos años se observa una recuperación que remite a unas cifras similares a las de 1986.

PROYECCIONES DE POBLACIÓN DEL AF IGORRE

	1986	1991	1996	2001	2005	Tasa anual 86-05	Previsión población 2010	Previsión población 2015	Previsión población 2021
Arantzazu	322	284	285	289	299	-0,2%	297	294	291
Areatza	1.190	1.152	1.096	1.031	1.081	-0,4%	1061	1042	1020
Artea	631	621	594	644	677	0,1%	680	682	686
Bedia	1.153	1.036	996	994	1.000	-0,4%	978	956	931
Dima	1.040	1.038	1.048	1.052	1.143	0,3%	1158	1174	1193
Igorre	3.842	3.884	4.000	3.857	4.100	0,2%	4149	4198	4258
Lemoa	3.010	2.740	2.470	2.681	2.818	-0,4%	2763	2710	2647
Zeanuri	1.244	1.161	1.135	1.143	1.250	0,0%	1248	1247	1245
AF IGORRE	12.432	11.916	11.624	11.691	12.368	-0,1%	12.334	12.303	12.269

Fuente: Eustat y elaboración propia

Para interpretar correctamente los datos presentados son precisos dos comentarios: en primer lugar, en los últimos años se ha asistido a un fuerte crecimiento demográfico en algunos municipios como Lemoa. Dicho crecimiento proviene de otras Áreas Funcionales (como Bilbao Metropolitano o Durango) y, debido a que es un fenómeno reciente y gran parte de la población no se ha empadronado, no aparece reflejado adecuadamente en las estadísticas. Por otro lado, puede argumentarse que la población ha disminuido porque no ha habido disponibilidad suficiente de vivienda, y no a la inversa. El escaso crecimiento de la vivienda en el Área Funcional en los últimos 20 años en relación con Bizkaia apunta en esta línea. Desde este punto de vista, lo que se requeriría sería una oferta de vivienda que compense el estancamiento de la construcción durante las dos últimas décadas.

3. SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

3.1.3 NECESIDAD Y DEMANDA DE VIVIENDA SEGÚN OTRAS FUENTES

La Encuesta de Necesidad y Demanda de Vivienda en la CAPV para el año 2001, publicada en 2002, presenta la necesidad de acceso a vivienda en los próximos 4 años. Los datos recogen, a partir de una encuesta, la suma de los componentes de inercia demográfica y reducción del tamaño familiar – esto es, nuestro componente C, como se verá más adelante –, ya que la encuesta se realizó a la población residente.

Necesidad de vivienda en 4 años

AF IGORRE	% Hogares	Nº viviendas	Demanda a un año	Demanda a 8 años (*)	Demanda a 16 años (*)
Necesidad de cambio	2,8	104	31	248	496
Necesidad de acceso	7,62	288	80	640	1.280
Necesidad rehabilitación	12,12	452	100	800	1.600

Fuente: Gobierno Vasco: Necesidad y demanda de vivienda en la CAPV. Encuesta de Coyuntura, informe de resultados 2001. Dpto. Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente (2002)

(*) Fuente: elaboración propia a partir de la columna “Demanda a un año”; multiplicándola por 8 y 16 años.

La comparación de la necesidad de nueva vivienda por parte de la población residente a 16 años – 1.280 – es coherente con la estimación por este PTP.

3.2 MODELO RESIDENCIAL PROPUESTO.

3.2.1 OBJETIVOS GENERALES DE MODELO

Para la implantación del Modelo Residencial propuesto se considera fundamental la concreción de los siguientes objetivos generales:

3.2.1.1 Frenar el consumo del recurso suelo

Los modelos de desarrollo no siempre han tenido en cuenta que el suelo es un bien escaso y, lejos de haber hecho uso de él con criterios de sostenibilidad, algunas veces se ha despilfarrado importando modelos de asentamiento poco aconsejables para un área con limitaciones.

Conviene, por tanto, insistir que el suelo es un bien muy escaso en este territorio y se deben adoptar modelos sostenibles de utilización del territorio, es decir, aplicando el criterio de “economía en el consumo del recurso suelo”

El PTP se propone frenar el consumo de suelo, invirtiendo la tendencia de los últimos años. La estrategia del PTP se centra en la apuesta por considerar el potencial del parque de viviendas existente, abogando por la optimización del patrimonio edificado, como modo de intervención preferente frente a la ocupación de nuevos suelos, dado lo limitado de la capacidad de acogida actual del territorio. Por otro lado, se ha de potenciar la optimización del planeamiento vigente revisando las intensidades de uso más consumidoras de suelo y adecuarlas al entorno, con el consiguiente ahorro de suelo.

La Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio especifica que los Planes Territoriales Parciales definirán los espacios que hayan de ser objeto de remodelación, regeneración ó rehabilitación con el fin de evitar su degradación o de conseguir su recuperación para usos, total o parcialmente distintos, así como de los programas a desarrollar a estos efectos y de las medidas de apoyo encaminadas a incentivar su realización.

En lo que se refiere al parque residencial existente, la optimización del patrimonio edificado se centraría fundamentalmente en la rehabilitación a desarrollar sobre urbanizaciones, edificios y viviendas y siendo su objetivo la adecuación funcional, estructural o de habitabilidad, manteniendo el uso residencial.

Conviene recordar también el alto número de viviendas desocupadas, muchas de ellas “gestionables”, según los datos de la Estadística Bianual 2005 sobre vivienda vacía en la CAE.

Sería conveniente intervenir sobre dichas viviendas vacías articulando mecanismos de intervención, que incluyan su posible salida al mercado de alquiler, y

modificando tipologías y adoptándolas a módulos más acordes a las demandas actuales.

En caso de que fuera necesario el consumo de nuevo suelo, habría de utilizarse el incluido en los ámbitos límites de ocupación definidos en el PTP. No obstante, se deben ocupar únicamente aquellos suelos que el Modelo del PTP considere necesarios para un desarrollo óptimo del Área Funcional, de acuerdo con criterios de sostenibilidad, es decir, se ha de adoptar un Modelo de Mínimos, desechando la idea de que el ámbito limitado haya de ser necesariamente ocupable sino que, por el contrario, el modelo de Planeamiento Municipal que se proponga ha de tratar de transformar la menor superficie posible de este ámbito acotado.

3.2.1.2 Fomentar el modelo mixto con actividad económica y residencia integradas espacialmente.

Se da el hecho de que muchas actividades económicas, que serían perfectamente compatibles con el uso residencial, buscan localizaciones en la periferia de los núcleos urbanos, de menor coste de suelo. De esta manera se produce una indeseable especialización funcional por zonas, ciudades dormitorio y áreas industriales aisladas de la ciudad, generando una alta movilidad de unas zonas a otras, con graves implicaciones medioambientales y funcionales.

El Modelo que propone este PTP apuesta por que todos los nuevos suelos de uso global residencial cuenten al menos con una reserva del 10% de la edificabilidad residencial del área para la ubicación de actividades económicas, entre las que se pueden encontrar además del industrial compatible otras como las de uso terciario comercial, de oficina y otros servicios de carácter dotacional privado, de usos tales como el educativo, sanitario, servicios sociales, deportivo y cultural u otros análogos.

Por tanto, es objetivo del PTP la recuperación de los usos de actividades económicas compatibles y equipamentales para la ciudad. De esta manera, se intenta evitar su localización en áreas exteriores a los núcleos urbanos ya que conviene reservar estas localizaciones para la acogida de instalaciones de perfil más industrial, menos compatible con el tejido urbano residencial y con mayor vinculación funcional al tráfico pesado de mercancías.

3.2.1.3 Mantenimiento de la población y equilibrio territorial. Fortalecimiento del sistema de ciudades.

La población del Área Funcional de Igorre presenta una trayectoria demográfica de signo negativo. El PTP apuesta por garantizar la disponibilidad del suelo necesario en cada uno de los municipios del Área Funcional para permitir al menos, el mantenimiento de su población, evitando el éxodo de la población de los núcleos existentes hacia nuevas localizaciones, en el periodo horizonte del Plan.

Para ello cada Ayuntamiento debe ejecutar las viviendas que cada población precisa, teniendo en cuenta la capacidad adquisitiva de los distintos segmentos de población existente y por tanto, acudiendo al Régimen de Protección Oficial.

Para asegurar al menos el mantenimiento de la población hay que tener en cuenta la tendencia a la disminución progresiva del tamaño medio familiar prevista para los próximos años. Esto significa que aún manteniéndose la hipótesis por la que apuesta este PTP de mantenimiento de la población en el periodo horizonte del Plan, o incluso disminuyendo ésta, la demanda de vivienda seguirá en aumento.

En respuesta a la Estrategia de Equilibrio Territorial propiciado por el Modelo definido en las DOT, en alguno de los municipios del Área Funcional, además de mantener la población se prevé un crecimiento selectivo que consiste en un número de viviendas que acoge la población proveniente de otras áreas funcionales, principalmente de Bilbao Metropolitano.

Esta intervención es conforme al objetivo territorial de las DOT de potenciar una red de ciudades de tamaño medio insertadas en las Áreas Funcionales, consideradas a su vez como las piezas a cuya escala es apropiada la aplicación de las estrategias de equilibrio territorial a desarrollar por los PTPs.

En cualquier caso, la nuevas viviendas, que den respuesta tanto a la disminución del tamaño medio familiar como a un crecimiento selectivo, deberán ser las adecuadas a la estructura socio – económica del municipio asegurando todos los regímenes de protección oficial que se estimen necesarios y que eviten que la población tenga que abandonar el municipio donde reside por no tener acceso al mercado de vivienda de donde reside.

3.2.1.4 Respeto al medio natural.

Es uno de los objetivos principales de la ordenación del territorio la administración responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente. En este enfoque, las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV (DOT), marco de referencia para todas las actuaciones sectoriales sobre el territorio, postulan la adopción de una postura ética comprometida con respecto al tratamiento del medio ambiente, partiendo de una especial sensibilidad por los problemas y oportunidades del medio físico y natural, que supere la actitud centrada exclusivamente en evitar los impactos negativos sobre ese medio.

A. Ámbitos límite a la ocupación

El compromiso por el desarrollo sostenible de este PTP le ha llevado a proponer la utilización de los suelos de menor valor ambiental y para ello, el establecimiento de unos criterios en los que se definen los suelos que no han de ser ocupados y que, por tanto, quedarían excluidos de las nuevas propuestas de asentamientos residenciales, entre los que se encuentran las áreas inundables en cualquiera de los tres periodos de retorno, por ser de alto valor estratégico y mayor valor edafológico, ampliando por tanto las exigencias del PTS de Márgenes de Ríos y

Arroyos y los suelos incluidos en alguna de las categorías de Alta Protección ó Protección de Aguas Superficiales.

Para proteger al máximo el medio natural, se ha restringido su utilización estableciendo unos ámbitos límites a la ocupación, fuera de las cuales no se pueden dar nuevos desarrollos urbanísticos, de lo que resulta una amplísima protección a la transformación del medio físico, tanto de los suelos agrarios de alto valor estratégico como del resto de las categorías que ordenan el medio natural.

En el caso de que las propuestas de ámbitos límite a la ocupación recayeran en parte sobre áreas de vegetación autóctona de interés, habrán de tenerse en cuenta los criterios definidos en la Norma Foral 11/1997 de Régimen Específico de Diversas Especies Forestales Autóctonas, la cual establece sin perjuicio de la consideración municipal en cuanto a la aplicación de su artículo 10, que en tanto no existan causas justificadas, debe exigirse la conservación de dichas especies.

Los ámbitos límites a la ocupación no obligan a su colonización en el periodo de vigencia del PTP. Será el Planeamiento el que concrete su ocupación ya que son ámbitos flexibles que no deben ocuparse necesariamente, ni tampoco en su totalidad y, en cualquier caso, teniendo en cuenta las explotaciones agroganaderas en activo con el objetivo del mantenimiento y mejora de la competitividad de las actividades agropecuarias y forestales como garantes del mantenimiento de la calidad del medio natural y rural.

En cualquier caso, se entiende que la reposición de las explotaciones agroganaderas debería estar garantizada.

B. Espacios Libres

En el diseño de los espacios libres y zonas ajardinadas previstas en los ámbitos a desarrollar se recomienda el uso de especies autóctonas en cuanto a la vegetación, en especial en las zonas cercanas a los cursos de agua, para garantizar la adecuación y la integración de estos espacios con el paisaje y minimizar demandas de riego. Además, se recomienda no emplear especies vegetales foráneas susceptibles de generar procesos invasivos en el entorno natural como por ejemplo Fallopija Japonica, Cortaderia selloana, Conyza canadensis.

3.2.1.5 Accesibilidad vinculada al transporte público y modos alternativos de movilidad.

La consideración del fenómeno de la movilidad resulta ser uno de los aspectos básicos sobre los que se basa este PTP.

Este PTP, en consecuencia, ha optado por seguir los principios de la ciudad compacta y la mixtificación de usos, tratando de corregir determinadas tendencias actuales de desarrollo urbano contrarias a una movilidad sostenible.

Las Actividades Económicas que han nacido según viales rodados sin seguir una estructura propia de ciudad se han convertido en islas inaccesibles por otros medios de transporte que no sea el vehículo particular, siendo los propios viales barreras a cualquier otro tipo de accesibilidad.

Ante esta situación, el PTP a la hora de elegir nuevos suelos para asentamientos tanto residenciales como de actividades económicas ha tenido en cuenta la articulación de dichos ámbitos con el resto de ciudad y su permeabilidad a modos alternativos de transporte como el peatonal y el ciclable, accesibles a la mayoría de la población. Por ello, se han de desarrollar las infraestructuras necesarias para potenciar este tipo de transporte en detrimento del vehículo privado, cuya utilización resulta innecesaria para desplazamientos dentro de los núcleos urbanos y a los polígonos industriales adyacentes.

Además de estos aspectos relacionados con los desarrollos urbanos, resulta obligado enfocar el fomento del transporte público y la disuasión en la utilización del vehículo privado como partes complementarias de la respuesta a dar al problema de la movilidad.

3.2.2 CUANTIFICACIÓN DE VIVIENDAS PARA ASENTAMIENTOS RESIDENCIALES

3.2.2.1 Método de cálculo para la cuantificación de viviendas.

3.2.2.1.1 Necesidades y Demanda.

A modo de preámbulo y como criterio previo, es necesario realizar una puntualización respecto a la demanda y la necesidad de vivienda. **La necesidad** tiene como objetivo su ocupación, frente a **la demanda**, que pudiera incorporar un número de viviendas requeridas por otro tipo de causas como, por ejemplo, la de la inversión y que pudieran acabar engrosando el número de viviendas vacías. A la que hay que dar respuesta en definitiva, es a la necesidad de vivienda, independientemente de que se adopten criterios de esponjamiento con el fin de evitar la especulación, como consecuencia de una oferta restringida.

Hay que señalar, no obstante, la dificultad existente de cuantificar la necesidad dentro de la demanda.

3.2.2.1.2 Modelo

Para aproximarse a la necesidad de viviendas, el PTP estima un método de cálculo cuyo objetivo es la obtención de una cuantificación residencial adecuada para **el Modelo** de crecimiento previsto por el PTP.

Este método de cálculo se basa en la estimación de la necesidad endógena de vivienda que viene dada por el mantenimiento de la población y por la disminución progresiva del Tamaño Medio Familiar y el incremento de nuevos hogares que ello supone.

Además, en respuesta a la Estrategia de Equilibrio Territorial propiciado por el Modelo definido en las DOT, el Modelo Territorial previsto por el PTP decide incluir en su cuantificación un factor de Reequilibrio Externo que consiste en un número de viviendas que acoge la población proveniente de Área Funcional de Bilbao Metropolitano.

Asimismo hay que señalar la potestad del PTP para definir un método propio tal y como se señala en las DOT en su capítulo 9 apartado 3.2, el cual señala lo siguiente:

“El Plan Territorial Parcial de cada Área Funcional cuantificará la oferta de suelo residencial correspondiente a cada municipio sobre la base de las implicaciones del modelo territorial, crecimiento demográfico previsible, variaciones en el tamaño medio familiar, corrección de la rigidez de la oferta y segunda residencia. El anexo 1 del capítulo 21 recoge los municipios y áreas urbanas incluidos en las categorías “Ámbitos Urbanos de Crecimiento Selectivo” y “Hábitats Alternativos” aportando

coeficientes para la cuantificación provisional hasta la redacción del planeamiento de desarrollo señalado”

Según lo establecido por el citado anexo de las DOT, los criterios citados para la cuantificación del nuevo suelo residencial vienen dados en unidades de vivienda, y este es el criterio que se ha seguido

3.2.2.1.3 Límites a la Oferta.

Para garantizar la respuesta al Modelo, objetivo del PTP, se estima la conveniencia de considerar una **oferta**, máxima y mínima, técnica que permite mediante la elección de un valor entre dichos límites cubrir la cuantificación obtenida para el Modelo de forma esponjada.

Dicha oferta, alcanzará como máximo el doble de la cuantificación de Modelo y como mínimo una vez y media esa cantidad. Por ello se opta por aplicar unos **coeficientes de esponjamiento a dieciséis años**, máximo de valor 2 y mínimo de valor 1.5 a la cuantificación obtenida de la decisión de modelo.

El que exista una oferta mayor que la cuantificación prevista por el modelo no implica que se pretenda su ejecución sino que, por el contrario, el objetivo del PTP es el de dar satisfacción a la cuantía de vivienda, resultado del modelo propuesto

A continuación se expone la relación entre los coeficientes de esponjamiento para los periodos de ocho y dieciséis años. Al tener que optarse por un coeficiente de esponjamiento comprendido en un intervalo, se explican los casos extremos de los límites del intervalo permitido, es decir, el máximo y el mínimo.

La adopción de un coeficiente de esponjamiento máximo de valor 2 para 16 años permite que el coeficiente de esponjamiento correspondiente a un periodo de 8 años, que es el efectivo de los planeamientos municipales, sea 3 veces la necesidad prevista, como se explica a continuación.

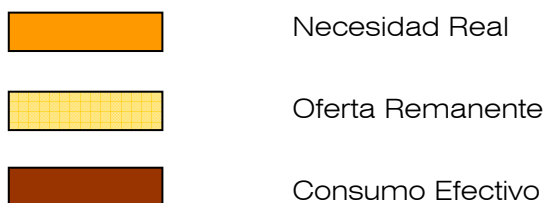
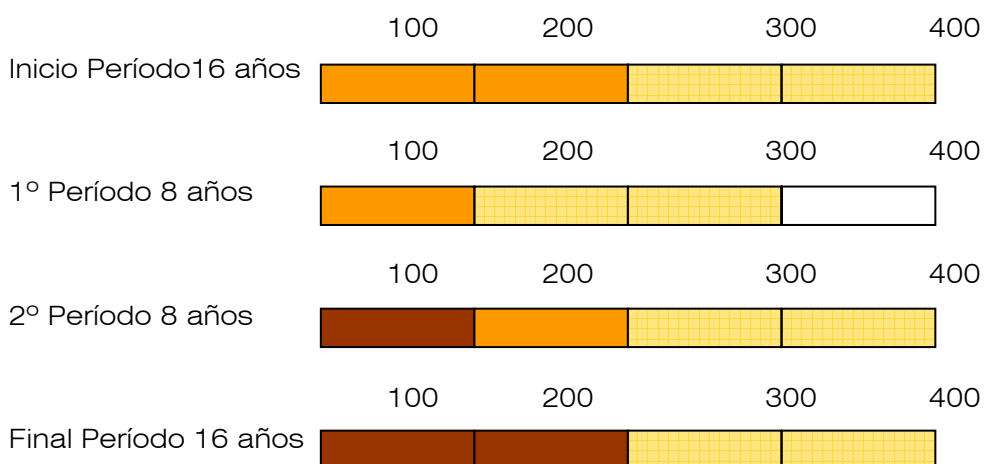
Para ello se aporta un ejemplo simplificado que demuestra cómo con la adopción de un coeficiente de esponjamiento máximo 2 para las necesidades a 16 años, se garantiza que en cada uno de los periodos de 8 años, puedan proponerse suelos con capacidad tres veces superior a las necesidades.

PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE IGORRE

Hipótesis

Periodo	Necesidad Real Viviendas	Coef. Esponjamiento	Necesidad Esponjada
16 años	200	2	400
8 años	100	3	300

Distribución de viviendas



De la misma manera, la adopción de un coeficiente de esponjamiento mínimo de valor 1.5 para 16 años permite que dicho coeficiente de esponjamiento para un periodo de 8 años, que es el efectivo de los planeamientos municipales, sea 2 veces la necesidad prevista.

3.2.2.1.4 Cálculo de Modelo.

3.2.2.1.4.1 Marco-Propuesta del PTP a 16 años.

La estimación de las necesidades, según el Modelo previsto por el PTP, se ha realizado para un horizonte de 16 años que constituye el marco de referencia para garantizar la satisfacción y plasmación en el Planeamiento Municipal de las necesidades para un periodo de 8 años.

3.2.2.1.4.1.1 Componentes de Modelo.

A partir de los criterios establecidos por las DOT y previa adaptación de ellos por este PTP, siguiendo criterios de homogenización con el resto de los Planes Territoriales Parciales, se valoran cuatro componentes del crecimiento a dimensionar, clasificar y distribuir entre los municipios a los efectos de obtener el número de viviendas ocupables. El método de cálculo se basa en la suma de los siguientes componentes:

1. Crecimiento selectivo de Modelo (A)
2. Reequilibrio interno (B)
3. Necesidades endógenas (C)
4. Segunda residencia (D)

3.2.2.1.4.1.2 Crecimiento selectivo de Modelo. Componente A.

La cuantificación residencial municipal debe hacerse desde una perspectiva territorial más amplia, que trasciende los estrictos límites municipales desde los que frecuentemente no pueden percibirse opciones o problemas que sólo alcanzan su verdadera dimensión al ser observados desde una correcta escala territorial. El Plan Territorial Parcial ha de sintetizar e integrar la actividad urbanística en un proyecto territorial coherente.

Es también necesario considerar que, sin ignorar la importancia que, desde un punto de vista político administrativo, tiene la delimitación de los términos municipales, como elemento estructurante del territorio, es necesario reconocer igualmente la evidencia de que el mercado inmobiliario se constituye normalmente en ámbitos supramunicipales, que incluso superan no pocas veces los límites del Área Funcional.

El área funcional en su conjunto, con una escala territorial "intermedia", y sus correspondientes cabeceras urbanas constituyen "piezas clave" para la aplicación de posibles estrategias de equilibrio territorial, siendo el sistema de ciudades el que protagoniza las estrategias de disfrute colectivo de los servicios, dotaciones, equipamientos, lugares urbanos relevantes, opciones de residencia y trabajo, etc.

Interesa lograr el necesario liderazgo de las cabeceras y la deseable complementariedad entre los diferentes núcleos, reforzando las ciudades de tamaño medio que globalmente configuran una armadura urbana de gran valor en los procesos de equilibrio territorial.

En consonancia con la evaluación y análisis de las variables expresadas, así como con las implicaciones derivadas de las estrategias de difusión del PTP de Bilbao Metropolitano, que sigue la directriz de las DOT al respecto, según el reparto que establece aquél, al Área Funcional Igorre se le asignan 450 viviendas.

No hay que olvidar que para el municipio de Igorre, las DOT señalaron de forma explícita una vocación concreta en cuanto a suelo residencial, con lo que se sugirió un número total de viviendas que en líneas generales es mucho mayor que el que espontáneamente podría esperarse y del que la elaboración de los estudios demográficos y de necesidades de vivienda de áreas limítrofes han apuntado. Las DOT explicitan que ha de ser el Plan Territorial Parcial del Área Funcional quien dimensione concretamente este componente de adecuación al modelo territorial en función de lo que denomina “crecimiento selectivo” o por el hecho de designar hábitats alternativos.

El reparto que desde el presente PTP se realiza responde al siguiente razonamiento:

- se propone que la mayoría de estas viviendas (300 aproximadamente) se concentren en el municipio de Igorre, que es el que alberga la mayor parte de la industria, y con el objeto de reforzar su papel de capital del AF, además de contribuir al deseado equilibrio entre residencia y empleo. La motivación de potenciar Igorre responde a la conveniencia de que haya un municipio que alcance una masa crítica suficiente para liderar el Área Funcional, permitiendo el desarrollo de un sector terciario que en la actualidad escasea. Esta asignación incorpora la previsión de las DOT, que designan a Igorre como municipio de Crecimiento Selectivo.
- Las viviendas restantes se reparten entre el resto de los municipios del Área Funcional que poseen capacidad de acogida, con el fin de ofrecer una alternativa residencial al municipio de Igorre, en aras de un reparto equilibrado en el Área Funcional que se apoya en los siguientes criterios:
 - Potenciación de los Hábitats Alternativos: Arantzazu, Areatza y Artea.
 - Futura creación de empleo en el polígono de Artea. La localización de residencia cercana a este polígono facilitará el acceso al entorno laboral sin necesidad de recurrir al vehículo privado, con lo que mejora la sostenibilidad ambiental del sistema de transporte.
 - Constatación de la tendencia y oportunidad, posibilitando el asentamiento de población proveniente de otras áreas funcionales, fenómeno que ya se produce en los municipios de Bedia y Lemoa.

PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE IGORRE

Esta cifra de 450 viviendas asignadas al Área Funcional permite que, por lo menos, un 25% de la población que trabaja en el Área y que vive fuera de ella, tenga la oportunidad de residir en el Área Funcional, ya que en la actualidad hay alrededor de 1800 personas que trabajan en el sector secundario en el AF de Igorre y cuya residencia se ubica fuera del Área Funcional. Facilitando el asentamiento de parte de esta población, se reducirían los desplazamientos necesarios para acudir al lugar de trabajo, y se produciría una mejora ambiental derivada de un menor tránsito por las carreteras de la zona.

En resumen, para que un 25% de esta población tenga la posibilidad de asentarse en el AF, serían necesarias, aproximadamente, 450 viviendas.

Por último, cabe señalar que este componente A recoge de alguna manera el escenario futuro demográfico del Área, ya que el hecho de introducir un factor de reequilibrio externo conlleva automáticamente un aumento significativo de la población.

Este crecimiento selectivo, o reequilibrio externo, que conforma el componente exógeno enunciado se expresa, en número de viviendas, en la siguiente tabla:

MUNICIPIOS	16 años
	A. Crecimiento Selectivo de Modelo (Viviendas)
Arantzazu	8
Areatza	20
Artea	20
Bedia	10
Dima	0
Igorre	307
Lemoa	85
Zeanuri	0
AF IGORRE	450

3.2.2.1.4.1.3 Reequilibrio Interno. Componente B.

Se define como Componente B el correspondiente al Reequilibrio Interno de las necesidades de vivienda del Área Funcional. En este sentido el reequilibrio interno se produciría como resultado de la relocalización de las demandas de vivienda de los municipios que no dispusieran de suelo suficiente para resolver sus propias necesidades en el interior de su término municipal, teniendo en cuenta los criterios de localización expresados en este PTP, en aquellos que dispusieran de un excedente de suelos capaces de albergar esta demanda.

En el caso del Área Funcional de Igorre los estudios realizados sobre los suelos disponibles y las características naturales de los mismos, permiten asegurar que cada uno de los municipios que la componen tiene suficiente capacidad de acogida para dar respuesta a sus propias necesidades, otorgando al componente B de Reequilibrio Interno un valor nulo o igual a cero.

MUNICIPIOS	16 años
	B. Reequilibrio Interno (Viviendas)
Arantzazu	0
Areatza	0
Artea	0
Bedia	0
Dima	0
Igorre	0
Lemoa	0
Zeanuri	0
AF IGORRE	0

3.2.2.1.4.1.4 Necesidades endógenas. Componente C.

El Componente C, que refleja las necesidades endógenas de los municipios se determina por el incremento de las necesidades de vivienda derivado de la tendencia a la disminución progresiva del tamaño medio familiar prevista para los próximos años. Esto significa que aún manteniéndose la hipótesis por la que apuesta este PTP de mantenimiento de la población en el periodo horizonte del Plan, o incluso disminuyendo ésta, la demanda de vivienda seguirá en aumento.

Así, se trabaja sobre la hipótesis de reducción significativa y constante del TMF durante los próximos años, al igual que ha sucedido en otros países europeos de referencia cuyas medias de TMF se sitúan en el momento actual en 2,1 personas por hogar, resultado del aumento del número de hogares unipersonales, hogares monoparentales, y de la reducción del número de miembros que componen cada núcleo familiar en estrecha relación con la reducción de los índices de fertilidad femenina de los últimos decenios.

El TMF se ha calculado como el cociente entre población y viviendas principales. A partir del TMF real de 2001, se ha estimado la evolución del TMF hasta 2025 considerando una tasa de reducción anual del 1,127 %, que es la tasa de reducción anual del TMF en la CAPV entre 1993 y 2000, según las DOT.

PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE IGORRE

Siguiendo el criterio señalado y estableciendo criterios de homogeneidad con el resto de PTPs que están en elaboración, se ha estimado un índice de disminución anual de 0,03 en el tamaño medio familiar, de forma que, para el conjunto del área, se parte de un TMF de 2,89 en 2001, para llegar a 2,18 en 2025, siendo de 0,48 la disminución estimada para el periodo de los 16 años.

En la tabla que se adjunta a continuación se aportan, de cada uno de los municipios del Área Funcional, el número de viviendas principales, la población y el TMF en 2001 según el propio censo y el TMF para los años sucesivos del periodo 2002-2025 con la hipótesis de una reducción anual de 0,03.

EVOLUCIÓN PREVISTA DEL TMF EN EL AREA FUNCIONAL DE IGORRE

Municipios		Arantzazu	Areatza	Artea	Bedia	Dima	Igorre	Lemoa	Zeanuri	TOTAL AF
Censo 2001	Viviendas Ppales.	95	373	204	353	385	1.233	985	418	4.046
	Población	289	1.031	644	994	1.052	3.857	2.681	1.143	11.691
	TMF	3,04	2,76	3,16	2,82	2,73	3,13	2,72	2,73	2,89
Hipótesis del Tamaño Medio Familiar (TMF) para el período 2002-2025	2002	3,01	2,73	3,12	2,78	2,70	3,09	2,69	2,70	2,86
	2003	2,97	2,70	3,09	2,75	2,67	3,06	2,66	2,67	2,82
	2004	2,94	2,67	3,05	2,72	2,64	3,02	2,63	2,64	2,79
	2005	2,91	2,64	3,02	2,69	2,61	2,99	2,60	2,61	2,76
	2006	2,87	2,61	2,98	2,66	2,58	2,96	2,57	2,58	2,73
	2007	2,84	2,58	2,95	2,63	2,55	2,92	2,54	2,55	2,70
	2008	2,81	2,55	2,92	2,60	2,52	2,89	2,51	2,53	2,67
	2009	2,78	2,52	2,88	2,57	2,50	2,86	2,49	2,50	2,64
	2010	2,75	2,50	2,85	2,54	2,47	2,82	2,46	2,47	2,61
	2011	2,72	2,47	2,82	2,51	2,44	2,79	2,43	2,44	2,58
	2012	2,69	2,44	2,79	2,49	2,41	2,76	2,4	2,41	2,55
	2013	2,66	2,41	2,76	2,46	2,39	2,73	2,38	2,39	2,52
	2014	2,63	2,39	2,72	2,43	2,36	2,7	2,35	2,36	2,49
	2015	2,6	2,36	2,69	2,4	2,33	2,67	2,32	2,33	2,47
	2016	2,57	2,33	2,66	2,38	2,31	2,64	2,3	2,31	2,44
	2017	2,54	2,31	2,63	2,35	2,28	2,61	2,27	2,28	2,41
	2018	2,51	2,28	2,6	2,32	2,25	2,58	2,24	2,26	2,38
2019	2,48	2,25	2,57	2,3	2,23	2,55	2,22	2,23	2,36	
2020	2,45	2,22	2,54	2,27	2,20	2,52	2,19	2,20	2,33	
2021	2,42	2,19	2,51	2,24	2,17	2,49	2,16	2,17	2,30	
2022	2,39	2,16	2,48	2,21	2,14	2,46	2,13	2,14	2,27	
2023	2,36	2,13	2,45	2,18	2,11	2,43	2,10	2,11	2,24	
2024	2,33	2,10	2,42	2,15	2,08	2,40	2,07	2,08	2,21	
2025	2,30	2,07	2,39	2,12	2,05	2,37	2,04	2,05	2,18	

Para el cálculo del componente C para un periodo de 16 años, recogido en la tabla expuesta a continuación, se ha partido de la población en 2005, según la información más reciente disponible en el momento de redacción del Plan y de la hipótesis del mantenimiento de dicha población, siendo 0,48 la disminución del TMF estimada en dicho periodo.

MUNICIPIOS	16 años
	C. Necesidad Endógena (Viviendas)
Arantzazu	25
Areatza	108
Artea	52
Bedia	97
Dima	117
Igorre	319
Lemoa	291
Zeanuri	128
AF IGORRE	1137

Los resultados de la tabla se han obtenido a partir de la aplicación de la siguiente fórmula

$$C = P/(TMF-0.48) - P/TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año 2005. Dado que la población es un dato variable, el resultado de este componente no es vinculante, pero sí lo es la fórmula indicada para el cálculo del mismo. En todo caso, la disminución del TMF cifrada en una cuantía de 0,03 por año constituye una determinación de carácter vinculante.

3.2.2.1.4.1.5 Segunda Residencia. Componente D.

Este componente asigna a los municipios fijados por las DOT para crecimientos de segunda residencia un dimensionamiento de esta oferta de acuerdo con el Modelo Territorial que se propone.

En este Área Funcional el único municipio susceptible de ostentar este carácter es Artea, en su calidad de Núcleo de Acceso al Territorio y de municipio con mayor capacidad del área. Por este motivo se le asigna un total de 13 viviendas como componente de segunda residencia, según datos que provienen del Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco.

MUNICIPIOS	16 años
	D. Segunda Residencia (Viviendas)
Arantzazu	0
Areatza	0
Artea	13
Bedia	0
Dima	0
Igorre	0
Lemoa	0
Zeanuri	0
AF IGORRE	13

3.2.2.1.4.1.6 Cuantificación de Viviendas del Modelo en el Marco-Propuesta a 16 años.

La suma de los distintos componentes explicados, componente A, B, C y D, es la cuantificación de viviendas netas previstas según el Modelo adoptado por el PTP para su periodo de 16 años.

A la hora de hacer frente a estas viviendas netas previstas, no se trata de conseguir esta cantidad exclusivamente construyendo nueva vivienda sino de que el Planeamiento Municipal correspondiente asegure la existencia de esa cuantía de viviendas utilizando las estrategias expuestas entre las que se contempla la utilización de vivienda existente y la optimización del patrimonio edificado.

De la evaluación realizada y del análisis de las variables expresadas se propone la siguiente estimación de viviendas netas:

PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE IGORRE

MUNICIPIOS	CUANTIFICACIÓN DEL MODELO				
	VIVIENDAS NETAS A 16 AÑOS				
	A Crecimiento Selectivo de Modelo	B Reequilibrio Interno	C Necesidad Endógena	D Segunda Residencia	TOTAL
Arantzazu	8	0	25	0	33
Areatza	20	0	108	0	128
Artea	20	0	52	13	85
Bedia	10	0	97	0	107
Dima	0	0	117	0	117
Igorre	307	0	319	0	626
Lemoa	85	0	291	0	376
Zeanuri	0	0	128	0	128
AF IGORRE	450	0	1137	13	1600

3.2.2.1.4.1.7 Población estimada derivada del Marco-Propuesta.

La apuesta del Modelo Territorial del PTP por introducir un Componente A de Reequilibrio Externo, conlleva como consecuencia positiva la inversión de la tendencia actual de pérdida de población en el Área, fomentando la recuperación e incremento de la masa poblacional aproximadamente en un 9% con respecto a la población de 2005.

En el Apdo. 3.1.2 “REFLEXIONES SOBRE LA INERCIA DEMOGRÁFICA” del presente capítulo, se mostraba la tendencia regresiva de la población:

- Con base en las hipótesis que el Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT) plantea para Bizkaia, el supuesto básico aplicado en la realización de las proyecciones de población para los municipios del AF consiste en el mantenimiento de la tendencia observada durante los 20 últimos años, esto es, se mantiene la tendencia observada en el período 1986-05. En este escenario, presentado en la siguiente tabla, la previsión para el Área Funcional es de una pérdida poblacional del 0,1% anual, aunque en los últimos años se observa una recuperación que remite a unas cifras similares a las de 1986.

PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE IGORRE

	1986	1991	1996	2001	2005	Tasa anual 86-05	Población Previsión 2010	Población Previsión 2015	Previsión población 2021
Arantzazu	322	284	285	289	299	-0,2%	297	294	291
Areatza	1.190	1.152	1.096	1.031	1.081	-0,4%	1061	1042	1020
Artea	631	621	594	644	677	0,1%	680	682	686
Bedia	1.153	1.036	996	994	1.000	-0,4%	978	956	931
Dima	1.040	1.038	1.048	1.052	1.143	0,3%	1158	1174	1193
Igorre	3.842	3.884	4.000	3.857	4.100	0,2%	4149	4198	4258
Lemoa	3.010	2.740	2.470	2.681	2.818	-0,4%	2763	2710	2647
Zeanuri	1.244	1.161	1.135	1.143	1.250	0,0%	1248	1247	1245
AF IGORRE	12.432	11.916	11.624	11.691	12.368	-0,1%	12.334	12.303	12.269

Fuente: Eustat y elaboración propia

A pesar de la tendencia regresiva de la población en alguno de los municipios, la estrategia del modelo propuesto por el PTP es proporcionar los suelos necesarios para impedir la pérdida de población, por lo que, a la hora de estimar la población futura, el PTP considera que la población de ningún municipio va a disminuir, es decir, por lo menos se mantendrá estable. De este modo, a efectos de cálculo, se considera la población de 2021 equivalente a la de 2005, tal como se aprecia en tablas sucesivas.

El Componente A de Crecimiento Selectivo, recoge las implicaciones derivadas de las estrategias de difusión residencial de Bilbao Metropolitano, que cifra en 450 viviendas las viviendas asignadas al Área Funcional de Igorre, lo que traducido a valores de oferta máxima y mínima, supone 900 y 675 viviendas, respectivamente.

Tal como se ha señalado, este factor conlleva automáticamente un aumento de la población. Considerando que en el horizonte de de 16 años se ocuparan las 450 viviendas previstas como crecimiento selectivo, ello implicaría un incremento de la población en 1084 habitantes, atendiendo al TMF previsto para el año 2021, tal como se muestra en la tabla adjunta:

	Previsión Población estable 2021	Componente A Crecimiento Selectivo 16 AÑOS	TMF 16 AÑOS	Población A Crecimiento Selectivo 16 AÑOS	Previsión Población total 2021
	Habitantes	Viviendas		Habitantes	Habitantes
Arantzazu	299	8	2,42	19	318
Areatza	1.081	20	2,19	44	1.125
Artea	677	20	2,51	50	727
Bedia	1.000	10	2,24	22	1.022
Dima	1.143	0	2,17	0	1.143
Igorre	4.100	307	2,49	764	4.864
Lemoa	2.818	85	2,16	184	3.002
Zeanuri	1.250	0	2,17	0	1.250
AF IGORRE	12.269	450	2,3	1.084	13.451

De este modo se alcanzaría el deseado objetivo de mantenimiento, consolidación e incremento de la población residente en el Área, que equilibraría el balance residencia-empleo actualmente deficitario con respecto a la residencia.

3. SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

3.2.2.1.4.2 Aplicación Municipal del Modelo.

3.2.2.1.4.2.1 Justificación de la aplicación municipal.

Cada municipio que revise su Planeamiento General deberá realizar el cálculo de las viviendas que le permite ejecutar el Plan Territorial Parcial para el periodo de ocho años que se ha estimado.

Para posibilitar la aplicación del Marco-Propuesta al Planeamiento Municipal, ha de adecuarse dicho Marco al periodo efectivo del Planeamiento, estimado en ocho años.

El objetivo de establecer la cuantificación de las viviendas máximas según el modelo residencial para un periodo de 8 años, requiere un método que posibilite la traducción de las tablas aportadas en el Marco-Propuesta a dicho horizonte.

3.2.2.1.4.2.2 Crecimiento selectivo de Modelo. Componente A.

El PTP determina los municipios sobre los que se propone el Crecimiento Selectivo o Componente Exógeno. Este crecimiento selectivo, fruto de la decisión de modelo territorial que se recoge en este documento, y en concordancia con los criterios de las DOT, se realiza como elemento de fortalecimiento del papel de Cabecera Comarcal de determinados núcleos urbanos del Área Funcional.

Este componente tiene un valor constante que para un periodo de 8 años es la mitad del volumen de viviendas establecido como componente de equilibrio territorial previsto para 16 años.

Este crecimiento selectivo que conforma el componente exógeno de carácter vinculante enunciado se expresa en la siguiente tabla:

MUNICIPIOS	8 años
	A. Crecimiento Selectivo de Modelo (Viviendas)
Arantzazu	4
Areatza	10
Artea	10
Bedia	5
Dima	0
Igorre	154
Lemoa	43
Zeanuri	0
AF IGORRE	226

3.2.2.1.4.2.3 Reequilibrio Interno. Componente B.

El PTP garantiza la disponibilidad de suelo residencial para que no se produzcan estrangulamientos, establece techos al crecimiento y los distribuye espacialmente en coherencia con el modelo territorial. Se considera suficiente el suelo de que se dispone en cada uno de los municipios para absorber la demanda de los años de vigencia del PTP y por tanto, del propio del Planeamiento, sin hacerse necesario realizar un reequilibrio intermunicipal consistente en desplazar demandas a resolver de unos municipios a otros del Área Funcional.

3.2.2.1.4.2.4 Necesidades endógenas. Componente C.

Para el cálculo del componente C para un periodo de 8 años, cada municipio que revise su planeamiento partirá de la población y del TMF municipal en el año de revisión y de la hipótesis del mantenimiento de dicha población, siendo 0,24 la disminución del TMF estimada en dicho periodo.

Los resultados de la tabla expuesta a continuación se han obtenido a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = P/(TMF-0.24) - P/TMF$$

Donde P y TMF son la población y el tamaño medio familiar municipales en el año 2005. Dado que la población es un dato variable, el resultado de este componente no es vinculante, pero sí lo es la fórmula indicada para el cálculo del mismo. En todo caso, la disminución del TMF cifrada en una cuantía de 0,03 por año constituye una determinación de carácter vinculante.

MUNICIPIOS	8 años
	C. Necesidad Endógena (Viviendas)
Arantzazu	14
Areatza	58
Artea	29
Bedia	53
Dima	62
Igorre	177
Lemoa	156
Zeanuri	68
AF IGORRE	617

El PTP no define como vinculante el componente C expuesto en la tabla anterior, pero sí el método de su cálculo, con la determinación vinculante de la disminución del TMF en un valor constante de 0,03 por año. Para la aplicación de la fórmula transcrita se deberá tener en cuenta que con carácter previo a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general deberá actualizarse la información disponible a los datos reales, si los hubiese, recalculándose por tanto, los resultados.

3.2.2.1.4.2.5 Segunda Residencia Componente D.

Como se ha señalado, será la mitad de la prevista a 16 años.

MUNICIPIOS	8 años
	D. Segunda Residencia (Viviendas)
Arantzazu	0
Areatza	0
Artea	7
Bedia	0
Dima	0
Igorre	0
Lemoa	0
Zeanuri	0
AF IGORRE	7

3.2.2.1.4.2.6 Viviendas máximas permitidas en la Aplicación Municipal a 8 años.

En la tabla siguiente se refleja la cuantificación de las viviendas máximas permitidas en la aplicación municipal para un periodo estimado de 8 años, que corresponde al resultado de la suma de los cuatro componentes A, B, C y D estimados a 8 años.

Los componentes A, B y D son vinculantes, en tanto que el componente C deberá recalcularse en el momento de revisar el planeamiento general de cada municipio de acuerdo con los criterios definidos.

Se insiste en que, a la hora de hacer frente a estas viviendas netas previstas, no se trata de ejecutar esta cantidad como si se tratara de nueva vivienda sino de que el Planeamiento Municipal correspondiente asegure la existencia de esas viviendas ocupables, derivadas de la estrategia del modelo propuesto, que también contempla la utilización de vivienda existente.

PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE IGORRE

Y en cualquier caso, son las viviendas máximas permitidas según Modelo cuya existencia como viviendas ocupables debe quedar asegurada y no la oferta, que es exclusivamente una técnica que, por medio de la elección de un valor entre el intervalo de esponjamiento establecido, asegura la obtención de dichas viviendas máximas evitando posibles estrecheces de mercado.

Además, el Planeamiento Municipal deberá definir un orden básico de prioridades y establecer los requisitos de programación para los ámbitos que considere oportunos, de forma que se cumpla el objetivo de alcanzar la disponibilidad de la cuantía de viviendas máximas permitidas según Modelo para el periodo de 8 años.

En la siguiente tabla se refleja el método de cálculo que necesariamente ha de utilizarse para la obtención de las viviendas máximas permitidas, conforme a lo señalado en los apartados anteriores. Las cuantías solo son el resultado de la suma de las cuatro componentes en el que C, el único variable, se refiere al momento actual.

MUNICIPIOS	METODOLOGÍA DE CÁLCULO				
	VIVIENDAS NETAS A 8 AÑOS				
	A Crecimiento Selectivo de Modelo	B Reequilibrio Interno	C Necesidad Endógena	D Segunda Residencia	TOTAL
Fuente					
Arantzazu	4	0	14	0	18
Areatza	10	0	58	0	68
Artea	10	0	29	7	46
Bedia	5	0	53	0	58
Dima	0	0	62	0	62
Igorre	154	0	177	0	331
Lemoa	43	0	156	0	199
Zeanuri	0	0	68	0	68
AF IGORRE	226	0	617	7	850

3.2.2.2 Límites a la oferta

3.2.2.2.1 Marco propuesta del PTP

Es sabido que los mecanismos del mercado inmobiliario no funcionan como sistema eficiente de asignación de recursos. Ello, junto con la rigidez derivada de las dificultades de la gestión, hace conveniente que el nuevo suelo residencial a ofertar por el planeamiento de los diferentes municipios de la CAPV no se limite de forma estricta a las viviendas netas correspondiente a los crecimientos previstos.

Por el contrario, tal como suele ser práctica habitual en el planeamiento urbanístico y con objeto de evitar que se puedan ver favorecidas las indeseables tensiones especulativas, se impone la necesidad de establecer una especie de margen de maniobra. Conceptualmente se trata de aplicar un principio que en las DOT se articula mediante lo que denominan factor de corrección de la rigidez de la oferta y que en el PTP se sustituye por un coeficiente de esponjamiento, definido por un intervalo comprendido entre un máximo y un mínimo, dentro del cual deberá estar el coeficiente de esponjamiento por el que se opte finalmente desde el Planeamiento Municipal.

En el planteamiento metodológico del PTP se entiende que el coeficiente de esponjamiento es de aplicación una vez calculadas las viviendas netas previstas según modelo, en el momento de traducirla en oferta de suelo residencial. No se trata de incrementar el número de viviendas previstas sino de hacer provisiones de suelo suficientemente holgadas como para que puedan construirse las viviendas necesarias a pesar de la eventual rigidez que presentan los procesos de desarrollo urbano.

Con la aplicación de estos coeficientes máximo y mínimo se trata, siguiendo el espíritu de las DOT, de garantizar un margen de maniobra suficiente que permita responder a posibles inflexiones no previstas de la demanda en tanto se produce la consecuente modificación del planeamiento.

Planteando un desarrollo temporal de 16 años se han aplicado, los coeficientes de esponjamiento siguientes, atendiendo a valores máximos y mínimos para permitir que cada municipio, dentro de estos márgenes, decida su propio modelo de crecimiento:

- El valor máximo de la oferta de cada municipio para no producir desarrollos urbanísticos desordenados como consecuencia de una sobrecalificación de suelo. Este no puede superar el número de viviendas netas a dieciséis años, multiplicado por un coeficiente igual a 2.
- El valor mínimo de la oferta de cada municipio para evitar la escasez de suelo calificado y que, como mínimo, el planeamiento deberá garantizar. Este debe satisfacer el número de viviendas netas a dieciséis años, multiplicado por un coeficiente igual a 1,5.

PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE IGORRE

Una vez estimada la oferta máxima, sin perjuicio de la adopción de un valor menor por el municipio correspondiente que no resulte inferior al límite mínimo establecido, y en contraste con el Análisis Territorial del Área Funcional, se procede a seleccionar los ámbitos límites a la ocupación en el territorio, en función de la capacidad de acogida municipal.

Dado que se permite una oferta máxima, aunque no se pretende su ejecución sino garantizar la de la cuantía del modelo, la delimitación de los ámbitos límites al crecimiento, a pesar de todo, debe ser coherente con dicha estimación.

El cuadro resultante del cálculo de la oferta de vivienda en el Área Funcional a 16 años es el siguiente:

MUNICIPIOS	LÍMITES A LA OFERTA (16 AÑOS)								OFERTA TOTAL Esponjado	OFERTA TOTAL Esponjado
	A Esponj. A*2	A Esponj. A*1,5	B Esponj. B*2	B Esponj. B*1,5	C Esponj. C*2	C Esponj. C*1,5	D Esponj. D*2	D Esponj. D*1,5		
	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO
Arantzazu	16	12	0	0	50	38	0	0	66	50
Areatza	40	30	0	0	216	162	0	0	256	192
Artea	40	30	0	0	104	78	26	20	170	128
Bedia	20	15	0	0	194	145	0	0	214	161
Dima	0	0	0	0	234	176	0	0	234	176
Igorre	614	460	0	0	638	478	0	0	1252	939
Lemoa	170	128	0	0	582	437	0	0	752	564
Zeanuri	0	0	0	0	256	192	0	0	256	192
AF IGORRE	900	675	0	0	2274	1706	26	20	3200	2400

3.2.2.2 Aplicación municipal

Para posibilitar la aplicación del Marco-Propuesta al Planeamiento Municipal, ha de adecuarse dicho marco al periodo efectivo del Planeamiento, estimado en ocho años.

En la tabla siguiente se refleja la cuantificación de la oferta de vivienda para cada municipio del Área Funcional para un periodo de 8 años, que constituye el Cuadro de Aplicación en el momento actual y se obtiene mediante la suma de los cuatro componentes de Modelo A, B, C y D estimados también a 8 años y multiplicados por los coeficientes de esponjamiento correspondientes a este intervalo de tiempo.

Hay que recordar que este incremento respecto a las viviendas netas, a la hora de establecer la oferta, no implica mayores necesidades de viviendas, sólo pretende evitar una rigidez en la disponibilidad de suelo residencial necesario.

Para este periodo de 8 años se han aplicado los coeficientes de esponjamiento obtenidos a partir de los correspondientes al periodo de 16 años, según se explica en el apartado 3.2.2.1.2.

Atendiendo a valores máximos y mínimos, para permitir que cada municipio, dentro de estos márgenes, decida su propio límite, dichos coeficientes son los siguientes:

- El valor máximo de la oferta de cada municipio no puede superar las viviendas máximas permitidas a ocho años, esponjada por un coeficiente igual a 3.
- El valor mínimo de la oferta de cada municipio debe satisfacer las viviendas máximas permitidas a ocho años, esponjada por un coeficiente igual a 2.

El cuadro resultante del cálculo de la oferta de vivienda en el Área Funcional a 8 años es el siguiente:

MUNICIPIOS	LIMITES A LA OFERTA (8 AÑOS)								OFERTA TOTAL Esponjado	OFERTA TOTAL Esponjado
	A	A	B	B	C	C	D	D		
	Esponj. A*3	Esponj. A*2	Esponj. B*3	Esponj. B*2	Esponj. C*3	Esponj. C*2	Esponj. D*3	Esponj. D*2		
	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO
Arantzazu	12	8	0	0	42	28	0	0	54	36
Areatza	30	20	0	0	174	116	0	0	204	136
Artea	30	20	0	0	87	58	21	14	138	92
Bedia	15	10	0	0	159	106	0	0	174	116
Dima	0	0	0	0	186	124	0	0	186	124
Igorre	462	308	0	0	531	354	0	0	993	662
Lemoa	129	86	0	0	468	312	0	0	597	398
Zeanuri	0	0	0	0	204	136	0	0	204	136
AF IGORRE	678	452	0	0	1851	1234	21	14	2550	1700

3.2.2.3 Gestión del Modelo Residencial.

Como aclaración previa, conviene recordar que las viviendas a desarrollar son las máximas permitidas obtenidas a partir del modelo (demanda interna y crecimiento selectivo) y no las ofertadas cuya misión es evitar estrangulamientos.

El PTP se propone frenar el consumo de nuevo suelo, invirtiendo la tendencia de los últimos años. Para ello las necesidades detectadas deberían cubrirse, por un lado, mediante la optimización del patrimonio edificado y urbanizado y de la capacidad vacante del Planeamiento vigente que debería ser revisada de acuerdo a los criterios de densidad del Apdo. 3.2.2.4.1, y por otro, incorporando nuevo suelo del delimitado en los ámbitos límites de ocupación, si todavía es necesario.

3.2.2.3.1 Patrimonio edificado y urbanizado.

Es objetivo del presente documento priorizar la intervención activa sobre los suelos urbanos consolidados y el patrimonio edificado con el objetivo de recuperar el parque inmobiliario residencial existente, de forma que sus condiciones y beneficios tiendan a equipararse con los de las viviendas de nueva construcción, ampliando así la oferta residencial y reduciendo, por tanto, la necesidad de consumo de suelo.

La optimización del patrimonio edificado y urbanizado se centraría fundamentalmente en las siguientes líneas de actuación:

- La articulación de mecanismos de intervención sobre la vivienda vacía.
- Rehabilitación de vivienda. Conservación y mejora de la edificación existente.
- La modificación de tipologías y adaptación a módulos más acordes a las demandas actuales.

3.2.2.3.1.1 La articulación de mecanismos de intervención sobre la vivienda vacía.

En el Área Funcional de Igorre, existe un gran número de viviendas vacías que podrían ser reutilizadas. No obstante, se constata que la capacidad de viviendas ocupables que se deriva de esta intervención, no constituye una oferta operativa en sí misma, ya que precisa de mecanismos de intervención para que efectivamente la vivienda salga al mercado y se convierta en una oferta viable.

3.2.2.3.1.2 Rehabilitación de vivienda. Conservación y mejora de la edificación existente.

Entre las estrategias de conservación y mejora del patrimonio urbanizado y edificado que contempla la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio, se identifican las siguientes: Remodelación, Regeneración y Rehabilitación. Dentro de esta última se integra la rehabilitación de la edificación. Todos estos aspectos se tratan

en profundidad en el capítulo 6 “Estrategias de Renovación” del presente documento.

3.2.2.3.1.3 La modificación de tipologías.

Como ya se ha expuesto en apartados anteriores el tamaño medio familiar ha disminuido en los últimos años y se considera que va a continuar con esa tendencia decreciente, lo que permite pensar en adoptar módulos de viviendas de menor tamaño y, por tanto, en mayor cantidad, tanto a partir de las existentes como con las de nueva ejecución.

En lo referente a la utilización de los bajos de los edificios como viviendas, no se entiende esta intervención como una actuación positiva ya que, de acuerdo con el modelo Mixto, con actividad económica y residencia integradas espacialmente, no es aconsejable expulsar la actividad económica a la periferia de los núcleos urbanos, en cuanto que lo que conviene es garantizar un porcentaje de esta última para usos no solo comerciales, sino para todo tipo de actividad económica terciaria, de servicios o industria compatible con vivienda, incluso dotaciones públicas y privadas. Y pueden ser, en las construcciones ya edificadas, las plantas bajas la ubicación indicada para alojar dicha actividad económica, dando cabida incluso a aquella que actualmente funciona a veces irregularmente en otras plantas de la edificación con usos diferentes a la residencia, especialmente de oficina, despachos profesionales, clínicas, academias y otras actividades liberales que en su día optaron por ubicarse en plantas elevadas por ser entonces más económicas que las plantas bajas.

No obstante, cabe señalar que no sólo son objeto las plantas bajas, sino que la mixtificación de usos dentro de un área se puede conseguir dedicando edificios exclusivos a este tipo de usos compatibles con la vivienda.

3.2.2.3.2 Optimización de la Capacidad Vacante del Planeamiento

En relación con la capacidad del planeamiento vigente se señala que ha de reconsiderarse su optimización de acuerdo con la estrategia establecida en el propio PTP y en la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, priorizando la utilización de los ámbitos ya desarrollados antes de la colonización de nuevos suelos.

Ha de tenerse en cuenta que con la entrada en vigor de la Ley 2/2006, en base a su disposición transitoria segunda, se establecen unas edificabilidades máximas y mínimas que los planes de ordenación urbanística, incluidos los aprobados definitivamente, deben de adoptar con carácter automático, siempre que respecto de los mismos no se hubiera aprobado definitivamente la ordenación pormenorizada a la fecha de entrada en vigor de esta ley; por lo cual, la capacidad vacante del planeamiento actual podría verse incrementada por la aplicación de la edificabilidad mínima.

De esta manera, la ley establece, en su artículo 77, para el suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, una edificabilidad física mínima sobre rasante destinada a usos distintos de los de las dotaciones públicas que no podrá ser inferior con carácter general a la que resulte de la aplicación del índice de 0,4 metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo a la superficie del área o

del sector, sin computar al efecto el suelo destinado a sistemas generales. En el caso de que los desarrollos urbanísticos tengan por objeto superficies de suelo con una pendiente igual o superior al 15 %, este índice quedará fijado en 0,3. En los municipios no obligados a realizar reserva de suelo para vivienda protegida, el índice será de 0,25.

Respecto a las edificabilidad máxima, cada ayuntamiento debe de adaptar dicha edificabilidad ateniéndose a la existente en el entorno, para mantener la identidad de cada municipio.

Las necesidades de suelo se contrastan con la capacidad de crecimiento que todavía otorgan los planeamientos vigentes con la adaptación a la Ley, planeamientos que presenta el PTP, a nivel de información correspondiente a determinada fecha, pudiendo ser objeto de revisión o modificación.

3.2.2.3.3 Ámbitos límites a la ocupación

A los efectos de este PTP tienen la consideración de ámbitos límites a la ocupación por los nuevos desarrollos urbanísticos los ámbitos territoriales reflejados en los planos de Modelo Territorial de Asentamientos y Sistema de Asentamientos, susceptibles de albergar crecimientos propuestos desde los documentos de planeamiento municipal en los próximos 16 años, fuera de los cuales no son posibles las transformaciones urbanísticas.

Los ámbitos límites a la ocupación constituyen las superficies en las que se acota el crecimiento de los años futuros. Estos ámbitos se caracterizan por lo siguiente:

1. No se ajustan a los límites máximos de la oferta establecidos, sino que permiten a los Ayuntamientos ocupaciones alternativas dentro de los ámbitos señalados, es decir, existe una holgura para la elección de nuevos suelos, por lo que en principio, no pueden ser necesariamente ocupados en su totalidad.

Quando el planeamiento municipal desee cambiar la clasificación de los suelos de dichos ámbitos límites, tiene que tener en cuenta que si son suelos que soporten o hayan soportado una actividad o instalación potencialmente contaminante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 1/2005, corresponderá al órgano ambiental de la CAPV declarar la calidad del suelo de acuerdo con el procedimiento regulado en dicha ley. Y de acuerdo asimismo con el artículo 17.5 de la citada ley, la declaración de calidad del suelo debe emitirse con anterioridad a la aprobación definitiva de la revisión o modificación del Planeamiento Urbano.

Pueden incluir, dentro de los mismos, sistemas generales de espacios libres o dotacionales. En todo caso, en los mismos, se recomienda el uso de especies autóctonas en cuanto a la vegetación y el no empleo de especies vegetales foráneas, en especial en las zonas cercanas a los cursos de agua, todo ello con el objeto de garantizar la adecuación y la

integración de estos espacios con el paisaje y minimizar demandas de riego.

2. Establecidos los ámbitos, con idea de dar alternativas de ocupación, pudiera ocurrir que, como consecuencia de las actuaciones realizadas - cara a frenar el consumo del suelo en el Área Funcional- en el patrimonio edificado y urbanizado residencial, no fuera necesario ocupar ninguna superficie de los citados ámbitos.
3. En el caso de que no se ocupe ninguna superficie o solamente parte de los ámbitos límites a la ocupación, en la superficie restante se establecerán las categorías establecidas en plano de "Ordenación del Medio Físico O-01.A" y que aparecen también grafizadas de fondo en la serie de planos O-02.A "Modelo Territorial de Asentamientos".

3.2.2.3.3.1 Delimitación de ámbitos límites a la ocupación

El proceso que se ha seguido para la delimitación de los "Ámbitos límites a la ocupación" se describe a continuación.

La elección de suelos que se realice será preferentemente en continuidad con áreas consolidadas o con las previstas para su desarrollo por el planeamiento municipal, evitando las urbanizaciones aisladas e inconexas con el modelo actual.

Con respecto al planeamiento municipal reflejado conviene matizar que la fuente utilizada ha sido el GIS Planeamiento del Departamento de Transportes y Urbanismo de la DFB actualizado a fecha de Marzo de 2008. En cualquier caso, la información de dicha fuente se obtiene a partir de los planeamientos municipales vigentes y se actualiza trimestralmente.

El GIS de Planeamiento tiene carácter orientativo, ya que los únicos documentos normativos o vinculantes son los que realmente se aprueban, que están elaborados en soporte papel y obran en los archivos de planeamiento de los Ayuntamientos, Diputación Foral y Gobierno Vasco. Dichos documentos se redactan sin guardar homogeneidad entre ellos, por lo que de la simple adición de los planeamientos municipales no se obtiene una información urbanística continua y coherente del territorio de Bizkaia, siendo necesario para ello interpretar los diferentes planeamientos con el fin de darles un tratamiento similar, labor que realiza el Departamento Foral de Transportes y Urbanismo.

Los ámbitos límites a la ocupación señalados en los planos de Modelo Territorial de Asentamientos y Sistema de Asentamientos, en el paso de escala, son susceptibles de reajustes por parte del planeamiento municipal, estableciendo su definición precisa más adecuada a la realidad física. El reajuste podrá adecuar las superficies delimitadas gráficamente en el PTP en función de las alineaciones, edificaciones existentes, topografía del terreno, preservación de elementos de interés natural o edificado, adecuación a la trama viaria, etc.

En el caso de que las propuestas de ámbitos límite a la ocupación recayeran en parte sobre áreas de vegetación autóctona de interés, habrán de tenerse en cuenta los criterios definidos en la Norma Foral 11/1997 de Régimen Específico de Diversas Especies Forestales Autóctonas, la cual establece sin perjuicio de la

consideración municipal en cuanto a la aplicación de su artículo 10, que en tanto no existan causas justificadas, debe exigirse la conservación de dichas especies.

Se han utilizado los siguientes criterios de idoneidad de ocupación a la hora de definir los ámbitos límites a la ocupación que el planeamiento puede destinar a suelos residenciales, partiendo del planeamiento municipal objeto de revisión con el objetivo de potenciar la sostenibilidad:

1. Suelos con pendientes inferiores al 15%, salvo que se trate de pequeñas superficies en ámbitos de mayor entidad de menor pendiente media.
2. Suelos no afectados por Áreas Inundables en los tres periodos de retorno de 10, 100 y 500 años delimitados en el Plan Territorial Sectorial de Márgenes de Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A tal efecto, los suelos afectados por el periodo de retorno de 500 años no se excluyen únicamente por criterios de inundabilidad, sino por el alto valor edafológico de dichos suelos que coinciden sustancialmente con la categoría Agroganadera de Alto Valor Estratégico que define el PTS Agroforestal.

3. Suelos no incluidos en alguna de las categorías de Suelos de Alta Protección y en Protección de Aguas Superficiales.

Excepcionalmente los planeamientos municipales podrán proponer nuevas implantaciones urbanísticas exteriores a los ámbitos límite a la ocupación para nuevas asentamientos residenciales no previstos en el presente Plan.

Tales propuestas deberán cumplir en todo caso con los siguientes requisitos:

- La propuesta municipal precisará de una exhaustiva justificación de la actuación sobre la base de su interés social, su relación con el Modelo Territorial diseñado por el PTP e incorporando un análisis paralelo de los impactos territoriales que pudiera acarrear.
- En todo caso, la posibilidad de propuesta de nuevas implantaciones urbanísticas se limitará a la previsión de crecimientos urbanísticos apoyados en núcleos preexistentes y directa e inmediatamente relacionados con aquellos, utilizando los criterios definidos anteriormente.
- Los nuevos suelos residenciales que se propongan por el planeamiento general municipal no supondrán ni un aumento en la cuantificación residencial establecida, ni un aumento en la extensión de la ocupación de suelo residencial propuesta en el PTP.

3.2.2.4 Caracterización del Modelo Residencial.

3.2.2.4.1 Densidad y Superficies Medias de vivienda.

A la hora de definir el concepto de edificabilidad nos remitimos a la Ley 2/2006, entendiéndolo por edificabilidad física o bruta, la totalidad de la superficie de techo construida o por construir, tanto sobre rasante como bajo rasante y por edificabilidad urbanística la edificabilidad física correspondiente a los usos y actividades de carácter lucrativo establecidos por la ordenación urbanística para un ámbito territorial determinado, quedando excluida la edificabilidad física de las dotaciones públicas existentes o previstas para dicho ámbito. El PTP se referirá, tal y como se recoge en el artículo 77 de la Ley -concerniente a las limitaciones a la edificabilidad urbanística-, a la edificabilidad física sobre rasante destinada a usos distintos de los de dotaciones públicas, es decir, la edificabilidad urbanística sobre rasante, sin computar al efecto el suelo destinado a sistemas generales.

A este respecto cabe señalar que será el planeamiento municipal el encargado de velar por el cumplimiento de las edificabilidades impuestas por la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco. Todo ello sin perjuicio de que el PTP, en áreas a que las propuestas relativas a los ámbitos límites a la ocupación cumplan con las edificabilidades establecidas por ley, establezca dentro de la tramitación de viviendas por hectárea una estimación de la superficie media de vivienda para comprobar que las propuestas son acordes a los parámetros de la ley.

Especialmente ha de entenderse como un estudio la relación entre la densidad y el tamaño medio de la vivienda, que evidencia que un incremento de densidad no presupone un incremento de edificabilidad, con el ánimo de que la edificabilidad que los municipios acuerden se integre con la volumetría existente de su entorno edificado.

El PTP, a la hora de proponer los ámbitos límites al crecimiento estudia la capacidad de acogida del ámbito territorial analizado, con el fin de que el volumen edificatorio no supere dicha capacidad de acogida.

No obstante, hay que tener en cuenta las edificabilidades mínimas condicionadas por la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo: **0,4 m²/ m²** como criterio general; **0,3 m²/ m²** en suelos con pendiente superior al 15%; **0,25 m²/ m²** en los municipios que no estén obligados a realizar reservas de suelo para vivienda sometida a algún tipo de protección, que en el caso del Área Funcional de Igorre son mayoría.

Asimismo, se apuesta por que todos los nuevos suelos de uso global residencial cuenten al menos con una reserva de un porcentaje variable de la edificabilidad del área para la ubicación de actividades económicas, entre las que se pueden encontrar además del industrial compatible otras como las de uso terciario comercial, de oficina y otros servicios de carácter dotacional privado, de usos tales como el educativo, sanitario, servicios sociales, deportivo y cultural u otros análogos.

El parámetro de densidad -número de viviendas por hectárea- está estrechamente relacionado con la edificabilidad.

El PTP asigna a cada ámbito límite a la ocupación, la densidad en viviendas por hectárea, la superficie construida media por vivienda y el porcentaje de edificabilidad destinado a otros usos que considera adecuados en cada caso.

La densidad no se asigna como un único valor, sino estableciendo un tramo de densidades, entre una mínima y una máxima. Para la determinación de la densidad adecuada para los ámbitos límite a la ocupación del Área Funcional de Igorre se han utilizado estas horquillas:

Tramo A (Baja): 15 - 30 viv./Ha.
Tramo B (Media): 30 - 50 viv./Ha.
Tramo C (Alta): 50 - 75 viv./Ha.

Para el establecimiento de las distintas densidades se atiende a:

- Las densidades habituales en el núcleo urbano, para descartar densidades impropias de este generalmente o bien densidades muy bajas o muy altas que supondrían una alteración negativa para el conjunto.
- En municipios donde es ya escasa la capacidad de acogida del territorio para ámbitos límites a la ocupación, estos deben tener un mínimo de densidad para evitar despilfarrar el recurso suelo.
- Cada ámbito límite a la ocupación, por su cercanía al centro del núcleo, o por los desarrollos contiguos, tiene cierta vocación de densidad.

El resultado final es la delimitación gráfica de los denominados “**ámbitos límites a la ocupación**” unido cada uno de ellos a una horquilla de densidades (A, B y C), definida por un máximo y un mínimo, entre los cuales el Planeamiento optará por la más adecuada.

- a) **El Tramo A, de Baja densidad**, comprendido entre 15 y 30 viviendas por hectárea, se ha estimado únicamente para aquellos ámbitos en terrenos con cierta pendiente en continuidad con la trama urbana existente y constituyen una excepción. Sólo se contemplan una par de ámbitos de este tipo y se localizan en Igorre y Zeanuri.

En el límite superior de este tramo, 30 viviendas por hectárea, la media de la superficie construida de vivienda asociada al ámbito correspondiente no superará los 150 m², lo que supone que podría haber viviendas de superficie superior e inferior a la media señalada.

En el resto del tramo, la superficie construida residencial total del ámbito no podrá superar el resultado obtenido al aplicar el parámetro anterior, es decir 150 m² de superficie construida para una densidad de 30 viviendas por hectárea.

Por otra parte, el 5% de la superficie residencial del área se reservará para la ubicación de actividades económicas compatibles en vivienda y/o equipamientos privados.

- b) **El Tramo B, de Media densidad**, comprendido entre 30 y 50 viviendas por hectárea, es el que se asigna con más frecuencia a los ámbitos límite a la ocupación, por considerarse el más adecuado, dado que es una densidad más acorde con la de gran parte de los municipios del Área Funcional.

En el límite superior de este tramo, 50 viviendas por hectárea, la media de la superficie construida de vivienda asociada al ámbito correspondiente no superará los 100 m², lo que, igual que se ha comentado en el apartado anterior, supone que podría haber viviendas de superficie superior e inferior a la media señalada.

En el resto del tramo, la superficie construida residencial total del ámbito no podrá superar el resultado obtenido al aplicar el parámetro anterior, es decir 100 m² de superficie construida para una densidad de 50 viviendas por hectárea.

Por otra parte, el 10% de la superficie residencial del área se reservará para la ubicación de actividades económicas compatibles en vivienda y/o equipamientos privados.

- c) **El Tramo C, de Alta densidad**, comprendido entre 50 y 75 viviendas por hectárea, se asigna sobre a los ámbitos límite a la ocupación localizados en continuidad con una trama urbana consolidada que ya presenta estas densidades, o por razones de oportunidad en suelos parcialmente ocupados o en casos de escasa disponibilidad del mismo.

En el límite superior de este tramo, 75 viviendas por hectárea, la media de la superficie construida de vivienda asociada al ámbito correspondiente no superará los 90 m², lo que, como ya se ha comentado en los apartados anteriores, supone que podría haber viviendas de superficie superior e inferior a la media señalada.

En el resto del tramo, la superficie construida residencial total del ámbito no podrá superar el resultado obtenido al aplicar el parámetro anterior, es decir 90 m² de superficie construida para una densidad de 75 viviendas por hectárea.

Por otra parte, el 10% de la superficie residencial del área se reservará para la ubicación de actividades económicas compatibles en vivienda y/o equipamientos privados.

3.2.2.4.2 Tipologías asociables al uso residencial

La elección de la tipología atenderá a dos criterios: en primer lugar, el respeto por los patrones de edificación tradicional de la zona; en segundo lugar, el fomento de un modelo de urbanización compacto y poco consumidor de suelo, ya que éste es un recurso escaso.

La tipología deberá ser la más adecuada en función de la densidad que se aplique, y como criterios generales se recomienda:

a) En zonas de Densidad Baja (Tramo A):

El uso de tipologías de vivienda procurará cierto grado de agrupación de la edificación para favorecer el poblamiento concentrado.

b) En zona de Densidad Media (Tramo B):

El uso de tipologías de vivienda colectiva, que generalmente se puede desarrollar con alturas en torno a las 3 ó 4 plantas. Se procurará que la tipología se inspire en la arquitectura popular.

c) En zonas de Densidad Alta (Tramo C):

El uso de tipologías de vivienda colectiva adecuadas a dicha densidad, con un tipo de edificación que, en el caso de la densidad intermedia del tramo, puede alcanzar las 5 plantas de altura, pero que en cualquier caso deberá ser acorde con su entorno.

En cuanto a ordenación, altura y materiales, convendría que la edificación se adaptara a la riquísima arquitectura popular del valle, tanto civil como religiosa, así como a su arquitectura culta, heredera en gran medida de su arquitectura popular: caseríos, hórreos, cobertizos, ermitas, humilladeros, porches, parroquias, casas torre, palacios, puentes, antiguos hospitales, ayuntamientos.

3.2.2.4.3 Viviendas de Protección Pública, Protegida y Tasada en el Área Funcional de Igorre.

3.2.2.4.3.1 Estimación de Demanda de Vivienda sometida a algún Régimen de Protección Pública

Se puede llegar a una estimación de la necesidad de vivienda protegida inspirándose en la metodología empleada en el estudio *Reflexiones sobre los jóvenes y la vivienda en Gipuzkoa 2002* (Diputación Foral de Gipuzkoa), si bien es necesariamente tentativo por la dificultad de disponer de datos fiables para el Área Funcional, y, por tanto, la necesidad de asumir algunas hipótesis. A continuación se describe el método empleado y los resultados obtenidos.

Durante los próximos 16 años, 2.320 personas en el AF alcanzarán los 21 años (dato obtenido a partir de la pirámide poblacional). De mantenerse la actual tasa

PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE IGORRE

de ocupación para el grupo de jóvenes (73%), trabajarán 1.693, que es el grupo con posibilidades reales de emanciparse y potenciales demandantes de vivienda. Aplicando las hipótesis del estudio *Reflexiones sobre los jóvenes y la vivienda en Gipuzkoa 2002* (Diputación Foral de Gipuzkoa) obtenemos una tasa de emparejamiento en este grupo de edad del 90%, y un porcentaje del 10% de jóvenes que superan el umbral de renta máximo para acceder a una VPO (5,5 veces el SMI). Por tanto, la necesidad de vivienda protegida en el AF queda como sigue:

A. Número de jóvenes (1)	2.320
B. Jóvenes trabajadores (1)	1.693
C. Jóvenes trabajadores que no superan el umbral de renta máximo para acceder a VPO (2)	1.523
D. Coeficiente emparejamiento (2)	90%
E. Demanda de vivienda protegida (3)	838 viviendas

(1) Fuente: proyecciones a partir de datos de EUSTAT

(2) Fuente: *Reflexiones sobre los jóvenes y la vivienda en Gipuzkoa 2002*, Diputación Foral de Gipuzkoa

(3) Calculada con la siguiente fórmula: $E = (1-D)*C + D*C/2$

Esta cifra permite que los jóvenes del AF que cumplan los requisitos de acceso a una VPO, puedan acceder efectivamente a una vivienda de estas características.

Otro aspecto a tener en cuenta es que el peligro de éxodo poblacional por motivo del elevado precio de la vivienda no es significativo, ya que el precio de la oferta inmobiliaria en el AF es el menor de toda Bizkaia, si bien este éxodo se ha podido dar en algún caso en que la persona ha encontrado trabajo fuera del AF y el diferencial de precio no es suficientemente atractivo como para residir en el AF.

Finalmente cabe señalar que en cuanto a la demanda de Etxebide según los últimos datos contrastados, a fecha 29 de noviembre de 2007, ésta se concentra en las poblaciones principales:

Hay 1.123 personas demandantes en toda el Área Funcional, de las que 226 sólo solicitan alquiler, previsiblemente por falta de ingresos suficientes para acceder a compra.

El municipio que más demanda de vivienda protegida tiene es Lemoa, seguida por Igorre. De los 379 solicitantes de Lemoa sólo 41 están empadronados en este municipio, mientras que en Igorre la proporción es más equilibrada: 287 solicitantes totales y 103 de ellos empadronados en el municipio. Por su situación geográfica se puede suponer que los solicitantes no empadronados en Lemoa provienen de Galdakao, Amorebieta y Zornotza.

Estos datos aportados en el párrafo anterior están en consonancia con los cálculos elaborados en la tabla contenida en el apartado siguiente.

3.2.2.4.3.2 Reserva para Viviendas sometidas a algún Régimen de Protección Pública

La Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo establece los umbrales de población por encima de los cuales los municipios tienen obligación de reserva para viviendas sometidas a algún régimen de protección pública. A tal efecto, en el artículo 82 se regula, la obligación de reserva de suelo con tal fin se extiende con carácter general a los municipios de más de 3.000 habitantes y a los municipios que cuenten con núcleos continuos de suelo urbano que alberguen una población superior a 2.000 habitantes.

En el Área Funcional de Igorre sólo se encuentra en el primer supuesto el municipio de Igorre, es decir, cuenta con una población superior a los 3.000 habitantes. Se estima que Lemoa podría encontrarse en el segundo supuesto, ya que pese a no alcanzar los 3.000 habitantes, la mayoría de su población se aloja en el suelo urbano.

El planeamiento urbanístico municipal deberá determinar la reserva de terrenos calificados con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública que atenderá a los estándares y cuantía que se señalan en el artículo 80:

- **En suelo urbano no consolidado**, cuya ejecución se prevea mediante actuaciones integradas de uso predominantemente residencial, la ordenación urbanística de los planes generales, y, en su caso, de los planes especiales deberá calificar con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública los terrenos precisos para materializar como mínimo el **40%** del incremento de la edificabilidad urbanística de uso residencial, respecto de la previamente materializada. Este porcentaje se desglosa en un mínimo del **20%** para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen general y especial y el restante porcentaje hasta alcanzar el **40%** con destino a viviendas de protección oficial de régimen tasado.
- **En suelo urbanizable** de uso preferentemente residencial la ordenación urbanística de los planes generales, y, en su caso, de los planes especiales deberá calificar con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública los terrenos precisos para materializar como mínimo el **75%** del incremento de la edificabilidad urbanística de uso residencial, respecto de la previamente materializada. Este porcentaje se desglosa en un mínimo del **55%** para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen general y especial y el restante porcentaje hasta alcanzar el **75%** con destino a viviendas de protección oficial de régimen tasado.
- En ambos casos, la edificabilidad urbanística admitida para las viviendas de protección oficial de régimen tasado podrá ser sustituida por viviendas tasadas municipales en los términos establecidos por la propia ley.

La disponibilidad de suelo específico resulta un factor esencial para el desarrollo de actuaciones de vivienda. Así, los Ayuntamientos, a través del planeamiento municipal deben fijar los plazos para la elaboración y aprobación del planeamiento de desarrollo y para la programación del suelo con el fin de atender la demanda de viviendas protegidas, bien sean de promoción pública o privada, en función de las viviendas máximas del modelo, no de las de la oferta.

No obstante, la mayoría de los municipios del Área Funcional, no están obligados por ley a hacer reserva alguna de terrenos con este fin, al no alcanzar el umbral de población mínimo establecido. Sin embargo, son estos municipios de menor entidad los que sufren en mayor medida los desplazamientos de población hacia las cabeceras funcionales, donde pueden encontrarse viviendas de menor precio, especialmente para primer acceso a vivienda, y por tanto son estos municipios quienes deben, igualmente, coordinar y promover iniciativas de desarrollo de vivienda protegida.

A tal efecto la Ley 2/2006 establece en su artículo 27.4 que la cesión del 10% de la edificabilidad urbanística media regulada en el mismo se habrá de materializar en parcela edificable. Los municipios no obligados por la ley a reservar suelo con destino a vivienda protegida y que no contemplen en el área, sector, o, en su caso, unidad de ejecución de uso predominante residencial, reserva alguna de suelo con este fin, deberán destinar las parcelas así obtenidas para vivienda de protección pública.

En estos municipios no afectados por la aplicación de la legislación vigente sería conveniente disponer de un parque de viviendas en régimen de alquiler, generalmente más flexible que el de compra-venta. Al fin y al cabo es implicar a los Ayuntamientos en crear patrimonio municipal de suelo para este fin, y mantener estable el parque de Viviendas de Promoción Pública, impidiendo su conversión en libre, utilizar el derecho de superficie, y en general, fomentar el alquiler tanto en vivienda existente como en futura para conseguir una mayor flexibilidad de residencia para sectores de población joven. Fundamentalmente en estos municipios las demandas de suelo con destino a la formación de nuevos hogares suelen ser asistemáticas y resueltas sobre la base de una demanda organizada, siendo las actuaciones que pueden desarrollarse articulables mediante convenio entre las distintas administraciones implicadas.

Asimismo, los Ayuntamientos, especialmente los municipios de mayor entidad, deben asumir también sus competencias como promotores y administradores de su propio patrimonio de viviendas públicas. Es muy importante la atención que habrá de prestarse a la gestión de esas viviendas para evitar la conflictividad que suele derivarse de una deficiente conservación o inadecuada administración del parque público.

Por último, a modo de información se presenta la comparativa entre las estimaciones del PTS de Vivienda y del Equipo Redactor.

PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE IGORRE

Comparativa de estimaciones del PTS de VIVIENDA y del Equipo Redactor

MUNICIPIOS	VPO Propuestas	VPO Calificadas Enero 2000	Necesidades calificación VPO	Estimación Vivienda Protegida (*)
Fuente	PTS VIVIENDA	PTS VIVIENDA	PTS VIVIENDA	Estimación propia
Arantzazu	0	0	0	20
Areatza	60	12	48	77
Artea	45	109	0	42
Bedia	85	76	9	73
Dima	0	0	0	80
Igorre	480	23	457	255
Lemoa	150	0	150	204
Zeanuri	70	14	56	87
AF IGORRE	890	234	720	838

(*) La distribución de la estimación de Vivienda Protegida sin segmentar por municipio se ha realizado a partir de la actual distribución de viviendas principales.

3.3 ACTIVIDADES ECONOMICAS

El objetivo de fijación de población y de respeto al medio ambiente requiere una estrategia de desarrollo económico sostenible, que asegure la satisfacción de las necesidades presentes sin comprometer la calidad de vida de las futuras generaciones.

3.3.1. ANALISIS Y DIAGNOSTICO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO

3.3.1.1. Un desarrollo marcado por la actividad industrial

Desde el punto de vista económico, el Área Funcional de Igorre muestra un fuerte protagonismo del sector industrial; el cual se ha visto incluso reforzado a lo largo del tiempo como resultado de la menor pujanza mostrada por el resto de actividades. En efecto, a excepción de la actividad forestal, las actividades agrícolas y ganaderas no presentan, en general, una orientación económica definida constituyendo únicamente un complemento a las rentas del caserío. Asimismo, se observa en el área funcional un bajo grado de terciarización de la actividad económica.

El desarrollo industrial del Área Funcional se ha localizado básicamente en Igorre y, en menor medida, en Bedia y Lemoa; dando lugar a una fuerte polarización de la actividad económica de estos municipios. Habida cuenta del marcado carácter rural de las restantes localidades del Área Funcional concurren en esta dos paisajes y realidades económicas claramente diferenciadas y que, en buena medida, han dado lugar a procesos de desplazamiento de la población como resultado de las diferentes vocaciones “asignadas” a los diferentes municipios. En cualquier caso, el Área Funcional de Igorre conforma una zona periférica del Área Funcional del Bilbao Metropolitano sin el dinamismo suficiente como para dar lugar a un proceso de crecimiento poblacional que vaya en paralelo a su crecimiento económico y del lado del equilibrio entre trabajo y residencia, con los correspondientes efectos de movilidad. Posiblemente, la contigüidad espacial con la principal Área Funcional del Territorio Histórico de Bizkaia ha dificultado la introducción de nuevas actividades de servicios y el escaso umbral de población existente que complementasen su desarrollo industrial.

3.3.1.2. Evolución de la población y el empleo en el Área Funcional

Realizando una estimación con base en la actual coyuntura, durante los próximos 16 años, alcanzarán la edad de trabajar 2.320 personas en el AF, de los que, de mantenerse la actual tasa de ocupación para el grupo de edad al que pertenecerán (73%), trabajarán 1.693. La estructura económica del Área Funcional ha de ser capaz de absorber este contingente. Asimismo, serán 2.698 personas las que cumplirán 64 años durante el período de vigencia del plan, abandonando

PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE IGORRE

por tanto la población activa. De este contingente, se estima que el número de personas que dejarán su empleo serán 1.618 (tasa de ocupación estimada del 60% en ese grupo de edad).

La resta entre lo que podríamos llamar “empleos vacantes” (1.618), empleos que, por así decirlo, quedan “libres” para ser asumidos por otros trabajadores, y la necesidad de empleo (1.693) sugiere que los empleos necesarios serán 75 (aceptando la hipótesis de que los empleos vacantes son asumidos por residentes del AF). De mantenerse la actual estructura de empleo en el AF, la distribución sectorial de estos 75 empleos sería como sigue:

Necesidades endógenas de empleo en el AF a 16 años

	Total	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios
Arantzazu	2	0	1	0	1
Areatza	7	0	2	1	3
Artea	4	0	1	0	2
Bedia	6	0	2	0	3
Dima	8	0	3	1	4
Igorre	26	0	12	2	12
Lemoa	15	0	7	1	7
Zeanuri	8	1	3	0	4
AF IGORRE	75	2	31	5	37

La hipótesis de que los empleos vacantes son asumidos por los propios residentes del AF depende en gran medida del nivel de formación de sus habitantes, que es inferior al de Bizkaia, tal como se refleja a continuación.

Población de 10 y más años clasificada por ámbitos territoriales, según nivel de instrucción. 2001

	Población Total	Sin estudios	Preescolar y primarios	Profesionales	Secundarios	Medio - superior	Superior	Porcentaje de titulados medios o superiores sobre el total de población	Porcentaje de profesionales sobre total
Artea	599	3	231	102	125	49	81	22%	17%
Areatza	958	13	455	155	161	82	81	17%	16%
Lemoa	2.478	128	1.183	398	383	162	187	14%	16%
Bedia	923	47	478	131	112	66	72	15%	14%
Zeanuri	1.068	89	435	200	124	99	121	21%	19%
Igorre	3.595	106	1.627	652	651	236	301	15%	18%
Arantzazu	273	6	119	54	36	28	28	20%	20%
Dima	970	16	455	180	147	67	104	18%	19%
Total AF	10.864	408	4.983	1.872	1.739	789	975	16%	17%
Bizkaia	1.040.537	45.708	438.234	139.121	188.851	76.994	144.389	21%	13%

Fuente: Eustat

PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE IGORRE

De la tabla presentada se desprende la necesidad de incrementar la formación de la población del valle. La estrategia de creación de empleo debe ir paralela a la capacitación profesional. De lo contrario, los empleos de mayor calidad serán absorbidos por trabajadores foráneos.

Otro dato a tener en cuenta a la hora de considerar la necesidad de creación de empleo en el Área Funcional es la tasa de desempleo. En marzo de 2001, esta tasa rondaba el 5%, (202 desempleados) lo cual podría considerarse desempleo friccional.

Paro registrado en el INEM clasificado por ámbitos territoriales (datos a 31 de marzo.)

	2000	2001
Artea	19	10
Dima	21	21
Arantzazu	7	5
Areatza	27	26
Igorre	86	59
Lemoa	53	50
Zeanuri	15	12
Bedia	36	19
TOTAL AF	264	202

Fuente: Eustat

No obstante, el bajo desempleo no implica que no haya necesidad de creación de puestos de trabajo. Estos son necesarios hoy más que nunca en el sector terciario, ya que los ocupados en este sector se ven obligados a desplazarse fuera del Área Funcional para trabajar. Por otra parte, es necesario mantener la actual capacidad industrial, lo cual en muchos casos exige la ampliación y modernización de las instalaciones. Por ello, para fijar la población será necesario que el Área Funcional ofrezca unas posibilidades de ocupación adecuadas, lo que requiere una reserva suficiente de suelo para actividades económicas.

Por otra parte, hay que señalar la descompensación existente en el AF en lo referente a localización del empleo y de la residencia. En concreto, según el PTS de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, son 1.836 personas las que, en la actualidad, trabajan en el Sector Secundario en el Área Funcional, pero residen fuera de ella. Sería deseable la corrección de esta descompensación, evitándose así importantes costes de transporte e incrementándose la calidad de vida de los trabajadores.

PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE IGORRE

Localización del empleo y residencia en el sector secundario en el AF Igorre

MUNICIPIO	Nº ocupados secundario	Nº empleos secundario	Balance empleos
ARANTZAZU	59	49	-10
AREATZA	207	30	-177
ARTEA	94	19	-75
DIMA	216	31	-185
ZEANURI	215	46	-169
SUR AF	791	175	-616
IGORRE	947	2.400	1.453
LEMOA	507	856	349
BEDIA	169	819	650
NORTE AF	1623	4075	2452
A.F. IGORRE	2.414	4.250	1.836

Fuente: PTS de Actividades Económicas.

Es muy importante señalar la diferente situación en cuanto al desequilibrio señalado de los municipios del sur de AF (Zeanuri, Areatza, Artea, Arantzazu y Dima) frente a los municipios del norte (Igorre, Bedia y Lemoa) En éstos, se detecta un “excedente de empleo” de 2.452 trabajadores, esto es, es un área claramente atractora de mano de obra que no fija su residencia en el AF: En la zona sur, por su parte, apreciamos la tendencia opuesta. Esto es, 616 trabajadores del sector secundario que residen en estos municipios trabajan fuera de los mismos – precisamente gran parte lo hacen en los municipios del norte –.

Atendiendo a estas consideraciones y en aras de un mayor equilibrio residencia – empleo en el AF, tiene sentido la creación de suelo industrial en los municipios del sur – el polígono de Artea –, en ejecución, y de suelo residencial en los del norte – sobre todo en Igorre –, si bien consideramos que el pequeño tamaño del AF motiva que no sea necesaria una coincidencia total entre municipio de residencia y municipio de trabajo. Desplazamientos entre municipios como Igorre y Arantzazu no son más gravosos que desplazamientos dentro del propio municipio de Igorre, por lo que no tiene sentido pretender un equilibrio en todos y cada uno de los municipios o asentamientos. Por otro lado, ha de tenerse en cuenta que debe de propugnarse las diferentes vocaciones que poseen cada uno de los municipios, basadas en sus propios valores, en ocasiones únicos e irrepetibles, que no han de ser, en todos los casos, de carácter industrial, considerándose un concepto erróneo el de pretender que todos los municipios, y especialmente los del sur, cuenten con ámbitos industriales.

3.3.2. MODELO ECONOMICO PROPUESTO

3.3.2.2. Objetivos generales del modelo

3.3.2.2.1. Optimización del patrimonio edificado

Se ha de señalar que el suelo es un bien escaso en este territorio y en consecuencia, se deben adoptar modelos sostenibles de utilización del territorio, es decir, aplicando el criterio de “economía en el consumo del recurso suelo”.

Para ello, en primer lugar, se ha de fomentar la optimización del patrimonio edificado, en este caso, a través de la **Regeneración**, modo específico para Actividades Económicas, de los ámbitos existentes en el planeamiento municipal con el objetivo de mejorar la imagen y adecuar del paisaje industrial actual de aquellos espacios urbanos que surgieron durante la época de la industrialización masiva de la CAPV.

En relación con el paisaje industrial, merecen especial atención las Ruinas Industriales, que se identifican como **Áreas Degradadas**, pero que debido a su particular casuística se desligan del modo de intervención de regeneración.

3.3.2.2.2. Integración de las actividades terciarias en los ámbitos residenciales

El actual modelo económico concentra las actividades económicas en determinadas zonas del área funcional y la inercia de este modelo hace que las nuevas implantaciones de los planeamientos actuales busquen localizaciones en los lugares tradicionalmente denominados zonas industriales, basados en la existencia de una red viaria y aislados de los centros urbanos. Por tanto, muchas actividades económicas, que serían perfectamente compatibles con el uso residencial, buscan localizaciones en la periferia de los núcleos urbanos, de menor coste de suelo. De esta manera se produce una indeseable especialización funcional por zonas, áreas residenciales y áreas industriales aisladas de la ciudad, sin ninguna vertebración entre sí, generando una alta movilidad de unas zonas a otras, con graves implicaciones medioambientales y funcionales.

El Modelo de actividad económica que propone este PTP apuesta porque todos los nuevos suelos de uso global residencial en el tramo A (15-30viv/ha) y en los tramos B (30-50 viv/ha) y C (50-75 viv/ha) cuenten con una reserva de al menos el 5% y el 10 % de la edificabilidad del área respectivamente para la ubicación de actividades económicas, entre las que se pueden encontrar además del industrial compatible, otras como las de uso terciario comercial, de oficina y otros servicios de carácter dotacional privado, de usos tales como el educativo, sanitario, servicios sociales, deportivo y cultural u otros análogos.

Por tanto, es objetivo del PTP la recuperación de los usos de actividades económicas y equipamentales para la ciudad. De esta manera, se intenta evitar su localización en áreas exteriores a los núcleos urbanos ya que conviene reservar

estas localizaciones para la acogida de instalaciones de perfil más industrial, menos compatible con el tejido urbano residencial y con mayor vinculación funcional al tráfico pesado de mercancías.

3.3.2.2.3. Respeto al medio natural

Es uno de los objetivos principales de la ordenación del territorio la administración responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente. En este enfoque, las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV (DOT), marco de referencia para todas las actuaciones sectoriales sobre el territorio, postulan la adopción de una postura ética comprometida con respecto al tratamiento del medio ambiente, partiendo de una especial sensibilidad por los problemas y oportunidades del medio natural, que supere la actitud centrada exclusivamente en evitar los impactos negativos sobre ese medio.

El compromiso por el desarrollo sostenible de este PTP le ha llevado a proponer la utilización de los suelos de menor valor ambiental y para ello, el establecimiento de unos criterios en los que se definen los suelos que no han de ser ocupados y que, por tanto, quedarían protegidos y excluidos de la transformación urbanística, entre los que se encuentran las áreas inundables en cualquiera de los tres periodos de retorno, por ser de alto valor estratégico y alto valor edafológico, ampliando por tanto las exigencias del PTS de Márgenes de Ríos y Arroyos y los suelos incluidos en alguna de las categorías de Especial Protección ó Protección de Aguas Superficiales.

3.3.2.2.4. Accesibilidad vinculada al transporte público y modos alternativos de movilidad

La consideración del fenómeno de la movilidad resulta ser uno de los aspectos básicos sobre los que se basa este PTP.

Este PTP, en consecuencia, ha optado por seguir los principios de la ciudad compacta y la introducción de actividades económicas compatibles en los ámbitos residenciales, tratando de corregir determinadas tendencias actuales de desarrollo urbano contrarias a una movilidad sostenible.

Las Actividades Económicas que, en ocasiones han nacido según viales rodados sin seguir una estructura propia de ciudad, se han convertido en islas inaccesibles por otros medios de transporte que no sea el vehículo particular, siendo los propios viales barreras a cualquier otro tipo de accesibilidad, por lo que se proponen otros modos de transporte alternativos, el peatonal y ciclable, mediante la inclusión de ejes continuos que enhebran las piezas territoriales, residencia y actividad económica, conformados por calles en los suelos transformados y por tramos blandos basados en caminos existentes en el suelo no urbanizable, respetando y conservando el medio físico inalterado; todo ello, por otro lado, resulta, desde el punto de vista de su utilización, perfectamente viable, dada la proximidad existente entre alguna de las piezas y los asentamientos urbanos, tanto desde el punto de vista peatonal como ciclable, teniendo en cuenta las distancias totales y la propia topografía.

Además de estos aspectos relacionados con los desarrollos urbanos, resulta obligado enfocar el fomento del transporte público y la disuasión en la utilización

del vehículo privado como partes complementarias de la respuesta a dar al problema de la movilidad.

3.3.2.3. Quantificación de suelo para actividades económicas

3.3.2.3.1. Método de cálculo

3.3.2.3.1.1. Bases del modelo económico

Se propone un modelo de crecimiento económico, orientado a la satisfacción de la tendencia registrada en los últimos años en el Área Funcional. Este crecimiento ha de basarse en un desarrollo compensado del sector primario, terciario y secundario, otorgando especial importancia a los dos primeros debido a la gran concentración industrial que ya existe en el valle.

El trato otorgado al sector primario ha de ser especial, ya que nos encontramos ante una zona que en el pasado fue cuna de una potente explotación agroganadera y que tiene vocación de mantener este uso, siempre en interacción con las nuevas situaciones socioeconómicas. En este sentido, para proteger al máximo el medio natural y por tanto, los prados existentes, se ha restringido su ocupación, tanto de los suelos agrarios como del resto de las categorías que ordenan el medio natural. A tal efecto, desde este PTP se apuesta por el mantenimiento de las explotaciones agropecuarias al menos cuantitativamente, posibilitando la reposición en el suelo protegido de las superficies agropecuarias que desaparezcan debido a las actividades económicas.

En cuanto al sector secundario, se requiere permitir una expansión razonable de las actuales instalaciones, ya que de dicha expansión depende en muchos casos su supervivencia, si fuera necesario, se podría realizar, garantizando la compatibilidad de usos, en suelos ligados al uso residencial dentro de los ámbitos límites a la ocupación, a través de los planeamientos municipales; pero siempre, otorgando a los aspectos ambientales la misma prioridad que tienen los aspectos económicos, dadas las particularidades ecológicas de la zona.

En relación al sector terciario, la escasez de empleo terciario en el valle hace que los trabajadores del sector tengan que emigrar. Por ello, habrá que incentivar estas actividades, proponiendo los coeficientes de ponderación que faciliten su implantación. En este sentido, se apuesta por potenciar la creación de actividad de corte terciario no en áreas exteriores sino en los núcleos, principalmente en Igorre. En concreto, se propone reservar en el tramo A y en los tramos B y C al menos el 5% y el 10 % respectivamente de la edificabilidad de los nuevos suelos residenciales para actividades económicas del sector servicios compatibles con el uso residencial, entendiendo como tales los usos terciarios comerciales, de oficina y otros servicios entre los que se incluyen los de carácter dotacional privado, de usos tales como el educativo, sanitario, servicios sociales, deportivo y cultural u otros análogos. En Areatza, el desarrollo de actividades terciarias y servicios en el ámbito urbano es una de las actuaciones importantes dentro de una operación estratégica de recuperación de su casco histórico.

3.3.2.3.1.2. Cálculo de necesidades endógenas

Se hacen dos hipótesis de cálculo; la primera, basada en la necesidad de empleo y de ampliación de las industrias existentes y, la segunda, en el consumo de suelo habido en los últimos años en el Área Funcional.

Calculo basado en necesidad de empleo y necesidad de ampliación de industrias existentes

A partir de las necesidades de la población trabajadora en el AF, las necesidades detectadas de suelo industrial son las siguientes:

- Necesidades endógenas de empleo: el cálculo parte de los 31 puestos de trabajo del sector secundario identificados como endógenamente necesarios. Considerando un ratio de 45,7 empleos por hectárea (la media de los polígonos industriales del País Vasco según el PTS de Actividades Económicas), la necesidad de suelo industrial por este concepto asciende a 0,68 hectáreas. Este componente no incluye el hecho de que el mantenimiento de los actuales empleos exige muchas veces ampliación de las instalaciones existentes. Este elemento, que es también necesidad endógena para el mantenimiento del actual nivel de empleo, se recoge a continuación.
- Necesidades de expansión de empresas actuales: 14,22 hectáreas (estimada en un 15% del suelo ocupado actual).
- Necesidades de crecimiento selectivo: las derivadas de las estrategias de difusión del PTP del Área Funcional de Bilbao Metropolitano de 450 viviendas. Esta cifra permitiría que, por lo menos, un 25% de la población que trabaja en el Área Funcional y que vive fuera de ella, tenga la oportunidad de residir en el Área Funcional, ya que en la actualidad hay alrededor de 1800 personas que trabajan en el sector en el Área Funcional de Igorre y cuya residencia se ubica fuera del Área Funcional. Por tanto, facilitando el asentamiento de parte de esta población, se reduciría la movilidad, con la consiguiente mejora ambiental.

En lo referente a suelo terciario, se ha identificado una necesidad de empleo en este sector, que ha de conducirse a los núcleos urbanos conjuntamente con el uso residencial, debiéndose reservar en los nuevos suelos un en el tramo A y en los tramos B y C al menos el 5% y el 10 % respectivamente de la edificabilidad del área para la ubicación de actividades económicas entre las que se encuentran además del industrial compatible con vivienda otras de carácter terciario como las de uso comercial, de oficina y otros servicios de carácter dotacional privado, de usos tales como el educativo, sanitario, servicios sociales, deportivo y cultural u otros análogos.

En resumen, desde este punto de vista, en el que el uso terciario como uso principal no está contemplado en la cuantificación que a continuación se señala, la necesidad justificada de suelo para actividades económicas asciende a 14,90 hectáreas de suelo industrial como uso principal, pudiendo las actividades terciarias ser en dichas instalaciones usos complementarios y, por tanto, vinculadas al mismo.

Cálculo basado en el Suelo Calificado en períodos anteriores

PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE IGORRE

Se pueden estimar las necesidades de suelo para actividades económicas a partir del suelo ocupado con tal fin en un período significativo anterior.

Suelo ocupado periodo 1990-2002

MUNICIPIOS	Industrial-terciario (ha)	Industrial (ha)	Terciario (ha)
ARANTZAZU	0,00	0,00	0,00
AREATZA	0,00	0,00	0,00
ARTEA	2,50	2,50	0,00
BEDIA	0,00	0,00	0,00
DIMA	0,00	0,00	0,00
IGORRE	9,00	9,00	0,00
LEMOA	5,00	5,00	0,00
ZEANURI	0,00	0,00	0,00
A.F.IGORRE	16,50	16,50	0,00

Estos datos implican que, de media, se han ocupado 1,375 hectáreas por año. Aplicando este ratio a los 16 años horizonte del plan, obtendríamos las siguientes necesidades de suelo industrial:

$$1,375 \text{ ha/año} \times 16 \text{ años} = 22 \text{ ha}$$

De ambas, habría de considerarse esta última, la tendencial, dado que supone un mayor número de hectáreas necesarias.

3.3.2.3.1.3. Límites a la oferta

Como se ha señalado anteriormente, el modelo económico del AF viene condicionado externamente por la política de creación de suelo de Sprilur. Además, no es necesario que todos los municipios tengan suelo para actividades económicas sino que, dadas las características del Área Funcional, se ha de realizar una oferta integrada, por lo que no se tendrá en consideración las posibilidades de creación de nuevo suelo para actividades económicas del PTS de Suelo para Actividades Económicas en función de la categorización municipal para la localización prioritaria de suelo para actividades económicas que establece.

En el planteamiento metodológico del PTP, al igual que se ha procedido en el caso de los suelos con destino residencial, para evitar rigideces en la disponibilidad de suelo para actividades económicas se deberían de utilizar componentes de rigidez o esponjamiento que serían de aplicación una vez establecida la estimación de necesidades de suelo de actividad económica.

Por analogía al sistema empleado para la cuantificación residencial, de acuerdo con los procedimientos al uso y, planteando un desarrollo temporal en un periodo de 16 años, los coeficientes de esponjamiento podrían ser, atendiendo a valores máximos y mínimos, 2 y 1,5 respectivamente:

PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE IGORRE

De ello se desprende que la oferta máxima de suelo para actividades económicas, atendiendo a las necesidades consideradas, podría ser de 44 ha. (22x2) y la mínima de 33 ha. (22x1,5).

3.3.2.3.1.4. Capacidad vacante del planeamiento

Las necesidades detectadas a 16 años, 22 has, son asumibles por el suelo calificado para actividades económicas disponible en la actualidad, que asciende a 29,49 hectáreas, es decir, superando la necesidad derivada de la tendencia de los últimos años por lo que no se propone desde el PTP nuevo suelo para actividades económicas.

Disponibilidad de suelo para actividades económicas en el AF de Igorre

Área territorial	Planeamiento actual (Ha)		
	Suelo ocupado	Suelo vacante	Total
Arantzazu	7,80	0,00	7,80
Areatza	0,00	7,92	7,92
Artea	19,49	0,00	19,49
Bedia	18,43	0,00	18,43
Dima	9,56	4,60 (1)	14,16
Igorre	41,20	1,31	42,51
Lemoa	37,60	15,66	53,26
Zeanuri	1,58	0	1,58
Total	135,66	29,49	165,15

(1) Siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas por la Orden Foral 349/2.007

Nota: salvo 5 hectáreas en Igorre (de las que 4 están ocupadas y 1 vacante) destinadas a terciario, todo el suelo para actividades económicas del AF tiene previsto uso industrial

Es necesario tener en cuenta que no siempre la ubicación del suelo vacante es la más adecuada para acoger el desarrollo industrial, pues se observa, en ocasiones, una fuerte proximidad al núcleo urbano de algunos municipios. Asimismo, no puede pasarse por alto que la cifra de suelo vacante puede “distorsionar” en alguna manera la realidad sobre la disponibilidad de suelo para actividades económicas en el sentido de que integra las cifras de diversos municipios, no suponiendo por consiguiente una oferta conjunta de suelo sino la suma de espacios calificados como industriales en todo el Área Funcional. Más aún, esta situación se observa igualmente en la mayor parte de los municipios, lo que a la postre “fracciona” la oferta de suelo y condiciona la implantación de actividades en el área objeto de estudio. Tampoco puede olvidarse el hecho de que en ocasiones la localización del suelo industrial en las riberas del río Arratia impide una utilización del mismo por problemas de inundabilidad, lo que permitiría la revisión de las actividades propuestas actualmente en el planeamiento municipal.

A continuación, aplicando un ratio de 40 empleos por hectárea, se indica la creación estimada de empleo del suelo vacante para actividades económicas actual, que cubriría las necesidades endógenas del AF.

Nuevo empleo

	Superficie ha	40 empleos / ha
AREATZA	7,92	316,8
DIMA	4,60	184
IGORRE	1,31	52,4
LEMOA	15,66	626,4
A.F. IGORRE	29,49	1179,6

Dado que las actuaciones públicas en curso cubren aproximadamente las necesidades de suelo para actividades económicas, no se propone ningún ámbito límite a la ocupación de suelo para actividades económicas durante los próximos 16 años, sino la potenciación de la inclusión de actividades económicas compatibles, especialmente usos terciarios, en ámbitos residenciales, principalmente en Igorre.

No obstante lo comentado anteriormente, excepcionalmente, y sin necesidad de proceder a la modificación del PTP, podrán aceptarse nuevas implantaciones de actividades económicas que se propongan por el planeamiento municipal, previa justificación de la actuación en base a su interés social y relación con el modelo territorial diseñado por el PTP.

Estos nuevos suelos con destino a actividades económicas que se propongan por el planeamiento general municipal tan solo podrán delimitarse con el objeto de dar mayoritariamente respuesta alternativa a intervenciones de transformación de tejidos industriales obsoletos propiciadas en el marco de operaciones integrales de regeneración urbana o de promoción pública.

3.3.2.3.2. Estrategias de intervención

Ha de señalarse, tal y como se desprende de los apartados anteriores, que el PTP no ha propuesto un modelo de crecimiento propio de actividades económicas dado que las actuaciones existentes superan con creces la oferta derivada de las necesidades endógenas y del crecimiento selectivo derivado del modelo residencial.

No obstante, el PTP adopta las siguientes estrategias de intervención sobre el patrimonio edificado y urbanizado de actividades económicas existente, que generalmente es de carácter industrial:

3.3.2.3.2.1. Regeneración de ámbitos de actividades económicas

La optimización del patrimonio edificado y urbanizado se centrará fundamentalmente, en el caso de ámbitos de actividades económicas, en la **regeneración**, cuyo objeto es la mejora de la imagen y adecuación del paisaje industrial actual de aquellos espacios urbanos que surgieron durante la época de la industrialización masiva de la CAPV.

En las operaciones de regeneración de los suelos adscritos a actividades económicas, generalmente de carácter industrial, deberán tenerse en consideración los siguientes criterios:

Se deberá adecuar la imagen actual de los espacios urbanos industriales, que el PTP recoge gráficamente, con los siguientes objetivos:

- i. Mejora de los suelos ocupados consolidados.
- ii. Creación de ejes vertebradores continuos interiores, que generen una trama urbana coordinada y autónoma en sus comunicaciones internas.
- iii. Recuperación de las áreas industriales obsoletas.
- iv. Desarrollo de suelos desocupados con calificación industrial aptos para integrar nuevas tipologías en las que aspectos como un entorno ambiental grato, el atractivo de los espacios construidos y la primacía de los factores cualitativos sobre los cuantitativos sean rasgos prioritarios.
- v. Establecer medidas correctoras medioambientales, si se considera necesario.

Desde el PTP se considera fundamental acometer intervenciones sobre los polígonos existentes para una adecuación funcional, estructural o de habitabilidad, debido a la deficiencia de urbanización o a la posibilidad de establecer medidas correctoras de algunos de ellos. En este sentido, en consonancia con la Ley 4/1990 se proponen tres **Espacios de Regeneración** en los municipios de Bedia y Lemoa, recogidos en la documentación gráfica, sin perjuicio que desde el Planeamiento Municipal, se podrán definir otros ámbitos a efectos de su regeneración. Además, algunas de ellas, dada su localización en los centros urbanos habrán de adoptar medidas correctoras para minimizar su impacto ambiental.

3.3.2.3.2.2. Recuperación de Áreas Degradadas

Merece especial consideración la problemática de las Ruinas Industriales en cuanto a la imagen de degradación y obsolescencia que las mismas provocan, condicionando negativamente el surgimiento de nuevas dinámicas.

A tal efecto, se considera que deben de promoverse políticas de recuperación de estos espacios desde el ámbito local, eliminando los elementos que dificulten su posible gestión. En algunos casos, como en el municipio de Lemoa, se detecta que el Documento de Revisión de Normas, incorpora entre sus propuestas la recuperación de ciertas áreas degradadas, mediante su integración en los proyectos de intermodal y parque fluvial del Ibaizabal.

La enumeración de las zonas señaladas se encuentra en el apartado 6.2 de este mismo documento del PTP.

3.3.2.3.2.3. Espacios de Renovación de Actividades Económicas

El PTP, dado que se puede producir una revisión de la capacidad de suelo de actividades económicas del planeamiento municipal, ante su posible modificación prevé dos supuestos de posible relocalización de determinadas zonas industriales, con el objetivo de no romper el tejido económico existente. El primero, debido a que su actual localización no cumple los criterios de idoneidad de ocupación de suelos impuestos por el PTP, como la inundabilidad y, en el segundo caso, a consecuencia de su incompatibilidad con los usos residenciales o mal encaje en la trama urbana existente. La existencia de operaciones de promoción pública de suelo para actividades económicas puede favorecer estas operaciones de relocalización.

En el segundo supuesto, como en el caso de Bedia, los planeamientos municipales podrán proponer la **Renovación** de aquellas zonas en uso que precisan actuaciones urbanísticas de carácter local para mejorar su condición actual, permitiéndose, justificadamente, la modificación de los usos industriales por residenciales por incompatibilidad de usos o por necesidad de dar una continuidad a la trama urbana existente.

En todo caso, sería deseable que estos ámbitos se reconduzcan a operaciones de usos globales mixtos, es decir, residencial con presencia de actividades económicas que equilibren la pérdida de empleo y de tejido productivo generada, evitando una indeseable especialización funcional por zonas.

3.4 NÚCLEOS RURALES

3.4.1 ANTECEDENTES:

Las DOT de la CAPV establecen que las actividades urbanísticas y edificatorias “deberán realizarse con el presupuesto básico del equilibrio con otros usos, preservando el mantenimiento de los valores naturales, paisajísticos y productivos del territorio. Especial atención deberá otorgarse a los usos residenciales en edificaciones dispersas, cuyos efectos sobre la ocupación del suelo y su impacto sobre el medio va mucho más allá del espacio físico que efectivamente ocupan.”

En efecto la ordenación de los núcleos rurales cobra gran importancia, ya que tratándose a priori en una forma de ocupación de alto respeto al territorio, su desarrollo incontrolado puede causar un grave impacto en el entorno.

3.4.2 COORDINACIÓN CON LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA:

La figura del núcleo rural, se define según la Ley Vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, como la agrupación de entre seis y veinticinco caseríos en torno a un espacio público que los aglutina y confiere su carácter.

Dicha ley no valora tanto la realidad histórica del núcleo rural (antigüedad, valor arquitectónico de los inmuebles, dedicación a la gestión del territorio por parte de los moradores, etc.), sino que atiende exclusivamente a la presencia de un número determinado de caseríos, y a la presencia de un espacio público que los aglutina.

La misma ley establece una serie de limitaciones en cuanto al crecimiento de los núcleos rurales existentes:

- a) El planeamiento no podrá generar en suelo no urbanizable de núcleo rural un incremento respecto a la superficie construida ni el número de viviendas podrá ser superior al 50% de lo ya existente. Así mismo el número total de caseríos existentes y previstos no podrá superar las 25 unidades.
- b) No podrán definirse nuevas dotaciones, equipamientos, espacios libres ni vías públicas de nuevo trazado, posibilitándose únicamente regularizar los límites y las alineaciones ya existentes.

Por otro lado, la Ley establece que la superficie de suelo ocupada por un núcleo rural podrá ser clasificada por el plan general como suelo urbano, cuando así proceda conforme a esta ley o como suelo no urbanizable de núcleo rural.

Esto hace que exista el peligro de que alguno de los núcleos rurales existentes pasen a convertirse en suelo urbano, sin analizar su idoneidad en cuanto a su localización, accesibilidad, servicios, capacidad de acogida, además de la pérdida de identidad y el impacto del aumento de edificabilidad –incluso de la mínima

PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE IGORRE

prevista en suelo urbano no consolidado-, etc., que ponen en peligro el actual modelo territorial en el que el espacio rural vasco tiene un papel fundamental.

En este sentido, es importante analizar los efectos asociados a la adscripción de los núcleos rurales a suelo urbano, dado que el impacto de la edificabilidad mínima aplicable al suelo urbano no consolidado, daría lugar, en los municipios no obligados a realizar reservas de suelo para vivienda protegida, donde, asimismo, la edificabilidad es la mínima de todos los supuestos que varían de 0,25 m²/m² a 0,4 m²/m², a densidades de entre 15 y 20 viv/ha, cuando actualmente por ser núcleo rural, rondaría las 5 viv/ha, dado que, generalmente, la parcela exigida en la legislación es de 2.000m².

3.4.3 INFORMACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LOS NÚCLEOS RURALES EXISTENTES:

A continuación se hace una relación de los núcleos rurales del Área Funcional teniendo en cuenta su superficie, densidad resultante (elaboración propia), número de viviendas existentes y previstas por el planeamiento y el número total de las mismas, señalándose en rojo los que superarían las 25 viviendas, impuestas como máximo por la Ley, sumando las viviendas existentes más las previstas:

MUNICIPIOS	NÚCLEOS RURALES			VIVIENDAS		
		Superficie (hta)	Densidad (viv/ha)	Nºviviendas existentes	Nº viviendas previstas	Nº viviendas total
ARANTZAZU	ARANTZAZUGOITI	4,01	2,99	12	0	12
	OLARRA	8,56	2,34	20	0	20
	ZALBIDE	4,14	2,17	9	0	9
		16,71		41	0	41
AREATZA	ITURRI-MORRO	2,14	5,61	7	5	12
		2,14		7	5	12
ARTEA	BITERI	1,74	6,90	12	0	12
	ELEXABEITI	1,57	8,28	13	0	13
	ESPARTA	1,36	10,29	14	0	14
	URIBARRI UGARTE	1,74	9,20	14	2	16
		6,41		53	2	55
BEDIA	ASTITXE Y BIDEKOETXE	1,41	9,22	10	3	13
	BARROETA	1,07	7,48	8	0	8
	BELUSTI	2,23	4,93	8	3	11
	EREÑO	3,56	3,65	9	4	13
	EROSO-UGARTE	2,55	4,71	11	1	12
	IBARRA	1,97	8,12	11	5	16
	MURTATZA	0,68	26,47	18	0	18
	UCHARAIN	1,60	6,25	10	0	10
		15,07		85	16	101

PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE IGORRE

ZEANURI	ALTZUSTE	5,32	5,64	15	15	30
	ARZUAGA	5,30	5,28	15	13	28
	ASTERRIA	3,01	6,31	10	9	19
	ASTONDO	2,24	5,36	6	6	12
	ELLAURI	1,87	9,63	9	9	18
	EMALDIA	2,83	4,95	7	7	14
	IPIÑA	3,20	5,94	14	5	19
	IPIÑABURU	2,77	6,14	12	5	17
	IPIZAR	2,76	5,07	7	7	14
	KALLARTE	4,33	5,54	17	7	24
	LANDATZI	5,13	4,68	14	10	24
	ORTUZAR	4,16	6,49	18	9	27
	SAGARRE	2,40	5,00	7	5	12
	SAN PEDRO	4,17	5,28	16	6	22
	UNDURRAGAKO E.	2,09	5,74	6	6	12
	URIBE ZELAI	4,36	6,88	21	9	30
URRUKUTXI	4,86	5,97	22	7	29	
		60,80		216	135	351
DIMA	ARTAUN	9,84	2,95	29	0	29
	BARGONDIA	6,19	5,65	21	14	35
	BITERIÑO	2,84	4,93	10	4	14
	IBARRA	2,17	11,52	19	6	25
	LARRINAGA	2,16	7,41	12	4	16
	OBA	6,54	4,89	21	11	32
	OLABARRI	2,25	2,67	4	2	6
	OLAZABAL	4,13	7,02	18	11	29
	ZAMACOLA	1,38	6,52	7	2	9
	ZIARRUSTA	2,78	7,55	14	7	21
		40,28		155	61	216
IGORRE	GARAKOI	3,81	5,25	16	4	20
	SAN CRISTOBAL	6,84	3,65	22	3	25
	SAN JUAN	4,59	4,58	15	6	21
	URKIZU	3,01	5,65	14	3	17
		18,25		67	16	83
LEMOA	ARRAINO	9,63	3,12	19	11	30
	AZURREKA	5,57	4,85	16	11	27
	DURANDIO	7,29	3,02	11	11	22
	ELORRIAGA	6,30	3,49	11	11	22
	ERREKALDE	8,78	3,08	16	11	27
	MENDIETA	2,60	4,62	11	1	12
		40,17		84	56	140
A.F. IGORRE		199,83		708	291	999

Fuente: Udalplan 2008

Del análisis de los núcleos rurales en los diferentes municipios, nos encontramos con la siguiente casuística:

3. SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

- Núcleos rurales incluidos, algunos en parte, dentro de los ámbitos límites a la ocupación del PTP: Ibarra (Dima) y Astitxe (Bedia).
- Núcleos rurales cuyas viviendas totales -existentes más previstas- no superan las 6 unidades: Olabarri (Dima).
- Núcleos rurales con más de 25 viviendas ejecutadas: Artaun (Dima).
- Núcleos rurales con más de 25 viviendas totales -existentes más previstas-: Alzuste, Arzuaga, Ortúzar, Uribe Zelaia y Urrukutxi (Zeanuri), Bargondia , Oba y Olazábal (Dima); Azurreka, Errekalde y Arraino (Lemoa)

A continuación, con una visión más particular, se hace un análisis de los mencionados **núcleos rurales** por municipio:

Lemoa:

Es necesario destacar que para este municipio, existen algunos núcleos que en un principio habían sido suspendidos temporalmente y que no se incluyen en la presente tabla por encontrarse definitivamente suspendidos,

Cabe destacar que los núcleos, con carácter de núcleo rural, de Arraino, Azurreka, Durandio, Elorriaga, Errekalde y Mendieta tienen densidades bajas para ser núcleo rural, inferiores a 5 viv/ha, por lo que deberían revisar el tamaño actual de las parcelas con el objetivo de reducir su delimitación para formar núcleos más compactos y menos consumidores de suelo.

Por su parte, los núcleos de Arraino, Azurreka y Errekalde, aun no superando en la actualidad las 25 viviendas existentes, dicha cifra podría rebasarse si se ejecutan las viviendas previstas en el planeamiento, por ello para el mantenimiento del carácter de núcleo rural, se propone la reducción de sus previsiones.

Dima:

Para este municipio, se han tenido en cuenta los datos procedentes del Udalplan 2007, ya que aún no se encuentra publicado el Texto Refundido de la reciente Revisión de Normas Subsidiarias.

El núcleo de Ibarra, tal y como se señalaba anteriormente, queda incluido en parte dentro de los ámbitos límites a la ocupación propuestos por el PTP, por lo que podría transformarse urbanísticamente, si así lo decide el Ayuntamiento y la limitación del número de viviendas lo permitiese.

Deberá prestarse especial atención al núcleo de Artaun, que dispone de 29 viviendas ya ejecutadas, superando las 25 permitidas por la Ley 2/2006. En este núcleo, el propio Ayuntamiento no ha previsto ningún crecimiento, lo que constata, por parte del municipio, la voluntad de su mantenimiento como núcleo rural, es decir, sin llegar a las 30 viviendas, límite establecido por la anterior legislación, para poder considerarlo como núcleo rural. Si por aplicación del número de viviendas fuera un suelo urbano consolidado, la densidad resultante con la actual delimitación es de 2,95 viv/ha, que no es propia de un suelo urbano, e incluso más baja que la propia de núcleo rural. Por otro lado, de la consideración del núcleo

como suelo urbano no consolidado, la obligatoriedad de la adopción de la edificabilidad mínima daría lugar a crecimientos que nada tienen que ver con el núcleo existente y además supondría un incremento de 135 viviendas respecto a las existentes, según la elaboración realizada en base a la edificabilidad mínima obligada y la adopción de una tipología de 150 m² construidos. En el caso de aplicación de la edificabilidad máxima tendríamos un incremento, respecto a las existentes, de 1477 viviendas. Por ello, entendemos que ambos supuestos serían implantables teniendo en cuenta la localización, accesibilidad y servicios de este núcleo rural, por lo que se propone que se tengan en cuenta todas estas circunstancias y, en todo caso, se plantee la reducción de su delimitación.

Por su parte, los núcleos de Bargondia, Oba y Olazábal, aun no superando en la actualidad las 25 viviendas existentes pero que podrían superarse si se ejecutan las viviendas previstas en el planeamiento, para el mantenimiento del carácter de núcleo rural, se propone la reducción de su delimitación y de sus previsiones, por las mismas causas anteriormente señaladas.

Por último, respecto al núcleo de Olabarrí se deberá decidir la idoneidad de considerarlo núcleo rural ya que el número de viviendas totales, existentes más previstas, es de seis.

Zeanuri:

Los núcleos rurales de Zeanuri, en general, son núcleos concebidos respetando la legislación anterior, Ley 5/1998. En algunos casos como Alzuste, Arzuaga, Ortúzar, Uribe Zelaia y Urrukutxi, al haber variado el número máximo de viviendas permitidas con la puesta en vigor de la Ley 2/2006, se recomienda su revisión para mantener el espíritu de núcleo rural, que se observa contiene la actual propuesta, ya que su consideración como suelo urbano no consolidado, supondría un incremento considerable del número de viviendas, incluso sólo aplicando la edificabilidad mínima fijada en la Ley, y la consiguiente pérdida de identidad de los núcleos.

Bedia:

El núcleo de Astitxe, queda incluido dentro de los ámbitos límites a la ocupación propuestos por el PTP, podría transformarse urbanísticamente si el modelo municipal y la limitación del número de viviendas lo permitiese como suelo urbano consolidado o no consolidado, o urbanizable dado que se encuentra físicamente colindante con el núcleo urbano.

Se considera que el núcleo de Murtatxa tiene una densidad alta y dado que se trata de un ámbito residencial rodeado de zonas industriales será el planeamiento municipal quien defina su vocación y su clasificación.

En cuanto al núcleo de Ibarra, se considera que tiene una delimitación un tanto artificial al estar dividido por la N-240 y no estar ocupada, al parecer, por ninguna vivienda la zona al norte de la misma, por lo que se propone restringir la delimitación como núcleo rural a la zona que al menos contiene viviendas que, en todo caso, deben de aglutinarse en torno a un espacio público que les confiera su carácter.

Arantzazu:

Como último apunte, el núcleo de Olarra no tiene carácter de núcleo rural dado que las viviendas no están agrupadas en torno a un espacio público, sino que se trata, sustancialmente, de viviendas de nueva construcción, dando como resultado una densidad edificatoria baja, propia de un área de construcción dispersa más que de la aglutinación exigible a un núcleo rural.

3.4.4 CRITERIOS GENERALES DE REVISIÓN DE LOS NÚCLEOS RURALES:

En la revisión, por parte de los Ayuntamientos, de los Núcleos Rurales del Área Funcional, se atenderá a los criterios expuestos a continuación:

1. La delimitación de cada núcleo rural deberá de revisarse adecuando su superficie y la capacidad edificatoria a las propias de un núcleo rural, cara a defender la protección de los suelos con capacidad ganadera y agrícola propia de los entornos de los Núcleos Rurales del Área Funcional.
2. Aquellos núcleos que han perdido el carácter rural que les dio origen, debido a la proximidad de suelos urbanos que propician conflictos de uso, incluidos dentro de los ámbitos límites a la ocupación determinados, se registrarán por las determinaciones asociadas desde el PTP a estos ámbitos.
3. En el caso de los núcleos rurales que hayan completado su desarrollo conforme a las previsiones de la Ley 5/1998, deberá comprobarse, aun cuando el número de caseríos superase los 25, si cumplen las condiciones para ser considerado de carácter rural, es decir, sus viviendas se encuentren aglutinadas en torno a un espacio público, o por el contrario, se trata de ámbitos dispersos.
4. Si el núcleo resultara urbano y se propusieran ámbitos de suelo urbano no consolidado, debe señalarse que la densidad resultante del mismo debe integrarse y asimilarse a la del suelo urbano consolidado. Dado que le sería de aplicación la edificabilidad mínima que marca la Ley 2/2006, debe controlarse el incremento de viviendas sin que pueda dar lugar a crecimientos que nada tienen que ver con el núcleo existente y pusieran en peligro su identidad, ni fueran los idóneos en relación con la localización del núcleo, que pudiera exigir intervenciones sobre las infraestructuras viarias existentes en un medio físico bien valorado para dar las necesarias condiciones de accesibilidad e infraestructuras de servicios, además del impacto que generaría sobre el espacio rural.
5. La tipología edificatoria será similar a la existente, manteniéndose las densidades propias de núcleo rural.

Sin perjuicio de que los criterios enunciados con carácter general son de aplicación a la totalidad de los Núcleos Rurales del Área Funcional, en los Planos O-02.A1 y O-02.A2 “Modelo Territorial de Asentamientos” y en los planos O-02.B1

y O-02.B2 "Sistema de Asentamientos" el Plan identifica aquellos Núcleos Rurales especialmente problemáticos, respecto a los aspectos analizados en este apartado, para los que se requiere una prioridad de adecuación.

4. INFRAESTRUCTURAS

4.1 INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE:

4.1.1 MODELO DE MOVILIDAD ALTERNATIVA: UTILIZACIÓN DE LOS MODOS PEATONAL Y CICLABLE

A. OBJETIVOS

En el marco general del acercamiento del fenómeno de la movilidad a términos de sostenibilidad, resulta necesario modificar el actual modelo de transporte en el Área Funcional, basado en el automóvil, evitando de esta forma los problemas medioambientales que la situación actual conlleva.

En la actualidad, existen casos en los que la accesibilidad a determinados ámbitos de actividad está concebida de forma exclusiva a través de la red de carreteras. Por otra parte, la ubicación de los distintos asentamientos en los fondos de valle y la distancia entre los mismos, ofrecen un potencial considerable para la utilización de modos de desplazamiento no motorizados.

Por todo ello, resulta de gran importancia, y constituye un objetivo de este plan en materia de transporte, el fomento de redes alternativas a la movilidad motorizada, que propicien el acceso a los distintos ámbitos de residencia y actividad mediante desplazamientos a pie y en bicicleta en unas condiciones de comodidad y seguridad adecuadas.

La red planteada, tomando como base los grandes ejes contemplados en el Plan Director Ciclable del Departamento Foral de Obras Públicas y Transportes a nivel de la estructuración de todo el Territorio Histórico, obedece a las demandas del modelo territorial propuesto entendiéndose que el conjunto de la red es susceptible de su uso tanto por el modo ciclable como por el peatonal. Para ello se reinterpretan en el PTP los trazados de los ejes contenidos en el área funcional e, incluso, se incorporan distintos tramos a los ya previstos en el mencionado Plan Director. Entre éstos últimos cabe destacarse la conexión de Dima con el Eje de Arratia y los recorridos que estructuran los ámbitos de actividad.

B. RED DE MOVILIDAD ALTERNATIVA:

A los efectos del presente Plan Territorial Parcial, tiene consideración de Red de Movilidad Alternativa la destinada de forma específica para la circulación peatonal y ciclable obedeciendo a una utilización de estos modos de desplazamiento como forma de comunicación entre la residencia y los principales focos de actividad, laboral o de ocio existentes en las distintas áreas de desarrollo urbano. Esta red, vinculada a carreteras existentes, aprovechando caminos y zonas urbanas a

regenerar o vialidad a surgir de nuevos desarrollos, se sitúa en los fondos de valle (Ibaizabal, Arratia e Indusi) buscando la comunicación más directa posible entre los núcleos por los que discurre.

La red de movilidad alternativa ha sido grafiada en el plano correspondiente “Ejes de movilidad no motorizada”. Esta red, a nivel de su funcionalidad, queda completada, por una parte, con los tramos de las redes viarias distribuidora y capilar y, por otra, con los recorridos de acceso al territorio en los que están posibilitados estos usos en convivencia con otros modos de desplazamiento. En el caso concreto del fondo de valle, esta red es coincidente en algunos tramos con el Itinerario Fluvial Paisajístico constitutivo de la Malla Verde.

C. CONSIDERACIONES GENERALES:

La red propuesta en este plan se apoya, en buena parte, en trazados ya existentes o resultantes de los nuevos desarrollos previstos, complementados con determinados tramos de conexión de nueva implantación.

Dichos trazados obedecen a alguna de las siguientes situaciones:

- Implantación sobre suelos urbanos consolidados aprovechando calles cuyas dimensiones permitan la implantación de los carriles-bici o la existencia de tramos vedados al tráfico motorizado.
- Implantación sobre nuevos desarrollos. Incorporando los correspondientes carriles-bici en los proyectos afectados la previsión de continuidad de los recorridos fijados.
- Implantación sobre el medio rural. Se prevé el aprovechamiento de caminos existentes sobre los cuales deberá realizarse una adaptación adecuada a las características del entorno.

La formalización de la red de movilidad alternativa se realizará utilizando las tipologías y materiales que presenten una mayor adecuación a los ámbitos (urbano consolidado, nuevo desarrollo o rural) sobre los que la red queda planteada.

D. PROPUESTAS:

El PTP plantea unos trazados, cuyo carácter es esquemático, para los modos peatonal y ciclable que, más allá de una concepción puramente lúdica de la red, pretende dotarla de la capacidad de servir de intercomunicación entre distintos ámbitos de actividad y residencia, debiéndose fijar para cada caso la forma de convivencia entre ambos modos de desplazamiento que parezca más oportuna.

1. IBAIZABAL

En el valle del Ibaizabal, en la zona industrial de Bedia se plantean dos ramales longitudinales, uno siguiendo el curso del río y un segundo, al otro lado de la N-240, por los suelos industriales ya desarrollados que propician la continuidad de la trama, por Usánsolo, hacia el Bilbao Metropolitano. A lo largo del núcleo urbano de Bedia el eje, ya unificado, discurre de forma baricéntrica y continúa en paralelo a la

carretera general hasta bifurcarse de nuevo en Lemoa, en donde uno de los ramales estructura por el norte distintos suelos, tanto desarrollados como de futura ocupación, mientras el otro sigue el curso del Ibaizabal hasta la confluencia con el Arratia, hacia Amorebieta, la continuación se realiza con un único eje.

2. LEMOA-IGORRE-ARANTZAZU

Siguiendo el curso del Arratia aguas arriba, sobre el trazado del camino existente por la orilla este, excepto en Tarabusi donde el eje se coloca de forma contigua a la N-240 posibilitando el acceso a los suelos industriales existentes. Superado el enlace a ejecutar en el extremo norte de la Variante de Igorre, la recuperación de su travesía viaria y la correspondiente recuperación urbana de ese espacio, permite introducir la red peatonal y ciclable por el centro del núcleo de Igorre y prolongarlo hasta Arantzazu.

3. ARTEA-AREATZA-ZEANURI

A partir de Arantzazu, apoyándose en caminos existentes y en la vialidad resultante de los nuevos suelos industriales de Artea, se alcanza el núcleo de Artea. A partir de este punto, aprovechando la adecuación urbanística a realizar, la red continua hasta Areatza y luego, de forma contigua a la carretera BI-3530, hasta Zeanuri.

4. DIMA

Desde Igorre, aprovechando la vialidad generada por nuevos desarrollos, y de forma contigua a la BI-2543 en el municipio de Dima, se propone la conexión de este núcleo con el eje que recorre el valle.

4.1.2 RED VIARIA

A. ANÁLISIS Y DIAGNOSIS

La red viaria en el área funcional de Igorre está constituida por un vial estructurador (la N-240) que desde su confluencia con el gran corredor longitudinal a nivel del Territorio Histórico (A-8/N-634) en Galdakao, fuera de la mencionada área funcional, por Bedia, Lemoa y a lo largo del valle del Arratia, alcanza Ubide, prosiguiendo por territorio alavés. Esta vía es la principal unión exenta de peaje entre Bilbao y Vitoria-Gasteiz, recogiendo parte del tráfico existente entre las dos capitales. En el caso particular de los vehículos pesados, según los aforos de 2005, más de una tercera parte de los mismos opta por esta vía en detrimento de la autopista de pago (A-68), conexión directa entre las mencionadas localidades. El volumen de tráfico asumido, en consecuencia, debería de considerarse susceptible de regulación en función de la política de tarifaciones a aplicar en dicha autopista.

Con origen en la N-240 parten distintas carreteras;

- La BI-635 supone la conexión de Arratia con el este del Territorio Histórico, en particular con Gernika y la vecina Amorebieta introduciendo, según los aforos de 2005, 2000 camiones diarios en el casco urbano de este último municipio.
- La BI-2543 recorre el valle de Indusi, desde Igorre hasta Otxandio, fuera ya del área funcional, propiciando básicamente la accesibilidad a Dima, el único municipio del área funcional no atravesado por la N-240.
- Desde Artea, la BI-3524 y la BI-3513 establecen la conexión del valle de Arratia con la cuenca del Nerbioi, a lo largo de Zeberio y Orozko respectivamente, si bien sus niveles de utilización son muy reducidos.

El esquema se completa con la BI-3530 que, discurriendo en paralelo a la N-240, une los núcleos principales de Artea, Areatza y Zeanuri, así como con otras carreteras menores que parten de las reseñadas, todas ellas con tráficos de marcado carácter local.

A nivel de planificación, en lo que al área funcional de Igorre respecta, únicamente la N-240 y la BI-635 forman parte de la red objeto del 2º Plan General de Carreteras del País Vasco 1999-2010, señalándose en el mismo las siguientes actuaciones, todas ellas contempladas en este PTP:

- N-240, supresión paso a nivel de Euskotren (ya ejecutado).
- N-240, autovía Boroa-Lemoa.
- N-240, autovía Lemoa-Igorre.
- N-240, tercer carril Zeanuri-Barazar.
- N-240, variante de Lemoa.
- N-240, variante de Igorre.
- N-240, variante de Zeanuri (ya ejecutada).

El PTS de Carreteras de Bizkaia, a su vez, además de recoger dichas previsiones realizadas a nivel autonómico, fija el conjunto de carreteras que constituyen la Red Foral y establece el desarrollo de ésta mediante la programación de distintos tipos de actuaciones. Éstas son, en el ámbito del área funcional de Igorre:

1. N-240, supresión paso a nivel de Euskotren (ya ejecutado).
2. N-240, Boroa-Lemoa; duplicación de calzada, según se especifica en el propio PTS, debe considerarse en virtud del trazado propuesto como una nueva infraestructura.
3. N-240, Lemoa-Igorre1; desdoblamiento de calzada.
4. N-240, Zeanuri-Barazar (fases 1 y 2); carril lento.
5. N-240, variante de Lemoa; variante de población.
6. N-240, Igorre1-Igorre2; variante de población.
7. N-240, variante de Zeanuri (ya ejecutada).
8. N-240, reordenación de accesos en Artea/Areatza (ya ejecutado).
9. BI-2543, variante de Dima; variante de población.
10. BI-2543, conexión Dima-Barazar; nueva infraestructura.

Las siete primeras actuaciones vienen a suponer el desarrollo de lo previsto en el 2º Plan General de Carreteras del País Vasco 1999-2010. Las otras tres son previsiones del propio PTS.

El PTP, por su parte, supera el enfoque puramente sectorial pretendiendo aportar una visión de la red de carreteras desde el punto de vista territorial, basado tanto en el análisis realizado sobre la relación de la red viaria con el medio natural, por una parte, y los desarrollos urbanos existentes y previstos, por otro.

Respecto al medio natural, incluyendo en él las superficies antropizadas pero sujetas al uso agroforestal, la pretensión es la de minimizar las agresiones al mismo que tradicionalmente conlleva la implantación de las nuevas infraestructuras viarias. En lo relativo a los ámbitos urbanos, se aborda la fragmentación de los mismos generada por estas vías, así como la accesibilidad que ofrecen a los distintos tipos de las actividades que en ellos se acogen. Fruto de dicha visión es una jerarquización viaria específicamente establecida al efecto.

Se ha considerado que las actuaciones ya previstas por la administración sectorial para el desarrollo de la red viaria a nivel del Territorio Histórico propicia en esta área funcional la duplicación de infraestructuras en distintos tramos con la consiguiente especialización de las vías. La existencia de tramos que, de esta forma, quedan liberados de los tráficos de paso, coincidentes en buena parte con los desarrollos urbanos previstos, son los que determinan la concepción del modelo viario realizada por el PTP, incidiendo preferentemente en dichos tramos a la hora de realizar sus propuestas de actuación, básicamente de recuperación urbana de los citados tramos. Forma parte, igualmente, de la propuesta viaria del PTP la exclusión de las actuaciones sobre la BI-2543 previstas en el PTS en la medida que, dados los niveles de uso actual y las previsiones existentes, se consideran innecesarias en el periodo de vigencia del PTP. En cualquier caso el modelo viario establecido no entra en conflicto con lo estipulado desde el Plan General de Carreteras del País Vasco.

B. JERARQUIZACIÓN DE LA RED:

Se concibe, desde la perspectiva del área funcional, tanto en lo referente a sus relaciones internas como en su relación con ámbitos externos a ella, y a los efectos de su ordenación territorial, una propuesta global de jerarquización de la red viaria desde el punto de vista morfológico al objeto de garantizar la vertebración del territorio, así como el carácter y funcionalidad de las carreteras que la constituyen.

Las características tipológicas asociadas a esta clasificación se superponen y condicionan de forma vinculante el desarrollo y ejecución de las acciones en materia de infraestructuras viarias propuestas por el planeamiento territorial sectorial y los respectivos planeamientos municipales.

Esta clasificación no contradice la establecida en el Plan de Carreteras de Bizkaia sino que pretende establecer un nuevo enfoque, más acorde con la ordenación territorial.

Esta jerarquización conlleva, cara a las actuaciones a realizar en un futuro, unos modelos viales de referencia. Según esta clasificación se distinguen las siguientes redes viarias:

RED ESTRUCTURANTE

Está constituida por corredores adecuados para los movimientos de penetración y paso, así como las carreteras que propician, a nivel interno, la conexión entre dichos corredores y las cabeceras de las áreas funcionales.

- a) Funcionalidad: Tráfico rodado de recorridos de gran longitud de relaciones del área funcional con el exterior. Funciona también como eje estructurante de los tráficos de paso.
- b) Tipología: Los viales incluidos en esta red quedan asociados a dos diferentes modelos:
- 1- Autovías según el modelo definido en la Norma Foral de Carreteras de Bizkaia (art.3.4 de la NF 8/1999); con las siguientes características:
- Tienen elementos de separación entre distintos sentidos de circulación, la velocidad permitida es de unos 100 km/h y los enlaces son a desnivel.
 - Supeditan los usos del suelo, no existiendo accesos a colindantes.
 - Tráfico exclusivamente motorizado. Prohibido el uso de bicicletas o peatonal.
 - Líneas de autobús de largo recorrido y exprés sin paradas.
- 2- Carreteras convencionales de acuerdo a lo estipulado para las carreteras convencionales en la Norma Foral de Carreteras de Bizkaia (art.3.7 de la NF 8/1999); con las siguientes características:
- Tienen una sola calzada, la velocidad permitida es de unos 90 km/h y las intersecciones se encuentran a nivel mediante glorietas o priorizándolas.
 - Coordinación con los usos del suelo, existiendo un control de los accesos.
 - Tráfico motorizado, con bicicletas en carriles exclusivos o arcenes adecuados.
 - Líneas de autobús de largo recorrido y exprés con paradas en espacios reservados para tal fin.
- c) Relación de actuaciones propuestas:
- Conexión Boroa-Lemoa (nueva infraestructura).
 - Variante de Lemoa, hasta Apario (nueva infraestructura).
 - Desdoblamiento de calzada en la N-240 entre Apario y la conexión por el norte con la variante de Igorre.
 - Variante de Igorre (nueva infraestructura).
 - Carril lento en la N-240, Zeanuri-Barazar.
- d) Relación de viales estructurantes del área funcional ya transformada con las actuaciones propuestas:
- Conexión Boroa-Lemoa y variante hasta Apario.
 - N-240 entre Apario y la conexión por el norte con la variante de Igorre (Carretera convencional).
 - Variante de Igorre
 - N-240 entre la conexión por el sur con la variante de Igorre y la conexión por el norte de la variante de Zeanuri (Carretera convencional).
 - Variante de Zeanuri
 - N-240 entre la conexión por el sur de la variante de Zeanuri y el límite del Territorio Histórico (Carretera convencional).

RED DISTRIBUIDORA

Está integrada, en ámbitos urbanos, por las vías urbanas que, por su capacidad y centralidad, se constituyen en ejes principales que, además de resultar adecuados para su utilización por distintos modos de desplazamiento, son el soporte adecuado para las principales líneas de transporte público. En ámbitos no urbanos está constituida por las carreteras que conforman la trama de relaciones entre municipios del área funcional o de ésta con sus entornos inmediatos, posibilitando la conexión entre las distintas áreas funcionales.

a) Funcionalidad: Tráfico rodado de recorridos de longitud media. Distribuye territorialmente los flujos de la red primaria. En los ámbitos urbanos, funciona como colector.

b) Tipología: adecuada a dos ámbitos bien diferenciados pero siempre en coordinación con los usos del suelo, no existiendo un control de los accesos a colindantes.

1.- Ámbito urbano: Vías urbanas de acuerdo a lo estipulado en la Norma Foral de Carreteras de Bizkaia (art.60 de la NF 2/1993), o bien Travesías o Tramos Urbanos, de acuerdo a lo estipulado en la Norma Foral de Carreteras de Bizkaia (art.55-59 de la NF 2/1993), con las siguientes características:

- Se trata de vías con una velocidad permitida de unos 50 km/h, y las intersecciones se realizan a nivel mediante semáforos o glorietas.
- Canales principales de líneas del transporte público, con o sin carril específico, con paradas en espacios reservados para tal fin.
- Tráfico motorizado, con bicicletas en carriles exclusivos o arcenes adecuados. Aceras para los peatones.

2.- Ámbito no urbano: se trata de carreteras convencionales sin limitación de acceso a colindantes, de acuerdo a lo estipulado para las carreteras convencionales en la Norma Foral de Carreteras de Bizkaia (art.3.7 de la NF 8/1999) con las siguientes características:

- Una sola calzada, con una velocidad permitida de unos 70 km/h, y las intersecciones se realizan priorizándolas o bien mediante glorietas.
- Canales principales de líneas del transporte público con paradas en espacios reservados para tal fin.
- Tráfico motorizado, con bicicletas en carriles exclusivos o arcenes adecuados. Aceras o arcenes para los peatones.

- Relación de actuaciones propuestas:

- Reconversión urbana de la N-240 en los núcleos de Bedia y Lemoa.
- Vía urbana perimetral por el norte en el núcleo de Bedia.
- Reconversión urbana de la BI-635 en el núcleo de Lemoa.
- Reconversión urbana de la N-240 en los núcleos de Igorre-Arantzazu.
- Reconversión urbana de la BI-2543 en el núcleo de Dima.
- Travesía perimetral de la BI-2543 en el núcleo de Dima.
- Reconversión urbana de la BI-3524 en el núcleo de Artea.
- Travesía perimetral de la BI-3524 por el norte en el núcleo de Artea.

c) Relación de viales distribuidores urbanos del área funcional ya transformada con las actuaciones propuestas:

- Vía urbana en la actual travesía de la N-240 en los núcleos de Bedia y Lemoa.
 - Vía urbana perimetral por el norte en el núcleo de Bedia.
 - Vía urbana en la actual travesía de la BI-635 en el núcleo de Lemoa.
 - Vía urbana en la actual travesía de la N-240 en los núcleos de Igorre-Arantzazu.
 - Travesía perimetral de la BI-2543 en el núcleo de Dima.
 - Travesía perimetral de la BI-3524 por el norte en el núcleo de Artea.
- d) Relación de viales distribuidores no urbanos del área funcional ya transformada con las actuaciones propuestas:
- N-240 en Bedia y Lemoa exceptuando los núcleos urbanos (Carretera convencional).
 - BI-635 en Lemoa exceptuando los núcleos urbanos (Carretera convencional).
 - BI-2543 entre Igorre y Otxandiano (Carretera convencional).
 - BI-3524 y BI-3513 en Artea (Carretera convencional).

RED CAPILAR

Está constituida por los viarios que propician el más alto grado de accesibilidad al territorio. En ámbitos urbanos estará integrada por calles cuya prolongación natural fuera del ámbito urbano resultan ser carreteras pertenecientes a alguna de las redes descritas en este PTP. En ámbitos no urbanos, la Red Capilar estará formada por la trama de carreteras de accesibilidad local las cuales se extienden a los ámbitos de desarrollo no servidos por otras redes y a la totalidad de los núcleos rurales del área funcional.

- a) Funcionalidad: Tráfico rodado de recorridos de proximidad, paralelo y segregado de vías peatonales y ciclables, de relación entre núcleos.
- b) Tipología: adecuada a dos ámbitos bien diferenciados pero siempre en coordinación con los usos del suelo, no existiendo un control de los accesos a colindantes:
- 1.- Ámbito urbano: Vía urbanas de acuerdo a lo estipulado en la Norma Foral de Carreteras de Bizkaia (art.60 de la NF 2/1993) o bien, en determinados casos de carreteras con muy poca intensidad de tráfico, Travesías o Tramos Urbanos, de acuerdo a lo estipulado en la Norma Foral de Carreteras de Bizkaia (art.55-59 de la NF 2/1993).
- Vía lenta (~30 km/h) de una calzada, con intersecciones a nivel semaforizadas o priorizadas.
 - Transporte público sin espacios reservados para tal fin.
 - Convivencia del tráfico motorizado y el de bicicletas. Aceras para los peatones.
- 2.- Ámbito no urbano: Carreteras de titularidad foral o municipal de acuerdo a lo estipulado para las carreteras convencionales en la Norma Foral de Carreteras de Bizkaia (art.3.7 de la NF 8/1999) con las siguientes características:
- Vía lenta (~50 km/h) de una calzada, con intersecciones a nivel priorizadas o con glorietas.
 - Transporte público sin espacios reservados para tal fin.
 - Convivencia de todo tipo de tráfico y, en su caso, arcenes para los peatones y bicicletas.

- c) Como actuación en la red capilar se propone la reconversión urbana en las travesías de los distintos núcleos afectados.
- d) Los viales capilares urbanos del área funcional ya transformada con las actuaciones propuestas son la antigua N-240 (en Zeanuri) y las travesías de la BI-3530 (en Artea y Areatza) y BI-4545 (en Dima).
- e) Relación de viales capilares no urbanos del área funcional ya transformada con las actuaciones propuestas:
 - BI-3530 entre Artea y Zeanuri (Carretera convencional).
 - BI-3542 entre Barazar y Otxandio (Carretera convencional).
 - Resto de carreteras de menor entidad recogidas en la documentación gráfica.

La red viaria, según esta estructura, ha sido grafiada en el plano correspondiente "Infraestructuras Viarias y Ferroviarias".

C. CONSIDERACIONES GENERALES:

Con el propósito de preservar los elementos de valor que forman parte del territorio, el PTP establece con carácter general criterios y pautas de cara a la consideración del resto de políticas sectoriales, y su necesaria compatibilización con las nuevas infraestructuras previstas.

A. CRITERIOS A TENER EN CUENTA:

Tomando como referencia a un análisis viario específico realizado en base a la consideración tanto de los flujos viarios de paso como los generados por los propios desarrollos previstos en el PTP, se estiman como suficientes para el tráfico que debe soportar la actual N-240, en el plazo futuro de aplicación de este PTP, las mejoras previstas por la administración sectorial de variante en Boroa-Lemoa, variante de Igorre, nudo de Apario y nuevo acceso al polígono de Artea, considerándose que estas actuaciones conforman la totalidad de nuevas infraestructuras para el tráfico motorizado precisas en el área funcional.

En el planteamiento de las distintas nuevas infraestructuras viarias, cara a su adecuación al modelo territorial establecido en este PTP y a su correcta inserción en el medio, con carácter de cuestiones de consideración a nivel general, se establecen los siguientes:

- Previsiones contempladas por el propio PTP, particularmente las de nuevos desarrollos y la red para movilidad no motorizada.
- Vegetación autóctona
- Puntos de interés cultural –presas-molinos-casas torre-
- Sistema general fluvial
- Corredores de futura mejora ambiental

En cuanto a la calidad del aire y la afeción por ruido en algunas áreas del Area Funcional, el presente PTP plantea una serie de medidas para minimizar el aumento de tráfico en el Area Funcional debido a nuevos desarrollos, fortaleciendo modos de transporte colectivos y no motorizados y la intermodalidad de todos los modos de transporte.

No obstante lo anterior, a los gestores de las infraestructuras generadoras de estos impactos les corresponde su evaluación, por lo que tanto las evaluaciones de impacto ambiental de la revisión del Plan Sectorial de Carreteras como de la ejecución de las infraestructuras en ellos previstos, deben incluir los mapas de ruido y de contaminación de aire para evaluar convenientemente dichos extremos, cumpliendo de este modo lo especificado en el artículo 14 de la Ley 37/2003 del Ruido.

En el caso del desarrollo de los ámbitos límite de ocupación se recomienda que las evaluaciones sobre el ruido y la contaminación del aire también sean realizadas por los Municipios, y tanto cuantificando y localizando el aumento de tráfico e impactos derivados como determinando, mediante un Plan de Acciones, medidas correctoras para los ámbitos a desarrollar y para otros que por su causa queden afectados. Esto se aplica especialmente a los Municipios del Area Funcional que están incluidos como afectados en el Sistema de Consulta, Información y Gestión de Ruido Ambiental de la CAPV, elaborado por el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco: Bedia, Lemoa, Igorre y Arantzazu.

B. PUNTOS DE ATENCIÓN:

En la red viaria se consideran como tales los enlaces a la red estructurante que merecen especial atención.

Desde el PTP se propone en dichos puntos:

- Minimizar el impacto ambiental que suponen.
- Solucionar adecuadamente el paso de las diferentes infraestructuras respetando su forma y función. Especial cuidado con el tránsito peatonal y ciclable propio de la red capilar.

Estos puntos de atención han sido grafiados en el plano "Infraestructuras Viarias y Ferroviarias".

C. TIPOS DE ACTUACIÓN:

En el PTP se consideran los siguientes tipos de actuación sobre la red viaria:

- a) Implantación de nuevas infraestructuras viarias. Este tipo de actuaciones conllevan la ejecución de nuevas infraestructuras para dotar a la red existente de una mejor funcionalidad, bien por causa de

las prestaciones que demandan los flujos de tráfico previstos, bien por evitar interacciones en los distintos núcleos urbanos.

b) Implantación de nuevas vías urbanas perimetrales. Este tipo de actuaciones van encaminadas a la creación de recorridos alternativos en los propios cascos urbanos que disminuyan o eviten el tráfico motorizado en determinadas zonas de los mismos. En orden a la conformación de las redes definidas en el presente Plan Territorial Parcial se prevén las siguientes actuaciones, ambas incluidas en la Red Distribuidora:

c) Tratamiento de vías liberadas de tráfico de paso. Las actuaciones a realizar en estas vías vienen determinadas por las distintas características que pudieran tener los tramos afectados:

- En zonas periurbanas. Actuaciones mínimas tendentes a la resolución de problemas puntuales de sección, accesos a colindantes, etc. No se contempla la incorporación de bandas específicas para la bicicleta o el peatón, cuyos recorridos en estos ámbitos deben de tener su continuidad asegurada a través de la Red de Movilidad Alternativa. Este tipo de actuación se prevé en los siguientes casos:
- En zonas urbanas (tramos urbanos y travesías). Las actuaciones, en su caso, dotan a la vía de las características propias de este tipo de ámbitos, mejorando las condiciones de convivencia entre tráfico rodado y vida urbana mediante medidas de templado del tráfico y tratamiento particularizado en diseño y materiales. Los desplazamientos ciclables y peatonales, con independencia del trazado de la Red de Movilidad Alternativa, se realizan a lo largo de bandas específicas para este fin en la sección de la vía. En las zonas urbanas de máxima centralidad, las actuaciones tenderán a favorecer los usos peatonales y ciclables condicionando el tráfico rodado mediante medidas de templado y, en el caso de preverse recorridos alternativos, la limitación de dicho tráfico a los transportes públicos o, incluso, la absoluta peatonalización. Este tipo de actuación se prevé en los siguientes casos:

d) Adecuación de tramos urbanos y travesías. En los casos de carreteras en las que la intensidad de tráfico es reducida, este tipo de actuación persigue, mejorar las condiciones de convivencia entre tráfico rodado y vida urbana del núcleo afectado mediante medidas de templado del tráfico y tratamiento particularizado en diseño y materiales del vial en cuestión.

D. CRITERIOS PARTICULARES

De forma particularizada, respecto a las actuaciones previstas, tanto por la administración sectorial como por el propio PTP, se establecen también unos correspondientes criterios para su consideración y se especifican los correspondientes puntos de atención.

1. VARIANTE BORO A LEMOA

CRITERIOS A TENER EN CUENTA A PARTIR DEL MODELO DEL PLAN TERRITORIAL:

La ejecución de la nueva infraestructura viaria de conexión Boroa-Lemoa y su continuación con la variante de Lemoa, hasta Apario, va a permitir la peatonalización y urbanización de la travesía de la N-240 a su paso por Bedia y Lemoa con mejoras indudables de su calidad de vida, a su vez va a variar notablemente las direcciones de su tráfico concentrando éste en la nueva rotonda y puente de Lemorieta. Su trazado se plantea elevado sobre la cota de las vías actuales, con las que conecta a través de enlaces a desnivel, siendo su sección de dos carriles por sentido de circulación. Se han analizado los puntos de atención y se señalan de modo genérico los criterios del Plan:

- a) Peña Lemoa: Unión Estratégica de Parques Naturales
- b) Enlace de Lemorieta amable
- c) Mantenimiento del Carácter del Paisaje de Iturriza
- d) Evitar Afecciones al Cauce Natural del Arratia.
- e) No comprometer la continuidad de la red de movilidad alternativa.

Esta actuación posibilita de forma notoria el abordar las reconversiones a vialidad urbana de las travesías de Bedia y Lemoa.

PUNTOS DE ATENCIÓN:

- a) Enlace al sur de Lemoa, en la zona de Apario.

2. N-240 EN EL TRAMO APARIO-TARABUSI

CRITERIOS A TENER EN CUENTA A PARTIR DEL MODELO DEL PLAN TERRITORIAL:

En función de la evolución de los volúmenes de tráfico a lo largo de los próximos años, cara a asegurar unas determinadas condiciones de uso para los tráficos de paso, podría llegar a plantearse la necesidad de aumentar las prestaciones de la N-240 en este tramo. Esta circunstancia, en su caso, podría acometerse bien por el aumento de la sección existente, bien por la creación de una nueva infraestructura en paralelo a la actual. En cualquier caso, debería considerarse como un aspecto básico de la solución a aportar el no comprometer el acceso a los colindantes y el evitar la creación de barreras en la dinámica de movilidad de carácter local.

Con el fin de evitar, o retrasar al menos, la necesidad de acometer esta actuación, así como de minimizar la generación de más tráficos motorizados inducidos por la misma, se considera necesario la previa implantación de la infraestructura de movilidad alternativa entre Igorre y Lemoa, concebida como un eje básico de articulación entre ambos núcleos y desde ellos hacia los suelos desarrollados a lo largo del tramo en cuestión.

3. VARIANTE DE IGORRE

CRITERIOS A TENER EN CUENTA A PARTIR DEL MODELO DEL PLAN TERRITORIAL.

La variante de Igorre constituye una nueva infraestructura viaria que se plantea elevada sobre la cota de las vías actuales, con las que conecta a través de enlaces a desnivel, siendo su sección de un carril por sentido de circulación. Su ejecución va a permitir mejorar notablemente la travesía de Igorre, constituyendo una condición previa necesaria para abordar su reconversión a vialidad urbana. Sin embargo, existen afecciones, sobre todo en su recorrido Sur, debiéndose considerar como criterios de referencia los siguientes:

- a) Respeto al Barrio de Garakoi, y Economía de Medios
- b) Respeto a la Topografía Manteniendo las mismas Cotas del Fondo de Valle-
- c) Mantenimiento de la Puerta y Silueta Histórica de Igorre
- d) Minimización de los Costes Paisajísticos

PUNTOS DE ATENCIÓN:

- a) Enlace al norte de Igorre, en los terrenos cercanos a Tarabusi.
- b) Enlace al sur de Arantzazu.

4. REMODELACIÓN DE VIARIO EXISTENTE:

La ejecución de las variantes de Boroa-Lemoa y de Igorre suponen la disminución de gran carga de tráfico en las travesías urbanas de los municipios de Lemoa Igorre, Bedia y Arantzazu.

Los procesos de reconversión a vialidad urbana propician la incorporación de los espacios viarios al conjunto del ámbito urbano teniendo como fin último, allí en donde la nueva realidad urbana lo vaya demandando en función de esta paulatina transformación, la limitación o exclusión del tráfico motorizado en las zonas de máxima centralidad.

Esto supone la adecuación del vial al uso urbano que requiere: disminución de velocidad de tráfico, resolución del encuentro peatón-vehículo, incorporación del uso ciclable, adecuación de la travesía al uso peatonal y comercial, creación de espacios agradables para el habitante, etc.

La adecuación de viales es igualmente posible en aquellos casos en los que en la actualidad existe una duplicidad viaria, proponiéndose las actuaciones sobre los tramos insertos en tramas urbanas al considerar que la otra alternativa asume al totalidad de los tráficos pasantes, así como en los casos de travesías urbanas cuya baja intensidad de uso permita la adecuación de la misma cara a una mejor convivencia del tráfico con la vida urbana del núcleo afectado.

Esta adecuación, no obstante, se debe acometer a través de distintos tipos de actuación en función de las características de los distintos núcleos y tramos de vías afectados.

BEDIA.

- ◆ Implantación de una nueva vía urbana perimetral de borde por el norte de los desarrollos urbanos del núcleo de Bedia, alternativo a la actual N-240, cara a evitar tráficos de paso por el centro del casco urbano, aprovechando la aparición de los nuevos crecimientos urbanos.
- ◆ Tratamiento de vía liberada de tráficos de paso como zona periurbana en la N-240 entre el núcleo urbano de Bedia y Usánsolo.
- ◆ Tratamiento de vía liberada de tráficos de paso como zona urbana en la N-240 en el tramo correspondiente al casco urbano de Bedia.

LEMOA.

- ◆ Tratamiento de vía liberada de tráficos de paso, como zona periurbana, en la BI-635 entre el enlace de la conexión Boroa-Lemoa y el polígono de La Flecha y en la N-240 entre los núcleos urbanos de Bedia y Lemoa.
- ◆ Tratamiento de vía liberada de tráficos de paso, como zona urbana, en los tramos de la N-240, BI-635 y la BI-3526 correspondientes al casco urbano de Lemoa, en donde la aparición del eje urbano permitirá mejorar notablemente la relación del núcleo con la estación a través de un nuevo puente sobre el Ibaizabal.

IGORRE.

- ◆ Tratamiento de vía liberada de tráficos de paso, como zona periurbana, en la N-240 entre la conexión norte con la variante y el núcleo urbano de Igorre y entre éste y el de Arantzazu.
- ◆ Tratamiento de vía liberada de tráficos de paso, como zona urbana, en los tramos de la N-240 y BI-2543 correspondiente al casco urbano de Igorre. Además de la creación del eje urbano, esta operación permitirá mejorar notablemente la relación del río con la iglesia de San Pedro, el recorrido urbano de la carretera de Dima, así como la recuperación para el peatón de parte del antiguo recorrido del tranvía hasta Arantzazu

ARANTZAZU.

- ◆ Tratamiento de vía liberada de tráficos de paso, como zona urbana, en el tramo de la N-240 correspondiente al casco urbano de Arantzazu. La recuperación del eje, tal y como se ha señalado anteriormente, se concibe en continuidad con el de Igorre.

ARTEA.

- ◆ Implantación de una nueva vía urbana perimetral de borde por el norte de los desarrollos urbanos del núcleo de Artea, alternativo a la BI-3524, aprovechando la aparición de los nuevos crecimientos urbanos.
- ◆ Tratamiento de vía liberada de tráficos de paso, como zona periurbana, en la BI-3550 entre el núcleo urbano de Artea y el término municipal de Areatza.
- ◆ Tratamiento de vía liberada de tráficos de paso, como zona urbana, en el tramo de la BI-3550 correspondiente al casco urbano de Artea.
- ◆ Adecuación de tramos urbanos y travesías de las carreteras BI-3524 y BI-3513 correspondientes al casco urbano de Artea, lo cual demanda, en lo que al movimiento de vehículos respecta, la adopción de medidas de templado del tráfico. En cualquier caso la aparición de nuevos crecimientos urbanos debería ser aprovechada para crear recorridos que permitan la plena recuperación de las zonas centrales.

AREATZA.

- ◆ Tratamiento de vía liberada de tráficos de paso, como zona periurbana, en la BI-3550 entre el núcleo urbano de Areatza y el término municipal de Artea.
- ◆ Tratamiento de vía liberada de tráficos de paso, como zona urbana, en el tramo de la BI-3550 correspondiente al casco urbano de Areatza.

ZEANURI.

DIMA.

- ◆ Adecuación de tramos urbanos y travesías de las carreteras BI-2543 y BI-4545 correspondientes al casco urbano de Dima, lo cual demanda, en lo que al movimiento de vehículos respecta, la adopción de medidas de templado del tráfico. En cualquier caso la aparición de nuevos crecimientos urbanos debería ser aprovechada para crear recorridos que permitan la plena recuperación de las zonas centrales.

4.1.3 RED FERROVIARIA

A. ANÁLISIS Y DIAGNOSIS

Tomando como objetivo básico del modelo territorial la adopción de medidas tendentes a un desarrollo sostenible, en lo referente al transporte se plantea la potenciación del transporte ferroviario. Dadas las características del área funcional y de la movilidad en ella generada, se considera factible el fortalecimiento de los desplazamientos en transporte ferroviario de pasajeros en la relación de esta área funcional con su entorno, en la medida en que los principales núcleos generadores de viajes con origen/destino exterior al área funcional se encuentran ya servidos por el ferrocarril.

La implementación del uso de este modo de transporte, no obstante, precisa de medidas específicas de disuasión en la utilización del vehículo privado, de cuyo cupo de usuarios debe captarse los nuevos viajeros, y de medidas de mejora en el propio servicio ferroviario que tiendan a optimizar tiempos de desplazamiento y frecuencias.

B. ESTRUCTURA DE LA RED

Dos líneas ferroviarias recorrerán el AF, por un lado la red del Tren de Alta Velocidad y por otro lado la red existente de Euskotren.

La línea actual de Euskotren recorre el valle del Ibaizabal al norte del AF de Igorre, con paradas en Bedia y Lemoa. Esta línea posibilita los siguientes ámbitos:

- a) Bilbao, como gran centro de actividad metropolitana, con una amplia gama de intercambios con otros medios de transporte para conectar con otros destinos.
- b) Bermeo, hacia el norte, con la oferta de ocio que propicia el área de Urdaibai.
- c) Amorebieta-Durango, y en prolongación el ámbito guipuzcoano, hacia el este, importantes focos de actividad laboral, comercial y de ocio urbano.

Mientras tanto, la línea prevista del Tren de Alta Velocidad recorrerá los extremos septentrionales de los municipios de Bedia y Lemoa, de forma casi paralela a la autopista A-8. No existen paradas y la mayor parte se realizará en superficie. Únicamente en Lemoa existe un tramo relativamente corto en túnel.

La red ferroviaria ha sido grafiada en el plano correspondiente "Infraestructuras Viarias y Ferroviarias".

C. CONSIDERACIONES GENERALES

Existe una propuesta de mejora de trazado del PTS de la Red Ferroviaria que afecta al tramo que circula por el área funcional, mediante la supresión de tres curvas que suponen la casi totalidad del tramo entre Lemoa y Amorebieta que, de

esa forma rectificado, supondría una muy importante reducción en el tiempo de viaje. A ello debe de añadirse, ya fuera de esta área funcional pero con una clara incidencia en la calidad del servicio, las siguientes actuaciones:

- Amorebieta. Racionalización del trazado en el propio núcleo, la unificación de estaciones y su nueva ubicación céntrica y soterrada.
- Bilbao. Prolongación de la línea hasta la estación del Casco Viejo, con correspondencia con el Metro.

En orden a mejorar las condiciones de seguridad a lo largo de la red ferroviaria ha sido ejecutado recientemente la modificación de las cotas del trazado de Lemoa para permitir el paso superior de la N-240. En este sentido, en lo relativo a los pasos a nivel existentes en vías de accesibilidad local, su eliminación cabe remitirla a la normativa sectorial vigente al respecto.

Se considera un factor determinante para optimizar el potencial de conexión ferroviaria de esta área funcional con el resto del Territorio Histórico la creación de un punto de intercambio modal.

D. PROPUESTAS:

En orden a mejorar las condiciones de seguridad y servicio a lo largo de la red ferroviaria se proponen las siguientes actuaciones:

- Mejora en la conexión de la estación de Lemoa con su núcleo urbano con un nuevo paso peatonal sobre el río Ibaizabal.
- Incorporación a la estación de Lemoa de los elementos que posibiliten el intercambio de viajeros con el autobús, el turismo y la bicicleta.

4.1.4 INTERMODALIDAD:

Como se ha señalado repetidamente es necesario proponer un modelo de transporte no basado exclusivamente en el automóvil. En este sentido, es de gran importancia la implementación del transporte colectivo, no solamente con la mejora de las prestaciones, tanto a nivel material como de servicio, de los distintos transportes existentes, sino buscando sinergias entre los mismos.

Es una oportunidad del área la creación de un sistema adecuado de intermodalidad que favorezca los recorridos interiores por la red viaria y los exteriores por la red ferroviaria, debiéndose considerar para ello, no obstante, dos condiciones cuyo cumplimiento precisa de actuaciones con implicaciones que superan el ámbito del área funcional:

- La mejora del ferrocarril de forma que a una adecuada conectividad entre los principales focos de actividad se le unan unas prestaciones del servicio que lo haga competitivo con otras alternativas.
- La adopción por parte de los ayuntamientos y de la autoridad competente en materia de transportes de medidas que propicien el trasvase de viajeros del vehículo privado al ferrocarril en dos líneas de actuación:
 - Medidas disuasorias en el uso del vehículo privado.
 - Una gestión de las infraestructuras de intercambio modal que propicien el intercambio automóvil-ferrocarril lo más cerca posible de los puntos de inicio de los viajes.

Se propone la creación de un nodo de intercambio modal en Lemoa a partir de la eficaz interconexión entre la estación de ferrocarril, el casco urbano y las vías rodadas, que conllevaría:

- a) La creación de un aparcamiento de suficiente capacidad que quedase cercano a la estación, con el fin de establecer una intermodalidad real. Se puede utilizar la gran diferencia de cota de la carretera con los terrenos de la vega del río para crear un parking de varias plantas en semisótano, sin que éstos quedasen en cota inundable.
- b) La creación de un puente peatonal sobre el Ibaizabal que conectase eficazmente el núcleo urbano de Lemoa con la estación ferroviaria.
- e) La adecuada conexión de todo el conjunto con las líneas de autobuses que circulan por el valle.

La competitividad del ferrocarril como oferta de transporte interurbano posibilitaría, además, establecer una relación de complementariedad con el autobús el cual podría ser preferentemente enfocado a los desplazamientos de carácter más local. En el caso del área funcional de Igorre, con un tipo de servicio adecuado a la potencial demanda, propiciaría la captura de un tipo de movilidad que actualmente se realiza por entero en vehículo privado.

Asimismo, en los puntos de parada del transporte público, deberán ser revisadas sus condiciones de accesibilidad peatonal y en su caso dotados, en función de sus características, de los elementos necesarios para facilitar la intermodalidad con la bicicleta.

4.2 INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS

4.2.1 Encuadre y objetivos

En la organización física y funcional de una comunidad humana intervienen recursos de muy diversa índole. Los más importantes desde el punto de vista de la ordenación territorial son la energía, el agua y los residuos.

Un aprovechamiento racional de los mismos implica a otros factores, como la voluntad política, las inversiones económicas por parte de la Administración y la iniciativa empresarial, así como la concienciación de la población.

Se trata de reducir el consumo de los recursos naturales, estudiando técnicas reductoras, y también de reutilización de los que ya hayan prestado un primer servicio.

Este enfoque, que se va generalizando en los países europeos más desarrollados, es el que se engloba dentro del concepto de desarrollo sostenible. Las acciones que conlleva esta nueva actitud llegan hasta niveles hasta hace poco tiempo insospechados, como por ejemplo la realización de análisis científicos de los ciclos completos de vida de diferentes materiales utilizados cotidianamente, incluyendo todos los costes generados por su fabricación, uso y eliminación, incluyendo tanto los costes internos (materias primas, energía, manufactura, transporte), como los externos (contaminación, problemas sanitarios, destrucción del paisaje).

En nuestro país, las Administraciones públicas, tanto del Estado como de la CAPV, han adoptado esta nueva visión de la utilización de los recursos, elaborando legislación que dispone medidas, básicamente de control, tendentes a lograr esos objetivos.

Las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV, marco de referencia para todas las actuaciones sectoriales sobre el territorio, postulan la adopción de una postura ética comprometida con respecto al tratamiento del medio ambiente, partiendo de una especial sensibilidad por los problemas del medio físico y natural, que supere la actitud centrada exclusivamente en evitar los impactos negativos sobre ese medio.

El citado documento detecta una progresiva degradación de importantes sistemas naturales de nuestro territorio, por efecto del modo de asentamiento de las actividades sobre el mismo y propone detener ese proceso, partiendo de la consideración del medio físico como una infraestructura de base, cuya calidad jugará un papel cada vez más importante en las decisiones de localización de las actividades productivas.

En fecha 4 de junio de 2002 el Consejo de Gobierno ha aprobado el Programa Marco Ambiental de la CAPV 2002-2006, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1998, de Protección del Medio Ambiente y dentro del marco de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020, documento que pretende planificar la política ambiental que han de desarrollar y aplicar todas las instituciones integrantes de la administración pública vasca, persiguiendo cinco metas:

- 1) Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables.
- 2) Gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos.
- 3) Protección de la Naturaleza y la Biodiversidad: un valor único a potenciar.
- 4) Equilibrio territorial y movilidad: un enfoque común.
- 5) Limitar la influencia sobre el cambio climático

4.2.2 INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES

Con relación a este tipo de infraestructuras cabe señalar la existencia de los siguientes elementos en el Área Funcional: por un lado, un Centro de Telecomunicaciones que se ubica en el Monte Urreskoataxa, en el Municipio de Dima, cuya cobertura abarca al mismo y a los municipios limítrofes; por otro, un tramo de la Red Troncal de Comunicaciones de Fibra Óptica de la ruta de Durango, que transcurre soterrada por los municipios de Bedia y Lemoa, paralela según los tramos a la N-240, la línea de Euskotren y la carretera BI-635. Estas infraestructuras se recogen gráficamente en el plano correspondiente.

Finalmente, se encuentra en realización el proyecto para llevar Internet por banda ancha al Área Funcional, previendo posiblemente el despliegue de esta infraestructura entre Lemoa y Artea, de forma paralela al trazado de la carretera N-240 y a la carretera BI-3530 desde Artea hasta Zeanuri, con un ramal específico para Dima, cuya canalización se incluiría en el proyecto de la variante de Igorre.

En el plano de Infraestructuras Básicas de Servicio que integra la documentación de este PTP se representa esta infraestructura con carácter esquemático, tal y como corresponde a la escala de trabajo utilizada y, en algunos casos, al grado de definición con que cuentan en la actualidad las redes de servicios. Corresponde a los planeamientos municipales la definición de la pertinente

calificación del suelo, que resulte concordante con los proyectos de ejecución de tales infraestructuras.

4.2.3 ENERGÍA:

4.2.3.1 OBJETIVOS:

La energía es de capital importancia para el desenvolvimiento de las comunidades humanas. Actualmente, su consumo por la construcción de edificios, la industria y el transporte llega a niveles alarmantes. Los esfuerzos hasta ahora practicados para reducir esos niveles o para dirigir el consumo hacia fuentes de energía renovables se centraban en los elementos aislados (por ejemplo un edificio concreto), quedando la escala urbana bastante relegada. Sin embargo es en esta escala y, más aún en la territorial, donde pueden conseguirse economías sustanciales, con la adopción de estrategias y planteamientos innovadores en los asentamientos e infraestructuras.

Las DOT diagnostican en nuestro territorio un alto porcentaje de consumo de combustibles sólidos, frente a otros derivados del petróleo y del gas natural. También estiman muy alto el consumo de energía eléctrica, en comparación con el resto de España y la Unión Europea.

En el consumo total de energía, detectan una importantísima participación del sector industrial en el consumo total de Euskadi: 61%, frente al 33% en la Unión Europea.

La demanda de energía bruta del área viene soportando un crecimiento medio anual entre el 3 y el 4%. Este crecimiento es mayor en el gas natural que en energía eléctrica, aunque en ambos la tendencia es creciente.

Las previsiones de demanda eléctrica 1996-2005 contempladas en el Plan 3E-2005, han sido ya superadas en el año 2000. El factor fundamental que ha influido en esta situación ha sido el importante crecimiento de la actividad económica vasca en el último quinquenio, muy por encima de las previsiones establecidas en 1995.

Dada la dependencia energética exterior casi total que tiene la CAPV, el Gobierno Vasco ha optado por establecer una política energética orientada a incrementar el autoabastecimiento y el suministro de calidad a precios competitivos mediante la promoción de la implantación de infraestructuras de generación y transporte de energía eléctrica y un sistema de abastecimiento de gas natural mediante una terminal de importación de gas natural licuado (GNL), nuevas redes de transporte de gas natural y el refuerzo de las interconexiones transfronterizas.

El Sector Energético Vasco está caracterizado por la diversidad del tipo de instalaciones existentes, donde el refino, la generación y distribución de electricidad, el transporte y distribución de gas natural son las principales actividades realizadas. Las adecuaciones del sistema productivo hacia combustibles de mayor calidad ambiental, las continuas mejoras estructurales, la reducción de consumos y el medio ambiente son sus principales retos.

En relación con la generación eléctrica, es objetivo institucional prioritario la incorporación al sistema vasco de la mayor potencia de cogeneración posible, así como la generación eléctrica mediante energías renovables.

Para lograr dicho objetivo, se ha definido la estrategia energética de Euskadi 2010 (3E-2010), en base a directrices emanadas del Parlamento Vasco, que se sintetizan de la siguiente manera:

- Maximización de la política de ahorro y eficiencia energética.
- Gran impulso al aprovechamiento de los recursos renovables.
- Potenciación de la utilización de los combustibles más limpios (biocarburantes).
- Impulsión del cierre progresivo de las centrales térmicas convencionales y su sustitución por sistemas más eficientes y de menor impacto ambiental.
- Establecimiento de una política energética que contribuya a los objetivos de Kioto y reduzca los impactos medioambientales locales
- Potenciación de la construcción sostenible, que tenga en cuenta la eficiencia energética.

Fruto de la estrategia planteada y de los diversos esfuerzos llevados a cabo para seguir las directrices establecidas, diversos proyectos de generación eléctrica han ido avanzando y madurando, encontrándose los siguientes, localizados en el Área Funcional del Bilbao Metropolitano:

- Planta integral de tratamiento de residuos sólidos urbanos (RSU) con aprovechamiento energético de Zabalgardi, en Bilbao.
- Proyecto Santurtzi IV (Puerto Bilbao): nueva instalación de generación eléctrica de Iberdrola con la tecnología de ciclo combinado de gas natural (400 MW).
- Proyecto Bahía de Bizkaia Electricidad-BBE (Puerto Bilbao): consorcio compuesto por las compañías BP-Amoco, Iberdrola, Repsol y EVE para la construcción de una planta de 800 MW (2 ciclos combinados de 400 MW cada uno) ubicada en los terrenos del Puerto en Punta Cevallos (Zierbena). Se ha construido la planta de Bahía de Bizkaia Gas-BBG, de regasificación de gas natural licuado que llega vía metaneros.

Debido al cambio sustancial del panorama energético vasco, que se va a producir por la instalación de los nuevos proyectos de generación de energía eléctrica, se hace necesario reforzar las líneas de transporte para poder vehicular toda la energía generada y asegurar, con las interconexiones necesarias, la disponibilidad de energía eléctrica, con calidad y garantía de suministro.

Otro de los objetivos marcado en la estrategia del Gobierno Vasco referido a las energías renovables, es la implantación de parques eólicos hasta alcanzar una potencia total de 175 MW. Para ello se ha redactado un Plan Territorial Sectorial (PTS) de la Energía Eólica con el objetivo de ordenar en el escaso territorio de la CAPV la implantación de parques eólicos con la menor afección ambiental y el mayor rendimiento energético.

La CAPV se encuentra en un grado de demanda de gas natural similar al de la Unión Europea, y su tendencia es a seguir creciendo, fundamentalmente por la gran demanda que van a tener las centrales de generación de energía eléctrica con ciclos combinados que se van a implantar en Bizkaia, y por la necesidad de mejora de la red de transporte para vehicular el gas licuado que se importa y que

se regasifica en la planta Bahía de Bizkaia Gas (BBG) y las interconexiones internacionales con Euskadi Norte.

Con el objeto de satisfacer esta demanda, se parte de la infraestructura actual y de las decisiones de inversiones firmes, tales como la conexión internacional de Navarra, la planta BBG y el gasoducto Santurtzi-Zierbena.

Estas inversiones ya decididas presentan un déficit creciente de capacidad respecto a la demanda prevista, es por ello que se ha propuesto al MINECO, dentro de la planificación de infraestructuras energéticas al 2010, las siguientes:

1. Ampliación de la capacidad del gasoducto Arrigorriaga-Santutzi.
2. Conexión "sencilla" Francia-España, entre Gas de Sud Oeste (GSO) y Sociedad de Gas de Euskadi (SGE), con una capacidad de 0,5 bcm para equilibrar la demanda estacional desde el invierno del 2003.
3. Ampliación de la capacidad de la planta de regasificación Bahías de Bizkaia Gas (BBG) en una primera fase hasta 6 bcm efectivos.
4. Gasoducto desde la planta de BBG a Cantabria. Actualmente iniciada construcción sentido Santander/Bilbao.
5. Ampliación de la capacidad de la planta de regasificación de BBG hasta 8 bcm efectivos.
6. Ampliación de la capacidad de la planta de regasificación de BBG hasta 10 bcm efectivos, incluyendo la construcción del tercer tanque de 150.000 m³, para que esté operativa en el año 2008.

Como propuestas propias del PTP vinculadas al ahorro y al aprovechamiento energético, se realizan las siguientes:

- Restricción de la modalidad de transporte por carretera, lo que conlleva el impulso de otros medios alternativos, como el ferrocarril, para el transporte de mercancías y cotidiano de pasajeros.
- Perseguir el equilibrio residencia-empleo en los principales asentamientos de población, como modo de reducir desplazamientos motorizados.
- Diversificar las fuentes de energía utilizada, que posibilite la disponibilidad de un conjunto energético flexible y menos vulnerable a eventuales alteraciones en alguna de las fuentes de suministro.
- Buscar una mayor proximidad entre las fuentes generadoras y los puntos de consumo, lo que permite ahorro en los costes del transporte de energía.
- Impulsar la cogeneración energética, especialmente en los sectores de mayor consumo (químico, papel, siderúrgico, alimentación).
- Aprovechar el biogás generado en los vertederos.
- Construir plantas de recuperación energética de residuos sólidos urbanos.
- El planeamiento municipal general tratará de posibilitar la instalación de pequeños centros productivos de energía a través del tratamiento de residuos o de la aplicación de energías renovables, haciendo las correspondientes reservas de suelo para tal fin, valorando previamente el

impacto paisajístico, entre otros, que los elementos necesarios para tal generación pudieran provocar. Estas instalaciones podrán ir unidas a instalaciones industriales o a sistemas generales siempre que se trate de una actividad secundaria con respecto a la actividad principal, requiriendo en todo caso la previa aprobación del emplazamiento seleccionado para las mismas.

4.2.3.2 PROPUESTAS

En el Área Funcional de Igorre, el consumo eléctrico per cápita es más del doble que el del Territorio Histórico (9.454 frente a 4.413 Kwh en 1994). Los municipios industriales de Igorre y Lemoa concentran más del 87% del consumo de electricidad del Área Funcional, que en 1994 fue de 111.365 megavatios.

Si al elevado consumo eléctrico del Área Funcional, unimos el hecho de que las pérdidas por transporte de electricidad son cuantiosas, entonces surge la necesidad de:

- a) Mejorar el nivel de autoabastecimiento eléctrico del valle.
- b) Utilizar para ello fuentes de energía renovables.
- c) Fomentar medidas tendentes al ahorro energético, en los edificios de uso público e incluso en los residenciales. Con el fin de minimizar el consumo energético y además crear competitividad en la sostenibilidad de los desarrollos previstos se recomienda que los Municipios del Área Funcional exijan un certificado de eficiencia energética tanto para edificios públicos como privados. Esta medida fomentará la aplicación de pautas y tecnologías que mejoren la eficiencia energética de los edificios y reduzcan por tanto la emisión de dióxido de carbono derivada.
- d) Distribución y suministro de gas natural a todos los municipios del Área Funcional, a partir del gasoducto Lemoa-Haro previsto en la planificación 2002-2011 de la empresa ENAGAS.
- e) Recomendar la aplicación de los Municipios de la “Propuesta de Modelo de Ordenanza Municipal de alumbrado exterior para la protección del medio ambiente mediante la mejora de la eficiencia energética”, elaborada por el IDAE.

Para lograr los dos primeros objetivos anteriores, se han identificado como posibles fuentes energéticas dentro del Área Funcional la biomasa y el biogás, aprovechando la importancia que en ella tiene la producción de residuos orgánicos (forestales, de poda y jardinería), así como la presencia del vertedero de residuos urbanos en Igorre.

Continuando con las propuestas alternativas de generación energética, se propone desde el PTP lo siguiente:

- a) Estudiar la posibilidad de implantación de una central de biomasa.
- b) La implantación de una central de Biogás.
- c) Hacer notar la capacidad que tienen los hornos de la fábrica de cementos Lemoa para el aprovechamiento energético de residuos.

La localización de las actuaciones referidas queda grafada en el plano de Infraestructuras Básicas de Servicio que integra la documentación de este PTP con

carácter de esquema orientativo, tal y como corresponde a la escala de trabajo utilizada y, en algunos casos, al grado de definición con que cuentan en la actualidad las redes de servicios. Corresponde a los planeamientos municipales la definición de la pertinente calificación del suelo, que resulte concordante con los proyectos de ejecución de tales infraestructuras.

a) CENTRAL DE BIOMASA:

Se propone desde este PTP la consideración de la posibilidad de implantación de una central de biomasa para aprovechar los residuos madereros que se generan en el valle, los que, aunque por sí solos no alcancen el umbral del volumen necesario para el óptimo rendimiento de esa infraestructura, conjuntamente con los residuos de ese tipo recogidos en todo el Territorio Histórico conformarían una importante fuente generadora de energía, lo cual favorecería el logro de los objetivos del Plan de Estrategia Energética de Euskadi con el horizonte del 2010. Deberían estudiarse las alternativas para el emplazamiento de la central de biomasa, valorando todos los factores implicados (accesibilidad, distancia y facilidad de conexión a la red existente, impacto ambiental, etc.), considerándose que podría localizarse tal vez en las proximidades del actual vertedero de Igorre en Apario dada la reciente implantación de un Área de Reciclaje y Tratamiento de Residuos Inertes y no peligrosos en dicho enclave. Será el planeamiento municipal el que calificará los suelos correspondientes, de acuerdo con el emplazamiento y el proyecto definitivos de esta infraestructura, en caso que resulte pertinente su materialización.

b) CENTRAL DE BIOGAS:

Desde el PTP se impulsa la instalación de una planta de aprovechamiento energético del biogás generado en el vertedero de Igorre. El Ente Vasco de la Energía ha colaborado, precisamente, en la evaluación de la calidad y disponibilidad del biogás producido en este vertedero, determinando la viabilidad del aprovechamiento energético de este recurso.

Esta infraestructura se representa de manera simbólica en la documentación gráfica del PTP mediante un icono, correspondiendo al planeamiento municipal la pertinente calificación de los terrenos, de acuerdo con el proyecto para la ejecución de la misma.

c) HORNOS DE LA CEMENTERA:

Asimismo, se hace notar la capacidad que tienen los hornos de la fábrica de cementos de Lemona para la posible combustión de residuos. Tal tipo de procesos generan energía, demandando residuos de los que se obtenga alto poder calorífico.

Se hace necesario un conocimiento preciso del tipo de residuos adecuados para su aprovechamiento energético para lograr una gestión correcta (recogida, transporte, almacenamiento, aprovechamiento energético) e implantar los mecanismos oportunos para evitar el excesivo impacto ambiental. Ha de tenerse una gran prevención, teniendo en cuenta la incompatibilidad entre las emisiones atmosféricas que esta combustión de residuos puede producir y los desarrollos urbanos que rodean la fábrica de cemento de Lemona, por lo que se hace necesario establecer medidas y controles medioambientales.

Esta infraestructura se representa de manera simbólica en la documentación gráfica del PTP mediante un icono, correspondiendo al planeamiento municipal la

pertinente calificación de los terrenos, de acuerdo con el proyecto para la ejecución de la misma.

d) ENERGÍA HIDRÁULICA

El PTP, teniendo en cuenta la existencia de numerosas presas y saltos de agua a lo largo de los cauces del Área Funcional, propone su recuperación patrimonial, para el aprovechamiento didáctico-recreativo de los mismos y de sus áreas contiguas, como zonas públicas de recreo, debido al impacto medioambiental que conllevaría la recuperación de las presas para la generación de energía, en cuanto a su afección a los ecosistemas fluviales.

La potencialidad energética de esos elementos puede ser sustancial en el caso del aprovechamiento hidroeléctrico del salto al pie de la presa del Undurraga .

De todas maneras, hay que partir del dato, de que el caudal del Arratia se ve muy influido por la central hidroeléctrica de Undurraga, que deriva al Arratia el exceso de caudal turbinado no requerido para abastecimiento. Dicho caudal medio presenta oscilaciones importantes: así por ejemplo la estación de medición de Urkizu tomó un valor de 8,1 m³/s en el año 98/99 y de 2,8 m³/s en el período siguiente, 99/2000.

4.2.3.3 APOYO PÚBLICO A PROYECTOS DE ENERGÍA RENOVABLE

El Ente Vasco de la Energía presta un apoyo decidido a proyectos de generación de energías renovables. Participa en el capital de las empresas que explotan estos recursos y otorga importantes subvenciones para la realización de estudios de viabilidad. Sería un agente importante en la gestión de estos recursos.

4.2.4 AGUA:

La política de aguas del Departamento Foral de Medio Ambiente para el período 2004-2007 se enmarca dentro del cumplimiento de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE y la Directiva sobre Saneamiento de las Aguas Residuales Urbanas 1991/271/CE, a las que han sido adaptadas la legislación estatal (RD 1/2001, Texto Refundido de la Ley de Aguas) y la autonómica (Ley P.V.1/2006 de Aguas). Ese marco legal establecido tiene entre sus objetivos los siguientes:

- La protección y mejora de la calidad ecológica de las aguas continentales.
- Prevenir todo deterioro adicional de los sistemas acuáticos.
- Promover el uso sostenible del agua.
- Garantizar un suministro suficiente de agua, teniendo en cuenta el principio de la recuperación de coste de los servicios relacionados con el agua, de conformidad con el principio de quien contamina paga.
- La mitigación de los efectos de las sequías e inundaciones.

- Que todas las concentraciones urbanas superiores a 2000 habitantes hagan un tratamiento adecuado de las aguas, de manera que su vertido cumpla los objetivos de calidad requeridos por la Unión Europea.

4.2.4.1 ABASTECIMIENTO:

La Diputación Foral de Bizkaia persigue como objetivo, en este aspecto del ciclo integral del agua, conseguir que todos los vizcaíno/as dispongan diariamente de agua en cantidad y calidad suficiente.

En el Área Funcional de Igorre, las aguas del Zadorra, fuente principal de abastecimiento para Bizkaia, son transvasadas hasta el embalse de Undurraga, situado en el término municipal de Zeanuri. Pero el Valle de Arratia se abastece en gran medida desde diversas captaciones superficiales, de las que la de San Cristóbal, en el municipio de Igorre, es la más importante.

Las condiciones de abastecimiento de agua en el Área Funcional son en la actualidad aceptables, salvo en casos aislados, donde destaca el municipio de Dima como el que más deficiencias presenta, teniendo la Diputación Foral prevista la inversión necesaria para la materialización de la red primaria en ese municipio..

Las DOT establecen entre sus objetivos la necesidad de “evitar en lo posible nuevos trasvases de la vertiente seca, mediterránea, de la CAPV hacia la húmeda, cantábrica, optimizando en esta última la regulación de recursos hídricos, mucho más abundantes que en la vertiente mediterránea”. Igualmente indican la necesidad de elaboración de un Plan Hidrológico de las Cuencas Internas de la CAPV, cuyas características vienen enunciadas en la Ley P.V. 1/2006, de Aguas (capítulo IV: Planificación Hidrológica, Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Euskadi).

Todos los municipios del Área Funcional realizan su abastecimiento por medio del Consorcio de Aguas del Gran Bilbao. Puesto que gran parte de los recursos hídricos gestionados por el Consorcio del Gran Bilbao provienen de la vertiente mediterránea (embalse del Zadorra), y dado el objetivo establecido en las DOT, se propone:

- a) La optimización de los recursos propios del Área Funcional de Igorre.
- b) El establecimiento de medidas para minimizar el trasvase entre cuencas.

4.2.4.1.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

En la actualidad, el abastecimiento del Área proviene mayormente de las aportaciones procedentes de la red del Sistema del Zadorra. El PTP entiende correcto este sistema de infraestructuras y su desarrollo en orden a lograr los niveles de abastecimiento idóneos. No pretende cambiarlo ni imponer nuevas líneas de actuación en el Área Funcional, pero como aplicación de los objetivos de

las DOT, el PTP pone atención en la optimización de los recursos propios del Área Funcional de Igorre.

El instrumento adecuado para llevar a cabo el estudio para la optimización de los recursos hídricos sería el de un Plan Hidrológico que, con carácter supramunicipal, tenga la potestad de determinar las actuaciones correctas, mediante el estudio adecuado, en cuanto a captación y tratamiento de aguas.

Para ello se propone:

- a) Estudio de la optimización de recursos propios de la vertiente cantábrica.

En el Área Funcional, una de las posibilidades es un sistema basado en una red de microaportaciones hídricas. Este sistema supondría la creación y gestión de nueva infraestructura para la distribución del recurso. Se entiende que el coste de esta infraestructura, en relación al hecho de que ya existe una infraestructura en servicio desde las fuentes actuales, lo hace a priori ciertamente poco viable. Pero también existen grandes beneficios para el medio natural si se ejecuta dicha actuación.

Por otro lado, el estudio de las posibilidades de explotación del importante acuífero existente en la zona del monte Oiz puede influir en la transformación del sistema actual de infraestructuras de abastecimiento en la CAPV.

- b) En el caso de Dima, además del objetivo anterior, se propone la renovación de su anticuado sistema de abastecimiento por manantiales, impulsando el tratamiento y el depósito, de modo que garantice los niveles de calidad y caudal adecuados.

Actualmente se encuentra prevista la ejecución de una nueva red primaria de abastecimiento en este municipio, desde la ETAP de San Cristóbal (Igorre) hasta el Barrio de Ugarana. Para los barrios altos, una tubería de impulsión transportará agua tratada desde el depósito de Ugarana hasta los nuevos depósitos previstos en Artaun e Idezuri.

En el plano de Infraestructuras Básicas de Servicio que integra la documentación de este PTP, se representan los trazados y elementos integrantes de esta infraestructura con carácter esquemático y orientativo, tal y como corresponde a la escala de trabajo utilizada y, en algunos casos, al grado de definición con que cuentan en la actualidad las redes de servicios previstas. Corresponde a los planeamientos municipales la definición de la pertinente calificación del suelo, que resulte concordante con los proyectos de ejecución de tales infraestructuras.

ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA MINIMIZAR EL TRASVASE ENTRE CUENCAS

Además de lo expresado anteriormente, hay otro aspecto importante a tener en cuenta para desarrollar el objetivo general de las DOT de "evitar en lo posible nuevos trasvases de la vertiente seca, mediterránea, de la CAPV hacia la húmeda, cantábrica".

4.2.4.2 SANEAMIENTO:

Se constata el objetivo actual de canalizar toda el agua residual de los municipios del AF de Igorre a la depuradora de Bedia, a excepción de la del polígono de actividades económicas lindante con Amorebieta, que son tratadas en la depuradora de dicho municipio. De hecho, parte de la obra se encuentra en este momento en curso mediante la ejecución del colector de Artea.

Hay que tener en cuenta, además, que la red de recogida de aguas residuales urbanas absorbe también la parte de agua de escorrentía que evacua por las regatas que confluyen en los núcleos. Esta situación es preocupante para el AF de Igorre, ya que conllevará una perceptible disminución de caudal para el río Arratia y el Indusi. Por ello el objetivo es:

a) Retribuir al río el agua utilizada por los municipios en el punto más cercano a su captación.

b) La depuración de la totalidad de aguas utilizadas en el AF.

4.2.4.2.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

RETRIBUIR AL RÍO EL AGUA UTILIZADA POR LOS MUNICIPIOS EN EL PUNTO MÁS CERCANO A SU CAPTACIÓN

Se entiende la complejidad de la actuación, pero hay medidas correctoras que van a favor de restaurar el caudal propio del río:

a) Utilización de una red separativa que lleve el agua de pluviales al cauce del río en el punto más cercano a su captación.

En toda la red general de aguas residuales que actualmente tiene fin en la EDAR de Bedia -municipios de Bedia, Lemoa, Igorre, Arantzazu y Artea- se propone la configuración de una red separativa, donde las pluviales se retribuyan al cauce del río en el punto más cercano a su captación y donde las fecales y aguas residuales de origen industrial son canalizadas hasta la EDAR de Bedia.

b) El vertido de las aguas pluviales ha de ser gestionado con el fin de evitar inundaciones, así como para garantizar la calidad del mismo.

Las aguas pluviales que lavan zonas urbanizadas deben ser tratadas, fundamentalmente las del primer lavado.

Con respecto a la red separativa de pluviales lo más apropiado sería canalizar el vertido controlado al cauce mediante tanques de tormenta.

DEPURACIÓN DE LA TOTALIDAD DE AGUAS RESIDUALES EN EL AF.

Se persigue la depuración de la totalidad de aguas residuales en el AF, incluidos los núcleos rurales.

No se aceptan las fosas sépticas en caseríos integrados en el núcleo urbano.

La red de saneamiento ha de ser renovada para cumplir las exigencias expuestas en el PTP y recibir un mantenimiento adecuado. El municipio con mayor necesidad de adopción de medidas para lograr los niveles de saneamiento adecuados es Dima.

En el plano de Infraestructuras Básicas de Servicio que integra la documentación de este PTP, se representan los trazados y elementos integrantes de esta infraestructura con carácter esquemático y orientativo, tal y como corresponde a la escala de trabajo utilizada y, en algunos casos, al grado de definición con que cuentan en la actualidad las redes de servicios previstas. Corresponde a los planeamientos municipales la definición de la pertinente calificación del suelo, que resulte concordante con los proyectos de ejecución de tales infraestructuras.

4.2.5 RESIDUOS:

4.2.5.1 GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

En las sociedades no sostenibles, los residuos se consideran algo molesto, que hay que tirar y hacer desaparecer. Pero el volumen actual de esos residuos hace prácticamente imposible esa eliminación sin romper el equilibrio saludable de la naturaleza.

En el modelo de desarrollo sostenible, en cambio, los desperdicios son considerados como un recurso más, procediendo a su reciclaje, que permite ahorro de materias primas y reducción de los daños ambientales. Por ejemplo, los residuos sólidos pueden resultar generadores de energía (gas, calor), pueden utilizarse en la construcción (escombros, metales), o combinarse con lodos resultantes de depuraciones para la producción de abonos orgánicos.

Las DOT detectan el problema de la superproducción de residuos y propician la adopción de políticas que persigan la reducción en origen de la producción de residuos; la reutilización por reciclaje y la gestión correcta mediante el desarrollo de las infraestructuras necesarias.

Las infraestructuras actuales en cuanto a gestión de residuos sólidos urbanos en el valle de Arratia son adecuadas, siendo el vertedero de RSU de Igorre el foco principal. La vida útil que se estima para dicho vertedero, según el "Plan Integral de los RSU en Bizkaia", alcanza hasta el 2009, quedando establecidas las inversiones necesarias para su uso actual, su posterior sellado y su postclasura. Se encuentra en estudio la posibilidad de construcción de una planta generadora de energía a partir del biogas de este vertedero.

4.2.5.2 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Es objetivo de las DOT diferenciar tipos de residuos: los convencionales Residuos Sólidos Urbanos, los Industriales, los Tóxicos y/o peligrosos, los Agrícolas-Ganaderos, los de Construcción, los de Depuradoras (lodos)... En esta línea se consideran objetivos del PTP:

a) Hacer del entorno del vertedero de Igorre un Centro de Gestión de Residuos moderno, en el que la interacción de diversas actividades (recogida selectiva, tratamiento, reciclaje, producción de energía, etc) conlleve un Plan Integral de Gestión.

b) Reutilizar los residuos de la Construcción, desde el ámbito de la cementera, para la fabricación de otros materiales.

c) El depósito de residuos de escombros en espacios utilizados para extracción minera, ya que el substrato rocoso cumple las características necesarias que el Plan de Residuos del País Vasco establece como correcto para este tipo de depósitos. Es conveniente depositar esos residuos, principalmente los materiales desechados en la construcción y obra civil, en la cantera abandonada de Garakoi de manera controlada, de manera que puedan contribuir a la recuperación ambiental de esa cantera.

Esta infraestructura se representa de manera simbólica en la documentación gráfica del PTP mediante un icono, correspondiendo al planeamiento municipal la pertinente calificación de los terrenos, de acuerdo con el proyecto definitivo para la ejecución de la misma.

d) Procurar un mayor control y preselección de los residuos mediante:

1- Incremento del control de los residuos agrícolas y ganaderos, ya que comportan graves afecciones a los recursos hídricos superficiales y subterráneos.

2- Impulsar campañas de concienciación, que mejoren las pautas de comportamiento de la ciudadanía, con el objeto de lograr mayor preselección de los residuos.

3- Implantación de Centros de Recogida Selectiva, convenientemente distribuidos dentro del territorio del Área Funcional, de manera de facilitar a los ciudadanos la tarea de separación de residuos.

4- Ampliación de la recogida selectiva doméstica a los polígonos industriales para residuos asimilables a urbanos.

5- Regular la reutilización de residuos en el medio rural.

e) Aprovechar los residuos inertes considerando su capacidad calorífica en la fábrica de Cementos Lemona, dado que en la actualidad se encuentra en fase de desarrollo la normativa que definirá los Combustibles Sólidos Recuperados (CSR), como fracción de los residuos urbanos e inertes que no puedan ser aprovechados

mediante reciclaje o compostaje. Esta instalación cuenta ya con autorización como gestor de residuos, por lo que futuros aprovechamientos de residuos podrán ser viables siempre y cuando se respeten los límites de emisión exigidos por la normativa de aplicación así como se realice una adecuada gestión de los residuos generados.

4.3 SUELOS CONTAMINADOS

Asumiendo la problemática específica que en puntos de nuestra geografía supone la presencia de suelos contaminados, el planeamiento municipal deberá tener en cuenta la variable de la calidad del suelo, abordando esta problemática de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1/2005 del Parlamento Vasco, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, a la hora de definir las operaciones de regeneración y renovación de áreas industriales y de actividades extractivas obsoletas.

5. EQUIPAMIENTOS

De acuerdo al artículo 12.c de la LOT del País Vasco, Ley 4/90, los Planes Territoriales definirán la ubicación de los equipamientos de interés común para el área o zona objeto del Plan.

Con respecto a este capítulo, si bien se procura realizar una propuesta de equipamientos en función de un diagnóstico previo y las necesidades detectadas al efecto, conviene señalar que el umbral de población del Área Funcional en su conjunto hace poco viable plantear equipamientos de cierta entidad.

En esta misma línea, deben valorarse las oportunidades existentes, en concreto la singular localización del Casco Histórico de Areatza y su relación con el Medio Físico, como auténtica antesala de acceso al Parque Nacional de Gorbea, cuyo ámbito de proyección supera ampliamente el de la propia Área Funcional.

5.1 DIAGNÓSTICO: CARENCIAS DETECTADAS

Una vez analizada la dotación de cada municipio en concreto, se exponen las necesidades detectadas, si bien la mayoría de equipamientos que se indican, a excepción del telecentro, se circunscriben a un ámbito más bien local.

5.1.1 EQUIPAMIENTO EDUCATIVO:

Como necesidad genérica hay que señalar que dentro del modelo del PTP se prevé la construcción de más viviendas en el Área Funcional. Esto incrementará el número de habitantes con lo que se requerirán más infraestructuras de esta clase de equipamientos puesto que en la mayoría de los casos los equipamientos actuales tienen poco margen para atender a una mayor demanda.

5.1.1.1 EDUCACIÓN INFANTIL:

Fundamental en el futuro de las edades infantiles es la red de bibliotecas, aunque ahora mismo todos los ayuntamientos poseen locales incipientes. El PTP sugiere la creación de bibliotecas infantiles, hemerotecas, etc en edificios históricos hoy semivacíos, casas torre, molinos; si bien es cierto que pueden cumplir muchas funciones, club social, guardería, biblioteca, e incluso educación preescolar.

5.1.1.2 CENTROS DE ENSEÑANZA:

Respecto a la enseñanza profesional o universitaria podría analizarse la posibilidad de ampliación de la escuela de formación profesional de Zeanuri o la creación en Igorre de una nueva sección, caso de ser necesario. La enseñanza universitaria sólo tendría cabida en el sentido de universidad de verano en Areatza, localizada en algún edificio emblemático del Casco Histórico, en relación con el medio natural y los parques de Gorbeia y Urkiola.

5.1.2 EQUIPAMIENTO ASISTENCIAL:

A las dotaciones educativas seguirían las asistenciales, las necesidades básicas se encuentran hoy cubiertas, si bien desde el PTP no se cierra la puerta a la posibilidad de nuevos equipamientos de este tipo en base a las necesidades que se detecten en el futuro debido a la demanda de la población..

5.1.3 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO:

En la prioridad de dotaciones seguirían las deportivas no en el sentido de un deporte de especialización, sino en la posibilidad de garantizar la práctica del mismo en un entorno natural; por ejemplo, piscinas al aire libre para el verano. Destaca, por la singularidad del entorno natural de ambos valles, Arratia e Indusi, la oportunidad de acondicionar áreas recreativas en zonas concretas junto a la vega de los ríos, con un tratamiento blando que conserve el entorno en el estado más natural posible. Para minimizar el impacto ambiental de la construcción de estas instalaciones, el PTP recomienda los siguientes criterios básicos para su diseño:

- Respetar lo establecido por el PTS de Márgenes de Ríos y Arroyos, especialmente si las instalaciones coinciden con las márgenes clasificadas como de vegetación bien conservada.
- La protección y restauración de la vegetación de ribera existente en el cauce.
- El mantenimiento del caudal ecológico que no ponga en peligro las especies de fauna ligadas al río.

5.1.3.1 AREAS RECREATIVAS LIGADAS AL CAUCE FLUVIAL:

En el apartado “Malla Verde” del capítulo del presente PTP “Ordenación del Medio Físico” se han seleccionado tres ubicaciones para “equipamientos deportivos y de recreo” ligados al cauce fluvial, quedando así limitada la intervención a esos tres ámbitos.

a) Igorre: en las llanuras al noreste del encuentro del Arratia con el Indusi.

b) Artea: en la margen derecha del Arratia, en dos meandros que quedan al sur del núcleo urbano.

c) Zeanuri: en la margen izquierda del Arratia, al norte del instituto Zulaibar.

Así quedan grafiadas en el plano “Localización y propuesta de equipamientos” como áreas recreativas ligadas al cauce fluvial.

El tratamiento de estas áreas se realizará con la intervención mínima posible, en la que se priorice el respeto y la conservación del entorno natural.

5.1.3.2 PISCINAS DE VERANO:

En relación con la propuesta anterior, se sugiere igualmente, como complemento a las actividades a desarrollar en las áreas recreativas, la instalación estacional de piscinas al aire libre en un entorno natural, en zonas inundables, creando áreas de láminas de agua a modo de inundación, tratando de aprovechar el cauce fluvial para ello, utilizando soluciones blandas, con el objeto de mantener el corredor fluvial en el estado más natural posible.

Sería atractivo que Igorre cuente con unas piscinas al aire libre para el verano. Posee ya una magnífica zona para su ubicación: en las llanuras al noreste de la confluencia del Arratia y el Indusi.

En Artea y Zeanuri los emplazamientos señalados al efecto como Áreas Recreativas pueden consistir en una actuación muy puntual, de menor envergadura y si cabe más blanda, donde igual que en el caso anterior la misma agua del río puede ser utilizada en balsas contiguas al cauce para su disfrute en verano.

5.1.3.3 CAMPOS DE FÚTBOL:

Sería igualmente deseable un campo de fútbol en Zeanuri, quizás sobre el antiguo polígono Industrial Sur, o bien muy fácilmente adaptando el pie de presa de Undurraga, asimismo en Areatza se podría proponer un campo de fútbol en los prados al norte del Casco.

No obstante, la factibilidad de este tipo de equipamiento en concreto, debería analizarse desde su propio ámbito de influencia local.

5.1.4 EQUIPAMIENTO PARA CENTRO CULTURAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:

5.1.3.1 CASCO HISTÓRICO DE AREATZA Y TELECENTRO:

En Areatza es especialmente relevante su Casco Histórico. Su singular belleza y su gran potencial ofrecen la oportunidad de recoger actividades terciarias en muchos de sus edificios. Dichas actividades, con la consecuente recuperación de edificios concretos y del entorno en general potenciarían Areatza, dando a éste la revitalización necesaria y el carácter preeminente que se merece.

Complementando esta dotación terciaria y una vez analizada la dotación de equipamientos de nuevas tecnologías a nivel de Área Funcional, en sintonía con el pionero centro de Artea, se apunta la posibilidad de situar en Areatza, un "Telecentro". Este centro incluiría una ludoteca y mediateca que ampliaría las posibilidades de ocio de la zona. Los usuarios podrían conectarse en red y recibir cursos de formación, algunos de los cuales dedicados a fomentar la creación de empresas relacionadas con nuevas tecnologías. El centro podría ofrecer sus instalaciones como centro de trabajo de estos nuevos empresarios (diseño de páginas web, iniciativas de comercio electrónico, asesoría de nuevas tecnologías para las empresas de la zona, etc.) Esta última función abre la posibilidad de que algunas empresas del Área Funcional contribuyan a financiar la iniciativa.

El telecentro no estaría dedicado únicamente al sector de población joven, sino que también ofrece posibilidades importantes para la tercera edad, que es en gran medida desconocedora de las tecnologías de la información pero que dispone de tiempo para utilizarlas.

Esta dotación propuesta para el hermoso Casco Histórico de Areatza es complementaria con el telecentro existente en Artea. Se propone que ambos centros estén conectados en red. La proximidad espacial entre los núcleos de Artea y Areatza es vista como un factor favorable, ya que la zona sur del Área Funcional tiene la oportunidad de especializarse en el sector de las nuevas tecnologías. Las actividades relacionadas con las tecnologías de la información, el teletrabajo y otras opciones relacionadas son muy interesantes porque contribuyen a fijar la población en un sector con grandes posibilidades futuras y cuyo efecto sobre el medio ambiente es menor que el de muchas actividades del sector secundario.

5.1.5 EQUIPAMIENTO RELACIONADO CON LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE:

En el Capítulo 4 "Modelo Territorial de Infraestructuras" del presente PTP se establece una propuesta que deriva en equipamientos individuales. Estos son:

- a) La estación intermodal de ferrocarril, autobús y automóvil en Lemoa.
- b) El aparcamiento de automóviles que sirve a la estación intermodal, en Lemoa.

Así queda grafiado en el plano "Localización y propuesta de equipamientos".

5.1.6 RECUPERACIÓN Y REVITALIZACIÓN:

En la medida de lo posible la ubicación de ciertos equipamientos tales como hoteles rurales, casas de cultura, centros para nuevas tecnologías, bibliotecas, talleres de ocio, de artesanía, etc, debe orientarse hacia la recuperación de edificaciones existentes y la revitalización de los cascos urbanos, en particular, del Casco Histórico de Areatza. Su singular belleza y su gran potencial ofrecen la oportunidad de recoger actividades terciarias en muchos de sus edificios. Dichas actividades, con la consecuente recuperación de edificios concretos y del entorno

en general potenciarían Areatza, dando a éste la revitalización necesaria y el carácter preeminente que se merece.

Este aspecto se desarrolla pormenorizadamente en el Capítulo 6 “Estrategias de Renovación” del presente documento.

5.2 PROPUESTA DE EQUIPAMIENTOS:

En función del diagnóstico precedente y de las necesidades equipamentales detectadas, se establece una propuesta de equipamientos desglosada por municipios, si bien se hace hincapié en la conveniencia de promover actuaciones desde la propia Mancomunidad, con el fin de que el ámbito de influencia de las mismas abarque a todo el área funcional en su conjunto. A tal efecto, se han reseñado los equipamientos que poseen un carácter determinado y son más factibles y necesarios para el desarrollo del modelo territorial. No se incluyen en la propuesta las sustituciones y ampliaciones de equipamientos educativos, las residencias de ancianos públicas ni las guarderías, etc. por considerar que tales actuaciones deben ser analizadas singularmente, sin que esto vaya en detrimento de su ejecución en caso de que las circunstancias y la disposición las hagan viables. A tal efecto, constituye un objetivo del PTP el resolver las necesidades equipamentales, fundamentalmente asistenciales y educativas, demandadas por la población.

Esta información, junto con los equipamientos existentes en cada municipio, queda grafiada en el plano “Localización y propuesta de equipamientos”

5.2.1 LEMOA:

En Lemoa la propuesta de equipamientos corresponde con:

- a) Aparcamiento de automóviles.
- b) Estación Intermodal (se deriva del Modelo Territorial de Infraestructuras)

5.2.2 IGORRE:

En Igorre la propuesta de equipamientos corresponde con:

- a) Complejo de piscinas de verano.
- b) Área recreativa ligada al cauce fluvial.

5.2.3 DIMA:

En Dima la propuesta de equipamientos corresponde con:

- a) Complejo de piscinas de verano.

5.2.4 ARTEA:

En Artea la propuesta de equipamientos corresponde con:

- a) Complejo de piscinas de verano.

- b) Área recreativa ligada al cauce fluvial.
- c) Campo de fútbol, decisión en todo caso de carácter municipal.

5.2.5 AREATZA:

En Areatza la propuesta de equipamientos corresponde con:

- a) Centro Cultural y de Nuevas Tecnologías.
- b) Fomento de la recuperación de edificios y la revitalización del entorno del Casco Histórico para la localización de equipamientos de carácter tractor para el conjunto del Área Funcional.
- c) Campo de fútbol, decisión en todo caso de carácter municipal.

5.2.6 ZEANURI:

En Zeanuri la propuesta de equipamientos corresponde con:

- a) Complejo de piscinas de verano.
- b) Área recreativa ligada al cauce fluvial.
- c) Campo de fútbol, decisión en todo caso de carácter municipal.

5.2.7 BEDIA:

En Bedia la propuesta de equipamientos corresponde con:

- a) Área recreativa ligada al cauce fluvial.

6. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

En relación con las Iniciativas Territoriales para el Bienestar y la Renovación que enuncian las DOT y de acuerdo con el artículo 12.e de la LOT del País Vasco, Ley 4/90, el presente PTP establece los siguientes modos de intervención:

- REGENERACIÓN
- REMODELACIÓN
- REHABILITACIÓN

y define los espacios en los cuales resulta de aplicación cada uno de ellos, con el fin de evitar su degradación o de conseguir su recuperación para usos, total o parcialmente distintos, así como de los programas a desarrollar a estos efectos y de las medidas de apoyo encaminadas a incentivar su realización.

La regeneración: es un modo de intervención específico para Actividades Económicas, concebido para la mejora del paisaje industrial actual.

En relación con el paisaje industrial, merecen especial consideración las Ruinas Industriales, que se identifican como **Áreas Degradadas**, pero que debido a su particular casuística se desligan del modo de intervención de regeneración.

La remodelación y la rehabilitación son los modos de intervención que inciden fundamentalmente en la optimización del patrimonio urbanizado y edificado, cuyo objeto es precisamente el de la conservación de lo existente por medio de la adecuación funcional, estructural o de habitabilidad. Con respecto a la rehabilitación, se indica que este modo de intervención no va dirigido única y exclusivamente a la vivienda, aun siendo este aspecto muy importante, sino que los ámbitos objeto de dicha intervención son conjuntos dentro de los cuales se debe tratar toda la edificación, incluyendo equipamientos, y la urbanización.

El plano O-04.A: “Espacios de Regeneración, Remodelación y Rehabilitación” muestra diversas zonas precisadas de actuación, distinguiéndolas en función de las estrategias de intervención que requieren cada una de ellas.

Además de los modos de intervención señalados y en relación directa con el modo específico de la rehabilitación, se contempla igualmente en este capítulo la Ordenación del Patrimonio Cultural.

6.1 ESPACIOS DE REGENERACIÓN

Este modo de intervención está concebido para la mejora de la imagen y adecuación del paisaje industrial actual de aquellos espacios urbanos que surgieron durante la época de industrialización masiva de la CAPV y que, de acuerdo a su uso, precisan de acondicionamiento para integrarse con el modelo territorial que se propone.

En los ámbitos de suelo afectados por este modo de intervención que el PTP recoge gráficamente, se deberá adecuar la imagen actual, con los siguientes objetivos:

- Mejora de los suelos ocupados consolidados
- Creación de ejes vertebrados continuos interiores, que generen una trama urbana coordinada y autónoma en sus comunicaciones internas.
- Recuperación de las áreas industriales obsoletas
- Desarrollo de suelos desocupados con calificación industrial aptos para integrar nuevas tipologías en las que aspectos como un entorno ambiental grato, el atractivo de los espacios construidos y la primacía de los factores cualitativos sobre los cuantitativos sean rasgos prioritarios.
- Establecimiento de medidas correctoras medioambientales, si se considera necesario.

Todo ello sin perjuicio de que los municipios en los cuales no se haya previsto este modo de intervención de forma expresa por el PTP, puedan emprender acciones en los espacios que consideren necesitados de regeneración, con los mismos objetivos. A tal efecto, se recomienda aplicar este modo de intervención a aquellos municipios considerados "de interés preferente" por el PTS de Actividades Económicas.

De norte a sur las áreas señaladas serían:

Bedia

- Los suelos industriales de Murtatza y San Lorenzo que se localizan a ambos lados de la N-240.

Lemoa

- Los suelos industriales de la Cementera.
- Los suelos industriales de Mendieta que se localizan al sur de la N-240.

6.1.1 ÁREAS DEGRADADAS

Merece especial consideración la problemática de las Ruinas Industriales en cuanto a la imagen de degradación y obsolescencia que las mismas provocan, condicionando negativamente el surgimiento de nuevas dinámicas.

A tal efecto, se considera que deben promoverse políticas de recuperación de estos espacios desde el ámbito local, eliminando los elementos que dificulten su posible gestión. En algunos casos, como en el municipio de Lemoa, se detecta que el Documento de Revisión de Normas, incorpora entre sus propuestas la recuperación de ciertas áreas degradadas, mediante su integración en los proyectos de intermodal y parque fluvial del Ibaizabal.

De norte a sur las áreas señaladas serían:

Lemoa

- Los suelos industriales de Zubiarte (ruina industrial 055-01).
- Los suelos de la ruina industrial 055-02
- Las antiguas cocheras del tranvía (ruina industrial 055-03).
- Los suelos industriales degradados situados en la margen izquierda del Ibaizabal frente a la cementera.

Igorre

- Los suelos de la ruina industrial 094-04.

Arantzazu

- Los suelos de la ruina industrial 006-01.

Artea

- Los suelos de la ruina industrial 023-01.

Areatza

- Los suelos de la ruina industrial 093-01.
- Los suelos de la ruina industrial 093-02.

Zeanuri

- Los suelos de la ruina industrial 093-01.

6.2 ESPACIOS DE REMODELACIÓN

Espacios de remodelación: se trata de zonas en uso que precisan de actuaciones urbanísticas de carácter local para mejorar su condición actual, destacando como espacios prioritarios aquellas travesías que se localizan en los centros urbanos y que en el horizonte del plan van a ser sustituidas por las correspondientes variantes.

La entrada en servicio de las variantes – Zeanuri, Igorre, y más dilatadamente Boroa-Lemoa – va a permitir liberar el centro de los núcleos urbanos del tráfico denso y pesado que circula por la N-240. Esta consecuencia – que ya es una realidad en el caso de Zeanuri – supone una oportunidad inmejorable de remodelar y adecuar las viejas travesías a los nuevos usos y tránsitos urbanos, por lo que se aconseja que se estudie la peatonalización y reordenación de estos espacios.

No obstante, de modo complementario a la reordenación de las antiguas travesías, se hace necesario reestructurar toda la trama urbana contigua. El objetivo, de cara a lograr una movilidad eficiente, es que haya una malla de calles alternativas que eviten la dependencia masiva de un único eje central en los desplazamientos de carácter interno.

De norte a sur las áreas señaladas serían:

Bedia

- La travesía, una vez entre en servicio la variante Boroa-Lemoa.
- Creación de una vía perimetral de borde complementaria.

Lemoa

- Los terrenos de la futura intermodal.
- La travesía, una vez entre en servicio la variante Boroa-Lemoa.

No se incluye la margen derecha del Ibaizabal por estar integrado en el propuesto parque urbano de Lemoa, que esperamos acometa también la recuperación del actual puente.

Igorre

- La travesía, una vez entre en servicio la variante de Igorre.
- La ribera del río, mediante su recuperación para el uso de la ciudad y la creación de un paseo peatonal arbolado. Se busca la recuperación del contacto iglesia-río, la recuperación del Arratia, muros, plataneros, en el centro del casco urbano, y minimizar el impacto que pueden causar las necesarias obras de encauzamiento del río.
- La gran llanura en el encuentro del Arratia y el Indusi, mediante la recuperación de los márgenes de los ríos y la creación de piscinas de verano.

Dima

- Aunque no se estima necesaria la variante proyectada, la actual travesía es susceptible de acoger pequeñas remodelaciones que garanticen los tránsitos urbanos a ambos lados de la vía.
- Se sugiere la creación de una vía perimetral de borde complementaria que discurra por los suelos urbanos localizados al sur de la carretera BI-2543.

Arantzazu

- La travesía, una vez entre en servicio la variante de Igorre.
- La ribera del río, sobre todo en su zona industrial, mediante su recuperación para uso peatonal.

Areatza

- El Casco Histórico. Como parte de la intervención que de forma conjunta debe acometerse en el Casco Histórico de Areatza, se hace necesario acometer un proyecto global de remodelación urbana que atienda a la singularidad de sus espacios y que se complementará con el impulso a la rehabilitación de las edificaciones.

6.3 ESPACIOS DE REHABILITACIÓN

La rehabilitación como modo de intervención se centra en los siguientes aspectos: conservación, protección y mejora del patrimonio edificado y urbanizado existente, sin perjuicio de posibilitar la creación de espacios y dotaciones nuevas como elementos dinamizadores, complementarios y necesarios de una acción revitalizadora conjunta e integradora.

Además, tal como se adelantaba en la introducción de este capítulo, este modo de intervención no debe ir dirigido única y exclusivamente a la vivienda, aun siendo este aspecto muy importante, sino que los ámbitos objeto de dicha intervención son conjuntos dentro de los cuales se debe tratar toda la edificación, incluyendo equipamientos, y la urbanización.

Por otra parte, tal como señalan las DOT, de cara a la recuperación de los Centros Históricos, en concreto, en esta Área Funcional, del Casco Histórico de Areatza, se deben adoptar criterios de rehabilitación que posibiliten el aprovechamiento residencial y social, para procurar que este singular tejido urbano se convierta en un espacio de convivencia. Además, tratándose de un Casco Histórico que ya cuenta con un Plan Especial, debe procurarse emprender iniciativas que impliquen también a actuaciones exógenas al propio Casco Histórico, pero igualmente necesarias para la revitalización conjunta del entorno, y que además resulten complementarias a las actuaciones endógenas previstas en el Plan Especial.

En relación con lo ya apuntado en el Capítulo 5 de Equipamientos, su singular belleza y su gran potencial ofrecen la oportunidad de recoger actividades terciarias

en muchos de sus edificios. Dichas actividades, con la consecuente recuperación de edificios concretos y del entorno en general potenciarían Areatza, dando a éste núcleo la revitalización necesaria y el carácter preeminente que se merece.

Igualmente importante es promover a través de los mecanismos de rehabilitación, el aprovechamiento turístico del Casco Histórico de Areatza, atendiendo a su inmejorable localización en relación con el Medio Físico, como puerta de acceso al Parque Natural del Gorbea, y entendiendo su patrimonio urbano como verdadero punto de atracción turística en múltiples vertientes: turismo rural, cultural, etc.

Si bien el Casco Histórico es el más destacable de los elementos que integran el Patrimonio Cultural del AF, no se trata del único, dado que hay multitud de elementos diseminados por el territorio, bien conformando pequeños conjuntos de interés, bien como unidades aisladas, que presentan un indudable valor histórico y que requieren también de medidas de rehabilitación que garanticen su conservación y mantenimiento.

Todos estos aspectos directamente relacionados con la Ordenación del Patrimonio Cultural, se tratan en profundidad en el apartado siguiente.

6.4 ORDENACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Ya las DOT indican la importancia de la necesidad de conservar el patrimonio cultural como elemento identificativo de la identidad de los pueblos, señalando entre sus objetivos el de proteger y defender el Patrimonio Cultural Vasco.

A tal efecto, la Ley 7 /1990, de 3 de Julio, del Patrimonio Cultural Vasco, establece los bienes del patrimonio a proteger así como los niveles de protección de cada uno.

Esta Ley establece para todos los bienes incluidos en el Patrimonio cultural vasco las siguientes clasificaciones:

- a) Bienes Calificados. Aquellos cuya protección es de interés público por su relevancia o singular valor, y hayan sido declarados como tales conforme al procedimiento establecido en la Ley 7/ 1.990, figurando en el Registro de Bienes Culturales Calificados.
- b) Bienes Inventariados. Los que, sin gozar de la especial relevancia o singular valor, que puede atribuirse a los bienes calificados, constituyen, sin embargo, elementos integrantes del Patrimonio Cultural Vasco, y han sido inscritos como tales conforme al procedimiento establecido en la Ley 7/1990, figurando en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco.

A los efectos de la Ley 7/1990 del Patrimonio Cultural Vasco, los bienes que componen el patrimonio cultural del pueblo vasco, que pueden ser calificados e inventariados, deberán clasificarse en alguna de las siguientes categorías:

- a) Monumento, entendiéndose por tal todo bien mueble o inmueble que individualmente considerado presenta un interés cultural.
- b) Conjunto monumental, entendiéndose por tal toda agrupación de bienes muebles o inmuebles que conforman una unidad cultural.
- c) Espacio cultural, entendiéndose por tal el constituido por lugares, actividades, creaciones, creencias, tradiciones o acontecimientos del pasado vinculados a formas relevantes de la expresión de la cultura y modos de vida del pueblo vasco.

El PTP, como instrumento de ordenación territorial recoge los Bienes culturales protegidos por la Ley 7/1990, que conforman el Patrimonio Cultural del País Vasco a fin de que los planeamientos municipales y de desarrollo los tengan en cuenta, en los catálogos de elementos de interés cultural. Asimismo tendrían la misma condición los que en el futuro puedan ser protegidos por dicha Ley y no están recogidos en este PTP.

Por otro lado, desde el PTP se fomenta la conservación de otros elementos considerados de interés, ya que se considera que pueden contribuir a potenciar la riqueza del Área Funcional al funcionar como elementos atractivos para el visitante.

Desde el PTP, con el objeto de ordenar el patrimonio cultural inmueble, se proporciona la siguiente información:

6.4.1 PATRIMONIO CULTURAL. (LEY 7/1990 DE PATRIMONIO CULTURAL VASCO)

A. BIENES INMUEBLES

Se trata de edificaciones, espacios y obras arquitectónicas, y construcciones que destacan fundamentalmente por sus valores históricos, artísticos, antropológicos, urbanísticos, tipológicos o técnicos.

En el área funcional de Igorre se recoge como Bien Cultural con la categoría de Conjunto Monumental conforme a la Ley 7 /1990 de Patrimonio Cultural Vasco el casco histórico de Areatza según el Decreto 292/2002 (BOPV 17 de diciembre de 2002) y el Decreto 124/1996 (BOPV de 10 de junio de 1996), en el Registro de Bienes Culturales Calificados.

Respecto de los bienes culturales calificados, tener en cuenta que habrá de respetarse su delimitación y el régimen de protección definidos en el correspondiente Decreto de calificación.

En cuanto a los bienes inventariados, se establece la necesidad de asegurar su integridad frente a su destrucción, pérdida o deterioro.

B. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Según la Ley 7/1990 integran el patrimonio arqueológico del pueblo vasco todos aquellos bienes muebles e inmuebles de interés cultural por su valor histórico, artístico, urbanístico, etnográfico, científico, técnico y social, y que por tanto son merecedores de protección y defensa, cuyo estudio requiera la aplicación de la metodología arqueológica.

B.1 ZONAS ARQUEOLÓGICAS

Dentro del patrimonio arqueológico cabe destacar la **Zona Arqueológica del Casco Histórico de Areatza** por su importancia dentro del Área Funcional. Dicha zona se ha inscrito como Bien Cultural con la categoría de Conjunto Monumental, en el Inventario General de Patrimonio Cultural Vasco, mediante Orden de 9 de septiembre de 1994, del Consejero de Cultura (B.O.P.V. martes 11 de octubre de 1994).

B.2 ZONAS DE PRESUNCIÓN ARQUEOLÓGICA

De conformidad al artículo 49 de la Ley 7/1990 de 3 de julio de Patrimonio cultural vasco, se establece dentro del Patrimonio Arqueológico, la categoría de las zonas de presunción arqueológica, para aquellas zonas, solares o edificaciones en que se presume la existencia de restos arqueológicos, fijando la necesidad de que el propietario o promotor de las obras que se pretendan realizar aporte un estudio referente al valor arqueológico del solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras.

El régimen para la determinación y delimitación de las zonas, solares y edificaciones, de presunción arqueológica y los contenidos del estudio referente al valor arqueológico de las mismas, previsto en el artículo 49 de la citada Ley, se establece por el DECRETO 234/1996, de 8 de octubre.

En el PTP se recogen las **Zonas arqueológicas declaradas de presunción arqueológica** por la Comunidad Autónoma del País Vasco, mediante Resolución de 5 de mayo de 1997 y Resolución de 5 de noviembre de 1997, señalándose en el plano como declaradas (D) las que tienen estructuras visibles, junto a la edificación en superficie.

6.4.2 OTROS ELEMENTOS DE INTERÉS

Aparte de los Bienes ya incluidos en el Registro e inventario del Patrimonio Cultural Vasco, el PTP incluye información relativa a zonas arqueológicas que proviene de un listado del Centro de Patrimonio Cultural Vasco. Algunas de estas zonas son asentamientos prehistóricos y quedan recogidos como zonas no declaradas (ND) en la documentación gráfica por su importancia como patrimonio

arqueológico. Estas zonas quedarían remitidas al planeamiento municipal, a fin de que éste, en su caso, decida el régimen de protección que considere oportuno.

Por otro lado, en el Área Funcional de Igorre, además de los bienes que conforman el patrimonio cultural del País Vasco o incluidos en listados del Centro de Patrimonio Cultural Vasco, existen gran cantidad de elementos, algunos de los cuales cuentan ya con una protección local mediante el planeamiento correspondiente, que el PTP considera interesante señalar no sólo por el propio elemento en sí, sino como una red de puntos de interés que conforman el carácter y el paisaje del Área Funcional y por el papel que cumplen de foco de atracción para el visitante, que contribuye de manera positiva en el incremento de la riqueza de todo el área.

El PTP recoge en un plano detallado gran cantidad de estos elementos, que cuentan con un valor patrimonial digno de ser tenido en cuenta, y que será el planeamiento municipal el que decida, en su caso, el grado de protección que considere oportuno, clasificados de la siguiente manera:

- a) iglesias y cementerios
- b) ermitas y necrópolis
- c) palacios y casas-torre
- d) caseríos
- e) ferrerías y molinos

6.4.3 ESPACIOS DE REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO.

También propone el PTP criterios en cuanto a usos y tipologías de la nueva edificación con objeto de salvaguardar el carácter singular del valle de Arratia-Indusi y en cierta manera del tramo del Ibaizabal del área, aconsejando que se respeten los patrones tradicionales en cuanto a tipologías, alturas, ordenación y materiales, así como su riquísima arquitectura popular, tanto civil como religiosa, y su arquitectura culta, heredera en gran medida de su arquitectura popular. Los caseríos, hórreos, cobertizos, ermitas, humilladeros, porches, parroquias, casas torre, palacios, puentes, antiguos hospitales, ayuntamientos... merecen su conocimiento y su respeto no sólo respecto a sus proporciones sino a su relación expectante ante el paisaje, a su urbanismo de giros y anarquía violenta, a su mundo interior, a su sección y materiales.

Los espacios de rehabilitación del patrimonio grafiados se diferencian en los **Asentamientos de Gran Valor Arquitectónico** y los **Conjuntos de Interés General** localizados. Éstos constituyen una recomendación a los planeamientos municipales para que adopten las medidas que crean oportunas en cada caso.

Por otro lado, se recoge otro elemento, basado en estudios realizados por el historiador Teodoro Martínez, de interés desde el punto de vista histórico y cultural, denominado **Camino Histórico-Vía Romana** y que se trata de un recorrido que supuestamente tenía relación con el Camino de Santiago. Aunque no se contiene una delimitación gráfica, se transcribe una descripción de su trazado así como los elementos de interés que marcan su recorrido, con el fin de que cada municipio por los que discurre, dentro de sus límites, pueda realizar los estudios

pertinentes, y en su caso, establecer las medidas oportunas para su puesta en valor.

6.5.3.1 ASENTAMIENTOS DE GRAN VALOR ARQUITECTÓNICO.

Los Asentamientos considerados de Gran Valor Arquitectónico se refieren básicamente a la tipología edificatoria, determinada por la arquitectura tradicional del valle. Se trata de una valoración amplia, no ciñéndose únicamente a valores singulares de la edificación sino también a valores genéricos de las tipologías presentes, sin las cuales el valle no tendría la misma imagen.

Desde el PTP se recomienda el mantenimiento del carácter singular del valle mediante la conservación de las tipologías, la proporción, la altura y los materiales de la arquitectura popular, tanto civil como religiosa, así como de las características singulares de la arquitectura culta, en los Asentamientos de Gran Valor Arquitectónico. Se recomienda conservar la tipología tradicional de vivienda unifamiliar o plurifamiliar, manteniendo sus proporciones, su relación expectante ante el paisaje, su mundo interior, su sección y materiales. Es también importante la conservación de la ocupación máxima habitual, en superficie y forma, en planta de los caseríos.

6.5.3.2 CONJUNTOS DE INTERÉS GENERAL.

Los Conjuntos de Interés General generalmente se encuentran dentro de Asentamientos de Gran Valor Arquitectónico, ya que la caracterización de estos últimos ha sido más amplia. Los Conjuntos de Interés General poseen valor desde el punto de vista de la morfología urbana o la ordenación de la edificación, siendo espacios de interés en la cultura popular del valle.

Desde el PTP se recomienda el mantenimiento de las características propias en cuanto a ordenación de la edificación y urbanización de los Conjuntos de Interés General. Especialmente rico en la ordenación de los volúmenes son los giros que éstos presentan y las visiones del paisaje tan frecuentes en el urbanismo del Arratia, evitando el trazado ortogonal o de cuadrícula que resulta tan extraño al valle. En cuanto a la urbanización de estos espacios es conveniente mantener el espacio unitario ante el caserío, evitando la urbanización acera-bordillo-calzada, o el asfaltado que entrega al vehículo todo el espacio urbano.

Otros criterios para el cuidado del patrimonio han sido tomados en el resto del Plan, pero en este apartado hemos hecho únicamente referencia a criterios, principios y normas que no han quedado reflejados en los capítulos precedentes.

6.5.3.3 CAMINO HISTÓRICO-VIA ROMANA-

Supone la recuperación del tránsito por la Vía romana - Camino histórico como paseo de recreo por el Área, anteriormente mencionado.

Existen algunas hipótesis que se basan en estudios históricos realizadas por el historiador Teodoro Martínez que relacionan este Camino Histórico con el Camino de Santiago.

Según esta hipótesis, se trata del Camino de Santiago que ascendía y descendía desde el puerto de Bermeo a la Llanada siguiendo el curso del Arratia y cruzándose con uno de los caminos de Santiago de Bizkaia, el que seguía el Ibaizabal.

Este camino se apoyaba en la vía romana que enlazaba la vía Burdeos-Astorga con la costa hacia los puertos de Bermeo y las minas de Triano.

Como testimonio de estos caminos quedan puentes de base y perfil romano, torres defensivas en la cercanía de los puentes que después dieron origen a casas torre, y posteriormente las ermitas de Santa Marina y Santiago fueron señalando el paso de los peregrinos.

Según indica la hipótesis, la vía y posteriormente el camino, ascendía desde Ubidea -como lo indica su nombre- por el actual camino que asciende hacia Avaro e iniciaba su descenso envolviendo el Urrusti por fuertes pendientes ya en la vertiente Cantábrica.

Pasaba por la ermita de San Adrián y alcanzaba Ipiñaburu con su ermita de Santiago.

Desde aquí descendía al Valle hasta alcanzar Zeanuri por el actual puente antiguo.

Ascendía después a Andramari y desde ésta descendía suavemente hasta el recodo y desfiladero del Arratia para pasar a la margen izquierda y llegar al antiguo núcleo que se situaba al norte del actual Areatza.

Desde aquí por el antiguo camino de Uribarri alcanzaba Artea y cruzando el arroyo llegaba a Santa Marina donde la torre defendía todo el recorrido, las ermitas de Santiago y San Miguel indican un punto de confluencia con caminos procedentes de Orozko.

Tras Santa Marina el camino ha quedado borrado por los prados quedando restos de un camino más moderno paralelo a la carretera, la vía alcanzaba Ibarbekoa y Zelaia en Arantzazu quedando aquí la duda sobre el puente de cruce de la carretera que permitía alcanzar el antiguo monasterio de San Pedro posteriormente arciprestazgo.

Tras Arantzazu el camino alcanzaba la vieja torre de Igorre en el alto de Santa María pasando por San Miguel y Lasarte. Aquí recibía el viejo camino del Indusi que descendía por varios puntos el valle, por Bargondia, Santa Marina, y por Calzada desde Arosteguieta.

Es muy posible que antes del descenso al valle de Arratia e Indusi, una vía romana siguiese el cordal por Asterria Lamindao, Elezkano y Bildosola.

Los desfiladeros del río hacían al camino cruzar en Garakoi siguiendo por la orilla derecha hasta volver o cruzar en San Andrés y posteriormente en Zabala y Aristi volver a cruzar a la orilla derecha, estos cruces eran provocados por la tangencia del río a los acantilados que hacían imposible la continuidad del camino.

Desde Aristi por Larrabeiti y el puente romano alcanzaba Lemorieta donde se unía ya al camino del Ibaizabal por Santa María y San Lorenzo al pie de Peña Lemoa y por Agirre hacia Amorebieta y Bermeo.

Por tanto, el camino sería recuperable en su totalidad existiendo un cruce con la nacional tras Andramari de Zeanuri y otro en el nudo crítico de Garakoi para después discurrir tranquilo hasta el cruce de Tellería en Lemoa.

Otro problema se da en Agirre hacia Amorebieta aunque existe la ruta alternativa y antigua que desde Aristi-Larrabeiti ascendía a San Pedro de Elorriaga y desde aquí a Santa Lucía y Amorebieta.

De la misma forma el camino de San Lorenzo y Santa María podría permitir recuperar el entorno en Bedía y Lemoa de este recorrido histórico.

Se considera recomendable desde el PTP la profundización y estudio de esta ruta, y en su caso, la recuperación de este recorrido histórico como un itinerario de interés histórico y cultural atractivo para el visitante. Para ello, se podría proponer acometer rehabilitaciones de conjuntos, puentes presas y caminos, así como la rehabilitación de caseríos hoy en ruinas para albergues o bibliotecas y servicios.

En ese sentido, el PTP propone estas cuestiones como recomendación a los municipios por los que va discurriendo el recorrido para que, en su caso, en los planeamientos municipales se incluyan las medidas oportunas para su puesta en valor.

7. COMPATIBILIZACIÓN DE PLANEAMIENTOS MUNICIPALES

7.1 INTRODUCCIÓN

Las razones fundamentales que motivan la Compatibilización de Planeamiento, aunque diversas, responden claramente a este objetivo común:

- Concepción integrada de las Determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística entre municipios colindantes.
- Posibilitar la aplicación de programas o el tratamiento de problemas a través del Planeamiento.
- Obtención de complementariedad y especialización en los usos del suelo de municipios colindantes.

7.2 CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL

La Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, establece en su artículo 63 los supuestos por los que deberá procederse a la compatibilización de planeamientos. A tal efecto, se indica que la compatibilización deberá acometerse cuando las características y necesidades del desarrollo urbano en las zonas limítrofes de varios términos municipales hagan necesario coordinar la ordenación estructural de los planes generales afectados.

En virtud de estos criterios y en consonancia con el modelo territorial propuesto por este PTP, se manifiesta la necesidad de considerar la compatibilización de planeamientos de los municipios en los que los modos de intervención del PTP referentes a ámbitos límite a la ocupación así como a nuevas redes de comunicaciones previstas, así lo requieran.

Para ello, a continuación, se define el Sistema de Compatibilización de Planeamientos a seguir.

7.3 SISTEMA DE COMPATIBILIZACIÓN DE PLANEAMIENTOS

El Plan Territorial Parcial define como Sistema de Compatibilización, el procedimiento establecido desde el PTP con el fin de posibilitar la adecuada y necesaria coordinación de las determinaciones de planeamiento general en aquellos ámbitos de suelo que, bien por estar así definidos, bien por su propia tipología o características, afecten a un concreto ámbito supramunicipal respecto del cual resulta preciso su coordinación.

Dicho sistema se atiene a lo dispuesto en los artículos 63 y 92 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

7.4 DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE COMPATIBILIZACIÓN DEL PTP

- *Ámbito de Compatibilización:* Se entiende como tal la superficie que requiere de una armonización de las determinaciones de ordenación urbanística estructural tales como Clasificación, Calificación y Sistemas Generales, en particular los de Comunicaciones y Espacios Libres.

Ha de considerarse el análisis, a efectos de compatibilización, de los siguientes ámbitos del Área Funcional:

- Bedia - Lemoa
- Lemoa - Igorre
- Igorre - Arantzazu
- Artea - Areatza

Así como de un par de ámbitos que afectan a municipios limítrofes externos al Área Funcional:

- Bedia - Galdakao
- Lemoa - Amorebieta

Así mismo, hay un par de propuestas del Plan que conllevan la compatibilización de trazados en todos los municipios por los que discurren los esquemas que las definen; estas propuestas concretas son:

- Movilidad Alternativa
- Corredor Fluvial Paisajístico

En este Área Funcional, se distinguen varios aspectos que motivan la compatibilización de planeamientos, dando lugar a la clasificación de los siguientes tipos de ámbitos:

1. **Ámbitos de Compatibilización General:** Aquellos en que existen continuos urbanos que superan el ámbito estrictamente municipal, en cuyas zonas limítrofes se detecta la necesidad de coordinar su ordenación estructural de forma generalizada.
2. **Ámbitos de Compatibilización de Trazado:** Aquellos en los que las nuevas propuestas del Plan Territorial Parcial introducen redes o infraestructuras de vertebración de diverso carácter que requieren la compatibilización pormenorizada de su trazado.

7.5 IDENTIFICACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE COMPATIBILIZACIÓN DEL PTP

Los ámbitos identificados se exponen a continuación, en función de la clasificación establecida en el apartado anterior.

7.5.1 ÁMBITOS DE COMPATIBILIZACIÓN GENERAL

El instrumento de ordenación estructural definido para garantizar la coordinación de la ordenación de estos ámbitos es el Plan de Compatibilización del Planeamiento.

El Plan Territorial Parcial contempla los siguientes Ámbitos de Compatibilización General de Planeamientos.

1. BEDIA Y GALDAKAO

- *Ámbito de Compatibilización General:* En el entorno del Núcleo Rural Belaustegi de Bedia se prevé un ámbito límite a la ocupación residencial de media densidad. Dicho ámbito se apoya sobre Murtatza, debiendo definirse los elementos vertebradores entre la trama urbana y la nueva propuesta, incluyendo esquemas de vialidad que deberán garantizar la continuidad de la misma con la parte alta de Usánsolo, ya que además, su localización se materializa en un continuo urbano ya existente. Por todo ello, debería tratarse la travesía urbana de la N-240 a su paso por ambos municipios, dotando a la misma de una imagen y urbanización más blanda que la que actualmente posee.

El desarrollo del ámbito límite a la ocupación residencial deberá presentar criterios coordinados respecto a su ordenación formal, sistemas de espacios libres y, fundamentalmente, infraestructuras viarias, buscando resolver la accesibilidad al entorno en el que se localiza.

2. BEDIA Y LEMOA

La configuración actual de los núcleos principales de ambos municipios se caracteriza por constituir un continuo urbano que ha ido creciendo al amparo de la N-240, sin que dicho tramo del vial se pueda considerar propiamente una travesía. Esta infraestructura viaria carece en dicho tramo de los elementos de urbanización necesarios para conferirle carácter de vía urbana. Por ello es necesario estudiar la accesibilidad de este ámbito en su conjunto, estableciendo un sistema de enlaces integrado que garanticen su funcionalidad de forma unitaria.

- *Ámbito de Compatibilización General:* A ambos lados del límite que separa ambos municipios, áreas de Bidekolea en Bedia y Mendieta en Lemoa,

cohabitan una serie de asentamientos de diverso carácter: rural, industrial, residencial de nueva planta, etc. Es necesaria la integración de este conjunto de edificaciones entre sí, mediante la remodelación de los núcleos rurales por una parte, y la adopción de criterios comunes para todo el ámbito respecto a su ordenación formal y, fundamentalmente, infraestructuras viarias, buscando resolver la accesibilidad al entorno en el que se localiza.

1. ARTEA Y AREATZA

- **Ámbito de Compatibilización General:** En el entorno de Viteri y junto a la ermita de Santo Tomás Apóstol, cohabitan una serie de asentamientos de diverso carácter: rural, residencial de nueva planta, etc. Es necesaria la integración de este conjunto de edificaciones entre sí, mediante la adopción de criterios comunes para todo el ámbito respecto a la ordenación formal del entorno en el que se localiza.

7.5.2 ÁMBITOS DE COMPATIBILIZACIÓN DE TRAZADO

Como consecuencia de las propuestas del Plan Territorial Parcial se establecen varios Ámbitos de Compatibilización de Trazado, que corresponden a la inserción de redes, ejes o infraestructuras de carácter supramunicipal cuyos esquemas tienen carácter vinculante y se encuentran compatibilizados en la documentación gráfica del Plan.

Para asegurar en los trazados la continuidad establecida por el esquema definido en el Plan, la ordenación pormenorizada deberá realizarse por los municipios implicados a través de la tramitación conjunta o simultánea de los instrumentos de ordenación correspondientes compatibilizados entre sí, a excepción de aquellas infraestructuras cuyos trazados ya se encuentren compatibilizados en los respectivos planeamientos municipales por haber sido ya incorporada en ellos la ordenación pormenorizada.

El Plan Territorial Parcial contempla los siguientes Ámbitos de Compatibilización de Trazado:

1. AMOREBIETA Y LEMOA / LEMOA E IGORRE

(N-240 BOROA-LEMOA / N-240 VARIANTE LEMOA)

- **Ámbito de Compatibilización de Trazado:** Esquema de ambas infraestructuras, conexión Boroa-Lemoa y Variante de Lemoa, recogido en la documentación gráfica del PTP, plano O-03.A1. Desde el enlace con al A-8 en Amorebieta, hasta el enlace con el vial existente en el límite con el término municipal de Igorre.

Debe procurarse no comprometer la Unión Estratégica de Parques Naturales con la Reserva de Urdaibai, en Peña Lemoa.

2. IGORRE Y ARANTZAZU

(N-240 VARIANTE DE IGORRE)

• *Ámbito de Compatibilización de Trazado:* Esquema de la Variante de Igorre recogido en la documentación gráfica del PTP, plano O-03.A1. Desde el enlace en Garakoi (T. M. de Igorre) hasta la conexión de nuevo al vial existente en Olarra (T. M. de Arantzazu).

Ejecución amable de los enlaces viarios, debida tanto a implicaciones paisajísticas como a la cercanía física a ámbitos urbanos consolidados.

3. MOVILIDAD ALTERNATIVA

• *Ámbito de Compatibilización de Trazado:* El esquema de la infraestructura de la Red de Movilidad Alternativa propuesta en el plano O-03.A2. Puesto que el desarrollo pormenorizado y localización espacial de dicho esquema será susceptible de adaptación por los correspondientes instrumentos de planeamiento, se tratará que esa pormenorización sea conjunta por parte de ambos municipios para así dar continuidad a la mencionada infraestructura.

4. CORREDOR FLUVIAL PAISAJÍSTICO

• *Ámbito de Compatibilización de Trazado:* El esquema de la infraestructura del Corredor Fluvial Paisajístico propuesta en el plano O-01.D

Este Ámbito Fluvial Paisajístico se deberá gestionar de modo integrado por parte de los Ayuntamientos implicados. Prioritariamente se tratará de que la ordenación pormenorizada de las propuestas se realice de forma conjunta por parte de los Ayuntamientos implicados.

7.6 DEFINICIÓN, FORMULACIÓN, TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE COMPATIBILIZACIÓN

El modo de instrumentación del Sistema de Compatibilización de Planeamientos para los ámbitos de compatibilización general es el Plan de Compatibilización y se formalizará, con carácter mínimo, en similares documentos que los previstos para el plan general, con la excepción del estudio de sostenibilidad, si bien referidos exclusivamente al ámbito objeto de compatibilización, y recogerán las determinaciones precisas para la ordenación coordinada del mismo.

La Ley 2/2006 establece en su artículo 92 que cuando el Plan afecte a más de un municipio, la formulación y tramitación podrá corresponder a una sola de las entidades locales afectadas, en los términos del acuerdo, en su caso, alcanzado entre las mismas.

En defecto de acuerdo, el órgano foral en el caso que nos ocupa, concederá un plazo de dos meses para alcanzarlo. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca, se formulará, tramitará y aprobará por parte de la administración foral,

un plan de compatibilización en cuya tramitación se deberá dar audiencia a las entidades locales implicadas.

El anuncio de exposición al público de la aprobación inicial y la publicación de su aprobación definitiva se realizará en los boletines y en el diario o diarios de mayor circulación de los territorios históricos afectados.

En la medida en que afecta a determinaciones de ordenación estructurante, se someterá al informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.